

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** TEV-PES-32/2022

**DENUNCIANTE:** MARTHA  
ANGÉLICA CRISTÓBAL LOTINA

**PARTE DENUNCIADA:** ROBERTO  
MIGUEL GALVÁN, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE TEPETZINTLA,  
VERACRUZ

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

**MAGISTRADA PONENTE:** CLAUDIA  
DÍAZ TABLADA

**SECRETARIO:** JONATHAN MÁXIMO  
LOZANO ORDOÑEZ

**COLABORÓ:** ROSARIO DE LOS  
ÁNGELES DÍAZ AZAMAR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a  
diez de febrero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz<sup>2</sup>, dicta  
**SENTENCIA** en el procedimiento especial  
sancionador al rubro indicado, promovido por Martha  
Angélica Cristóbal Lotina, en su carácter de Síndica  
Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, por  
presuntos actos y omisiones que a su decir, constituyen  
violencia política contra las mujeres en razón de género  
por parte de Roberto Miguel Galván, en su carácter de

<sup>1</sup>En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veintidós, salvo  
aclaración en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

## **ÍNDICE**

SUMARIO DE LA DECISIÓN .....	2
ANTECEDENTES .....	3
I. Contexto.....	3
CONSIDERANDOS .....	6
PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. ....	6
SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia.....	7
TERCERO. Metodología de estudio.....	9
CUARTO. Estudio de fondo.....	10
HECHO 1.....	82
HECHO 2.....	83
HECHO 3.....	87
HECHO 4.....	92
HECHO 5.....	112
HECHO 6.....	115
HECHO 7.....	126
HECHO 8.....	131
HECHO 9.....	138
ANÁLISIS PARA ESTABLECER SI LOS HECHOS ACREDITADOS CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL..	141
Violencia política de género.....	141
Implementación de una metodología de análisis para los estereotipos de género en el lenguaje.....	141
RESUELVE .....	158

## **SUMARIO DE LA DECISIÓN**

En el presente asunto se declara la **inexistencia** de las infracciones objeto de la denuncia por actos constitutivos de violencia política en razón de género en contra de la ciudadana Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su calidad de Sindica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## ANTECEDENTES

### I. Contexto.

1. **Presentación de la denuncia.** El veintiséis de mayo, la ciudadana Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su carácter de Sindica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, en contra del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por presuntos actos que, a su decir, constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. **Solicitud de medidas cautelares.** La denunciante en su escrito de queja inicial, solicitó al OPLEV que, en uso de sus atribuciones, emitiera medidas cautelares.

3. **Radicación.** El veintisiete de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV<sup>3</sup> radicó la queja bajo el número de expediente **CG/SE/PES/MACL/055/2022**, ordenando diversas diligencias.

4. **Admisión.** El once de julio, la autoridad instructora admitió el escrito de queja con la única finalidad de dar trámite a la solicitud de medida cautelar formulada por la denunciante en su escrito de queja.

5. **Medidas cautelares.** En consecuencia, el doce de julio la Comisión de Quejas y Denuncias acordó lo relativo a la solicitud de medidas cautelares.

6. **Acuerdo de instauración.** El veintidós de

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente autoridad instructora, autoridad administrativa electoral o Secretaría Ejecutiva.

4

agosto, se instauró el procedimiento especial sancionador en contra de Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, por conductas que pudieran constituir Violencia Política contra las mujeres en razón de género; y se fijaron las trece horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto, para la celebración de la audiencia de alegatos.

**7. Citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El trece de octubre a través de diverso acuerdo, al haberse admitido el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Roberto Miguel Galván, en su carácter de Presidente Municipal Tepetzintlan, Veracruz, mediante auto de once de julio, se establecieron las diez horas del veinticinco de octubre, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

**8. Admisión.** Mediante acuerdo de trece de octubre, se acordó celebrar la audiencia de pruebas y alegatos el veinticinco de octubre, a las diez horas con cero minutos.

**9. Diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos:** El veinticinco de octubre dio inició la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, la denunciante aportó pruebas supervenientes, por lo que se procedió a diferir la audiencia.

**10. Audiencia de pruebas y alegatos.** En el día y hora establecidos, se llevó a cabo la audiencia de



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

pruebas y alegatos de manera virtual.

**11.** Concluida la misma, se remitió el expediente del procedimiento especial sancionador a este Tribunal Electoral para su resolución.

**12. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de veintisiete de octubre, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, tuvo por recibida la documentación remitida por el OPLEV, y ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente medio de impugnación identificado con la clave **TEV-PES-32/2022**, turnándolo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

**13. Recepción del expediente y revisión de constancias.** Por acuerdo de veintiocho de octubre, la Magistrada Instructora, tuvo por recibido el expediente identificado con la clave **TEV-PES-32/2022**, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley de la materia.

**14. Acuerdo de revisión de constancias.** Mediante acuerdo veintiocho de noviembre, la Magistrada Instructora, acordó seguir con la revisión de las constancias dado la voluminosidad de las constancias que integran el expediente.

**15. Designación de Magistrado provisional.** El doce de diciembre, en cumplimiento al acuerdo Plenario de las y el Integrante del Pleno, se designó al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Licenciado José Antonio Hernández

4

Huesca, como Magistrado Provisional en Funciones, para sustituir al entonces Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, quien concluyó el periodo de sus funciones<sup>4</sup>.

**16. Debida integración y cita a sesión.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora tuvo por debidamente integrado el expediente y citó a las partes a sesión pública no presencial para someter a discusión el proyecto de sentencia de conformidad con el artículo 345, fracción IV y V del Código Electoral del Estado de Veracruz y 181, fracciones IV y V del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.**

**17.** Este Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 329, fracción II, 340, fracción II, 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral; 5, 6 y 178 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

---

<sup>4</sup> Así, teniendo como criterio orientador lo establecido en la jurisprudencia 2a.IJ. 104/2010, de rubro: "**SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO**", se hace del conocimiento de las partes la designación del Secretario General de Acuerdos, José Antonio Hernández Huesca, en funciones de Magistrado del Pleno de este Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

18. Lo anterior, al tratarse de un escrito de denuncia por presuntas conductas de violencia política en razón de género con motivo de diversos actos y omisiones por parte del Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, en perjuicio de la Sindica Municipal del referido Ayuntamiento.

**SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia.**

19. La quejosa Martha Angélica Cristóbal Lotina, Sindica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, refiere que el Roberto Miguel Galván, en su carácter de Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, realizó actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

20. Al respecto, señaló los siguientes hechos.

*Que el día 01 de enero del 2022 el presidente me intimidó diciendo que mi personalidad como sindico no era tan importante, puesto que me dijo que con su representación como titular ejecutivo el (sic) podría hacer todas las actividades sin mi consentimiento.*

*Que con fecha 05 de enero del 2022 se me ha reprimido en la participación y toma de decisiones, se ha ejercido presión e intimidación a mi persona para firmar documentos sin mi consentimiento, como lo es un contrato de Servicios profesionales (sic).*

*Que el día 25 de enero del 2022 me exhibió frente a los compañeros que trabajan en la presidencia municipal, diciéndome que yo no había firmado la nómina, y que si este no se pagaría sería por mi culpa, dichas palabras salientes del presidente fueron en carácter de autoritario y prepotente con arrogancia en susdesprestigio (sic) que tiene hacia las mujeres.*

*se (sic) ha amenazado a mis colaboradores disminuyéndoles sueldos a cambio de entorpecer mis actividades, (sic)*

4

## TEV-PES-32/2022

*No tengo acceso al uso de vehículos oficiales para el desarrollo de mi cargo, restricción al pago de viáticos, (sic)*

*No se me respetan las comisiones propias de mi encargo, se me ha exhibido en redes sociales argumentando impedir el desarrollo del Municipio.*

*Que con fecha 25 de abril se me exhibió para la firma de la obra pública sin tener conocimiento de los que se tendría que firmar.*

*Relativo a lo anterior no me permite que yo tome la palabra. De esta manera privando mi libertad de expresión.*

**21.** Por otra parte, a través de un diverso correo electrónico de cuatro de julio, la denunciante señaló los siguientes hechos:

*UNO.- Con fecha 22 de junio del año en curso firmamos un acuerdo con los representantes de la comisión permanente y los ediles del municipio de Tepetzintla, en el cual se le solicitó y él aceptó en el punto número 5 a respetar (sic) el artículo 37 y a modificar la comisión de hacienda en términos el artículo 45, ambos de la ley orgánica del municipio libre, en términos el artículo 45, ambos de la ley orgánica del municipio libre, de igual manera el punto número 6 en el cual se compromete a respetar (sic) en todos los términos el artículo 115 de esa misma ley, tan importante fue que en el punto numero 7 el C. Presidente se comprometió en cumplir y hacer cumplir la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Veracruz, dicho documental del cual me estoy refiriendo fueron firmados por la diputada Margaritd Corro Mendoza, presidenta, diputado Paul Martínez Marie, secretario y el diputado Genaro Ibáñez Martínez, vocal, todos ellos integrantes de la comisión permanente de gobernación de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz; dentro de este orden estuvo firmado también por mis compañeros ediles C.C. Roberto Miguel Galván, José Méndez Hernández, alcalde y regidor respectivamente, así como también por una servidora.*

*DOS.- En este punto me referiré a la fecha 30 de junio del año 2022 en el cual el C. José Alfredo Zenil, quien*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*es mi asistente, le notificaron en el departamento de tesorería y de voz de la contadora Yazmith de la Cruz Méndez, quien se ostenta como la tesorera del ayuntamiento y en sus palabras le dice a mi asistente lo siguiente: " que su pago de la quincena le sería retenido por instrucciones del C, Presidente Roberto Miguel Galván, exponiendo esto hago alusión de que está vulnerando mis derechos administrativos y políticos electorales ya que de mane irregular y contraria a derecho no se está realizando dicho pago, cabe precisar que con fecha 31 de mayo y 15 de junio le fue reducido el pago sin explicación alguna.*

*TRES.- Señalo que de manera administrativa están incumpliendo a sus obligaciones que en distintos ocasiones se han presentado oficios con formalidad y estos, son recogidos pero se niegan a firmar de recibidos, argumentando que son órdenes del C Presidente Roberto Miguel Galván.*

**22.** De lo anterior, se advierte que la quejosa se duele de diversos acontecimientos que, de acuerdo con su apreciación, le generan Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

### **TERCERO. Metodología de estudio.**

**23.** Expuesto lo anterior y por razón de método, se procederá al estudio de los hechos ya descritos en el siguiente orden:

**A.** Marco normativo.

**B.** Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados: y, en caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normativa electoral.

**C.** Sí tales hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad

4

electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **A. Marco Normativo**

##### **Del ejercicio del cargo edilicio.**

**24.** El artículo 35, fracción II, de nuestra Carta Magna, establece que son derechos de la ciudadanía, entre otras cuestiones, poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

**25.** Por su parte, el numeral 36, en su fracción IV, del citado ordenamiento, señala que son obligaciones de los ciudadanos, entre otras, desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos.

**26.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 20/2010, de rubro: DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO<sup>5</sup> ha sostenido que el derecho a ser votado no se limita a contender en un proceso electoral y tampoco a la posterior declaración de la candidata o el candidato electo.

**27.** Sino que, dicho derecho también incluye la consecuencia jurídica de la elección, consistente en

---

<sup>5</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 17 a 19



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía y el de mantenerse en él, durante todo el período para el cual fue electa la candidata o el candidato triunfador además de poder ejercer los derechos inherentes al mismo.

**28.** Por otra parte, el artículo 115, primer párrafo, de la ley fundamental establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**29.** La fracción primera del numeral citado en el párrafo anterior, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que determine la ley. Lo que se replica en el artículo 68, de la Constitución Local.

**30.** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz<sup>6</sup>, agrega en el artículo 17, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género, en los términos que señale el Código Electoral del Estado.

---

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

## **TEV-PES-32/2022**

**31.** Asimismo, la Ley Orgánica, marca que los Ayuntamientos tendrán las atribuciones, de conformidad con el artículo 35, fracciones XII y XXVI, acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal.

**32.** En los artículos 36, 37 y 38 de la cita Ley, fracciones se establecen las atribuciones del Presidente Municipal, Síndico, y Regidores.

**33.** El artículo 26 de la ley Orgánica del Municipio Libre define al Cabildo Municipal como, “la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas”.

**34.** Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga esta ley. Por su parte, el artículo 36, fracción I establece que al Presidente Municipal corresponde convocar a dichas sesiones.

**35.** Para que el Ayuntamiento pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes la mitad más uno de los ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal. Los acuerdos de cabildo se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

36. De lo anterior, se deduce que los Ayuntamientos son órganos públicos de naturaleza constitucional quienes ejercen el gobierno municipal, integrados por un Presidente Municipal y el número de Ediles que la ley determine, investidos de personalidad jurídica.

### **De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

37. La discriminación es una conducta prohibida en nuestro Estado constitucional y democrático de derecho.

38. Su fundamento dimana del artículo 1, párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente señala:

(...)

*Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al*

*territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

(...)

**Lo subrayado es propio.**

39. El pasado trece del abril de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada una serie de reformas del Congreso de la Unión a diversas disposiciones generales en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

40. En lo que interesa, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 20 bis, dejó establecido:

(...)

*Artículo 20 Bis. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

*Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.*

(...)

**41.** Por su parte, el artículo 20 Ter, establece que la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

(...)

*I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;*

(...)

*III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;*

*IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;*

(...)

*VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;*

(...)

*IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;*

(...)

XII. *Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;*

XIII. *Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;*

XIV. *Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;*

XV. *Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;*

XVI. *Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;*

XVII. *Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;*

XVIII. *Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;*

(...)

XX. *Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;*

(...)

XXII. *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.*

(...)

**Lo subrayado es propio.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

42. Dicho precepto, finalmente establece que la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

43. En concordancia con las anteriores modificaciones legales, del mismo modo, se reformó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En la parte que interesa, el artículo 3 inciso k), quedó en los siguientes términos.

(...)

*k) La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

*Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.*

*Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.*

4

44. Así mismo, el artículo 7, de la aludida ley, fue reformado entre otros aspectos en el apartado 5, mismo que establece:

*5. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

45. Debemos recordar que artículo 442 de dicha ley en la parte que interesa, establece:

*Artículo 442.*

*1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:*

*(...)*

*d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;*

*(...)*

*f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;*

*(...)*

*m) Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.*

*(...)*

46. En ese sentido, el artículo 442, Bis, también se reformó, en lo que interesa al presente asunto, en lo siguiente:

*Artículo 442 Bis.*

*1. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*artículo 442 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:*

*b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;*

*(...)*

*f) Cualesquiera (sic) otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.*

**47.** Por su parte, el artículo 449, quedó en los siguientes términos:

*Artículo 449.*

*1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

*(...)*

*b) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;*

**48.** Del mismo modo, se destaca que la reforma abarcó a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su artículo 80, al cual fue adicionado el inciso h), para quedar como sigue:

*Artículo 80.*

*El juicio podrá ser promovido por la ciudadana o el ciudadano cuando:*

*(...)*

*h) Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*

J

*de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

49. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, ha establecido que existe un **deber “estricto”** de las autoridades estatales de prevenir e investigar la Violencia de Género, cuando ésta se genera dentro de un contexto sistemático y generalizado de estigmatización o discriminación contra la mujer por el hecho de serlo<sup>7</sup>.

50. En la tesis CLX/2015 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN**<sup>8</sup>, se ha reconocido la obligación de todas las autoridades de actuar con debida diligencia, adquiriendo una connotación especial en casos de Violencia Política contra las Mujeres, al deber adoptar medidas integrales con perspectiva de género.

51. Por su parte, la jurisprudencia **P. XX/2015**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON**

---

<sup>7</sup> La Corte Interamericana ha sostenido que ante contexto de violencia de género “surge un deber de debida diligencia estricta frente a denuncias [...] Esta obligación de medio, al ser más estricta, exige la realización exhaustiva de actividades [...]. En particular, es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades [...] ordenando medidas oportunas y necesarias [...]”. Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrafo 283.

<sup>8</sup> Consultable en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 18, mayo de 2015, tomo I, página 431.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA<sup>9</sup>,** sostiene que la impartición de justicia con perspectiva de género consiste en una aproximación de análisis de los casos o situaciones que se les presentan a las autoridades judiciales.

**52.** Ello, considerando las situaciones de desventaja, de violencia, discriminación o vulnerabilidad por cuestiones de género, pues debe velarse porque toda controversia jurisdiccional garantice el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, cuestionando los posibles estereotipos de género y evitando invisibilizar las violaciones alegadas.

**53.** Así, este método implica, entre otras cuestiones, que el estudio y análisis del caudal probatorio debe hacerse desde un posicionamiento de amplitud considerativa e interpretativa, a fin de lograr un juzgamiento racional, integral y congruente a los fines de protección eficaz a grupos vulnerables y de lograr justicia material<sup>10</sup>.

**54.** También, la jurisprudencia **1ª./J. 22/2016 (10ª.)**, emitida por la Primera Sala del Máximo Tribunal, de rubro: **ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE**

<sup>9</sup> Consultable en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, p. 235.

<sup>10</sup> Véase tesis II.2o.P.38 P (10a.) emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, de rubro, VÍCTIMAS VINCULADAS A SU AGRESOR POR RELACIONES FILIALES O DE PAREJA QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO. LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DEBE ABARCAR, SEGÚN EL CASO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO O DE PROTECCIÓN EFICAZ DE SECTORES VULNERABLES, consultable en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 31, junio de 2016, tomo IV, p. 3036.

4

**IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO<sup>11</sup>**, sostiene que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad.

**55.** Para ello, sostiene la jurisprudencia, la o el juzgador debe tomar en cuenta, entre otros aspectos:

- I. Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- III. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.

**56.** Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio

---

<sup>11</sup> Consultable en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 29, abril de 2016, tomo II, p. 836.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**SUP-JDC-1679/2016**, ha señalado que, cuando se trata de casos de Violencia Política contra las Mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adoptando una perspectiva de género.

**57.** Además, la Convención de Belém do Pará, en el artículo 7.f, determina que los Estados Partes deben “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”.

**58.** En ese sentido, la jurisprudencia **48/2016** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**<sup>12</sup>, establece que la “**Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**” se distingue de otras manifestaciones de violencia contra la mujer.

**59.** Lo anterior, porque la primera consiste en “todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o

---

<sup>12</sup> Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 47 a 49.

✕

resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

60. En ese sentido, conforme a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para determinar si se está en presencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la Sala Superior del TEPJF, ha analizado los siguientes elementos:

- I. Que se dirija a una mujer por ser mujer y/o le afecta de manera desproporcionada y diferenciada en relación a su género;
- II. Que el acto u omisión tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
- III. Que se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
- IV. Que el acto u omisión sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico<sup>13</sup>, y;
- V. Que dichos actos u omisiones sean perpetrados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular o un grupo de personas.

61. Asimismo, sostiene la Sala Superior, que las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tribunales electorales locales, deben adoptar con **debida diligencia** las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de

---

<sup>13</sup> La violencia psicológica consiste en: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio, de acuerdo con el artículo 6, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

contribuir a la protección de los derechos y bienes jurídicos.

**62.** Ahora bien, el parámetro de regularidad constitucional, en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, es claro al establecer que las autoridades estatales no sólo deben condenar toda forma de violencia y discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo de forma diligente, siendo incluso ese deber más estricto, cuando las violaciones o afectaciones aducidas se inserten dentro de un contexto de violencia o discriminación sistemática y generalizado contra la mujer por el hecho de serlo.

**63.** Una vez expuesto el marco normativo correspondiente a los temas a tratar en el presente juicio, lo conducente es analizar el caso concreto, lo que se realizará con perspectiva de género, pues este Tribunal considera que cuando la discriminación en razón de género es reclamada en los medios de protección judicial como lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la discriminación aducida debe adquirir desde luego una connotación presuntiva.

**64.** Lo anterior, teniendo presente que cuando este tipo de conductas se materializan, en la mayoría de las veces se dan de manera velada, ya sea, porque los sujetos agresores tienden al ocultamiento de las pruebas, o porque se trata de hechos socialmente

4

asimilados y que, por esa circunstancia, pasan inadvertidos, lo que incluso motiva que no se denuncien.

**65.** En consonancia con lo anterior, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>14</sup>, refiere que la desigualdad estructural en la que viven las mujeres en México y que las hace susceptibles de abuso y violación a sus derechos, es un hecho notorio, lo que da señales de alerta de cómo debe proceder quien juzga.

**B. Análisis para determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados y, de ser el caso, si constituyen infracciones a la normativa electoral.**

**I. Pruebas ofrecidas por la parte denunciante.**

No.	Fecha de presentación	Pruebas
1.	En el escrito de denuncia.	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://fb.watch/dfx-oppP3E/">https://fb.watch/dfx-oppP3E/</a></li> <li>• <a href="https://www.facebook.com/102478208739727/posts/292161209771425/">https://www.facebook.com/102478208739727/posts/292161209771425/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfykoxdQF7/">https://fb.watch/dfykoxdQF7/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfymguGndo/">https://fb.watch/dfymguGndo/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfyx247Nyc/">https://fb.watch/dfyx247Nyc/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfyzobV6JY/">https://fb.watch/dfyzobV6JY/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfyBNaNIFb/">https://fb.watch/dfyBNaNIFb/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dfyDyojL1C/">https://fb.watch/dfyDyojL1C/</a></li> </ul> <p><b>Privada.</b> Un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios asimilables al salario, entre el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz y la firma de abogados ALMI &amp; ASOCIADOS ABOGADOS.</p>

<sup>14</sup> Consultable en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-g%C3%A9nero-haciendo-realidad-el-derecho-la-igualdad>.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<b>Presuncional legal y humana. Instrumental de actuaciones.</b>
2.	Comparecencia de ocho de junio de dos mil veintidós.	<b>Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audio denominado "WhatsApp Audio 2022-06-08 al 10.36.38 AM.mpeg".</li> </ul>
3.	Escrito de veintiuno de junio de dos mil veintidós.	<b>Públicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de quince de junio signado por José Alfredo Zenil Méndez, dirigido al departamento de Tesorería Municipal.</li> <li>• Dos recibos de pagos a nombre de José Alfredo Zenil Méndez.</li> </ul>
4.	Escrito de veintitrés de junio de dos mil veintidós.	<b>Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/">https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/</a></li> <li>• Audio de veintinueve de abril.</li> <li>• <a href="https://fb.watch/sMFN6fG9Pz/">https://fb.watch/sMFN6fG9Pz/</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dMGWhnuCFx//">https://fb.watch/dMGWhnuCFx//</a></li> <li>• <a href="https://fb.watch/dMIJN42Idi//">https://fb.watch/dMIJN42Idi//</a></li> <li>• Audio de seis de junio.</li> <li>• <a href="https://www.facebook.com/102478208739727/videos/2045240829016055/">https://www.facebook.com/102478208739727/videos/2045240829016055/</a></li> </ul> <b>Privada:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de un contrato de uno de enero, firmado únicamente por el Presidente Municipal y Enrique Alonso Miguel.</li> <li>• Un listado de personas ante quienes fue exhibida por parte del Presidente Municipal, el veintiséis de enero.</li> </ul> <b>Públicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de una circular en la que asentó la negativa de firmar un contrato.</li> <li>• Copia simple del oficio 060/2022, de treinta y uno de mayo a través del cual solicitó el pago de viáticos.</li> <li>• Copia simple de un oficio de nueve de mayo, a través del cual, el departamento jurídico le informó respecto a una comparecencia en la Fiscalía, en la ciudad de Álamo, el once de mayo a las ocho horas.</li> </ul>
5.	Escrito de cuatro de julio de dos mil veintidós.	<b>Pública:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de la Comisión Permanente de Gobernación y los Ediles del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.</li> </ul>
6.	Correo electrónico de cuatro de julio.	<b>Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audio denominado VID-20220704-WA008.mp4</li> </ul>
7.	Correo electrónico de cinco de julio.	<b>Técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Audio denominado Alfredo_1 recortado.mp3</li> <li>• VID-20220704-WA0010.mp4</li> </ul>

No.	Fecha de presentación	Pruebas
8.	Escrito de pruebas y alegatos de treinta y uno de agosto. <sup>15</sup>	<p><b>Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio 046/2022, de veintidós de abril, signado por la Síndico Municipal y dirigido al Tesorero Municipal.</li> <li>• Oficio 044/2022, de veintiséis de abril, signado por la Síndico Municipal y dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Oficio 053/2022, de diecisiete de mayo, signado por la Síndico Municipal y el Regidor, dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Oficio 060/2022 de treinta y uno de mayo, signado por el Síndico Municipal y dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Acuerdo de la Comisión Permanente de Gobernación y los Ediles del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.</li> <li>• Oficio 071/2022 de cinco de julio, signado por el Síndico Municipal y el Regidor, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado.</li> <li>• Oficio REG/TEP/058/2022, signado por el Regidor y la Síndica, y dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.</li> <li>• Sesión Ordinaria de Cabildo de uno de enero de dos mil veintidós</li> <li>• Memorandum 01, signado por el Presidente Municipal y dirigido a los encargados de departamentos.</li> <li>• Escrito de seis de mayo, signado por la Sindica Municipal y dirigido a la Presidenta Municipal.</li> <li>• Oficio 38/2022-PS signado por la Psicóloga del DIF Municipal de Cerro Azul, Veracruz, en el que se estableció el horario de atención psicológica de Martha Angélica Cristóbal Lotina.</li> </ul> <p><b>Privada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibos de pago de José Alfredo Zenil Méndez.</li> </ul>
9.	Audiencia de pruebas y alegatos de treinta y uno de agosto. <sup>16</sup>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.facebook.com/457317114421417/posts/2248779845275126/">https://www.facebook.com/457317114421417/posts/2248779845275126/</a></li> <li>• <a href="https://www.facebook.com/1811997882384113/postd/3134857146764840/?flite=scwspnss">https://www.facebook.com/1811997882384113/postd/3134857146764840/?flite=scwspnss</a></li> <li>• <a href="https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3G">https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3G</a></li> </ul>

<sup>15</sup> Visible en la foja 1143 del tomo II del expediente.

<sup>16</sup> Toda vez que la parte actora presentó diversas pruebas supervenientes, la referida audiencia se difirió.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		YdbgMQRgafafxNSkLFUzA59vfPUKc8HE EbYrjxmvyQiqnparMI/
10.	Escrito de ocho de octubre	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://fb.watch/g0HjJW1dGU/">https://fb.watch/g0HjJW1dGU/</a>, minutos 23:59, 24:23, 25:15, 25:40, 26:14, 27:15, 28:34, 29:16. Sesión de cabildo de quince de septiembre.</li> <li>• <a href="https://fb.watch/g0LxlZWPti/">https://fb.watch/g0LxlZWPti/</a>, minutos 18:24, 18:33, 19:00, 19:36, 20:19, 20:30, 20:54, 21:07, 21:37. Sesión ordinaria de veintiuno de septiembre.</li> <li>• <a href="https://fb.watch/g0LBeA6itx/">https://fb.watch/g0LBeA6itx/</a>, minutos 16:46, 17:33, 18:39, 19:03, 19:31, 21:48, 22:37, 22:56, 23:21, 24:03, 24:13, 24:17. Sesión extraordinaria de veintiuno de septiembre.</li> </ul>

## II. Pruebas ofrecidas por la parte denunciada.

No.	Fecha de presentación	Pruebas
1.	Oficio sin número de veintinueve de junio.	<p><b>Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de sesión extraordinaria de cabildo de cuatro de febrero.</li> <li>• Oficio 006/2022, de once de enero de dos mil veintidós, firmado por la Síndico Municipal y dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Instrumento público 3, 990 (tres mil novecientos noventa) otorgado ante la fe del notario público 11 (once) en la ciudad de Veracruz.</li> <li>• Oficio 018/2022, firmado por la Síndica Municipal.</li> <li>• Acuerdo de la comisión Permanente de Gobernación y los ediles del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, de veintidós de junio de dos mil veintidós.</li> <li>• Oficio 11/2022, de nueve de mayo, firmado por el Encargado del Departamento Jurídico y dirigido a la Síndico Único.</li> <li>• Memorándum suscrito por el Presidente Municipal y dirigidos a los encargados de departamentos a través del cual les restringe la entrada a las áreas de Tesorería y Obras Públicas.</li> <li>• Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós.</li> </ul>

5

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de sesión ordinaria de cabildo de uno de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Acta de sesión extraordinaria de doce de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Acta de sesión del Consejo Municipal de Protección Civil de Tepetzintla, Veracruz, de trece de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Acta extraordinaria de cabildo de trece de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión de cabildo de trece de mayo de dos mil veintidós, signadas por la Secretaria del Ayuntamiento y dirigidas al Regidor Único y a la Síndica Única.</li> <li>• Acta de sesión ordinaria de cabildo de diecinueve de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Corte de caja correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, signado por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, dirigidas a la Síndica Única y Regidor Único, para la sesión de cabildo de diecinueve de mayo.</li> <li>• Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veinte de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión extraordinaria de cabildo de veinte de mayo de dos mil veintidós, signadas por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento y dirigidas al Regidor Único y a la Síndica Única.</li> <li>• Acta número 03 del Consejo de Desarrollo Municipal de treinta de mayo de dos mil veintidós</li> <li>• Acta extraordinaria de Cabildo del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión de cabildo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, signadas por el Presidente y la Secretaria del</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<p>Ayuntamiento y dirigidas al Regidor Único y a la Síndica Única.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta extraordinaria de Cabildo del uno de junio de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión de cabildo de uno de junio de dos mil veintidós, signadas por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento y dirigidas al Regidor Único y a la Síndica Única.</li> <li>• Acta extraordinaria de Cabildo del tres de junio de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión de cabildo de tres de junio de dos mil veintidós, signadas por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento y dirigido al Regidor Único y a la Síndica Única.</li> <li>• Acta extraordinaria de Cabildo del veintiuno de junio de dos mil veintidós.</li> <li>• Convocatorias para la sesión de cabildo de veintiuno de junio de dos mil veintidós, signadas por el Presidente, y dirigidas al Regidor Único y a la Síndica Única.</li> <li>• Acta circunstanciada de veintiuno de junio, suscrita por la Contralora interna y la Secretaria del Ayuntamiento.</li> </ul> <p><b>Privada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta Poder de dieciocho de marzo de dos mil veintidós.</li> <li>• Lista del personal "que se encuentra laborando de enero a junio 2022; que presentó renuncia: y que no presentó renuncia".</li> <li>• Lista de funcionarios del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, suscrito por el titular de la Tesorería</li> <li>• Once recibos de pagos por la cantidad de \$3, 000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Celestina Flores Martínez.</li> <li>• Once recibos de pagos por la cantidad de \$3, 500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$2,</li> </ul>

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<p>500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Teófilo Hernández Juárez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Once recibos de pagos por la cantidad de \$3, 000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Clemencia Yadira Hernández Ramírez.</li> <li>• Once recibos de pagos por la cantidad de \$3, 000.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de José Alfredo Zenil Méndez.</li> <li>• Once recibos de pagos por la cantidad de \$3, 500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); \$2, 566.68 (dos mil quinientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.) y \$1, 866.00 (mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) a nombre de Javier Hernández Cruz.</li> <li>• Ocho recibos de pagos por la cantidad de \$2, 000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); \$1, 600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); \$3, 000.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Óscar Iván Flores Félix.</li> <li>• Contrato de comodato de una camioneta Nissan Frontier 2013, celebrado entre la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de Veracruz y el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.</li> </ul>
2.	Oficio sin número de dieciséis de julio de dos mil veintidós.	<p><b>Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio TESORERIA/JULIO/2022, dirigido a la Sindicatura Municipal.</li> <li>• Oficio 140/2022 de doce de julio, signado por la Contralora Interna y dirigida a la Síndica Municipal.</li> <li>• Oficio 143/2022 de doce de julio, signado por la Contralora Interna y dirigida a la Síndica Municipal.</li> <li>• Oficio 149/2022 de doce de julio signado por la Contralora Interna y dirigida a la Síndica Municipal.</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio 150/2022 de doce de julio, signado por la Contralora Interna y dirigida a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio 133/2022 de siete de julio, signado por la Tesorera Municipal y dirigido a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio 134/2022 de once de julio, signado por la Tesorera Municipal y dirigido a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio 248/2022 de once de julio, signado por el Director de Obras Públicas y dirigido a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio 238 de siete de julio, signado por la Presidente Municipal y dirigido a la Sindica y Regidor Municipal.</li> <li>• Oficio 237 de siete de julio, signado por la Presidente Municipal y dirigido a la Secretaria</li> <li>• Escrito de siete de julio signado por la Secretaria del Ayuntamiento y dirigido al Presidente Municipal (justificante).</li> <li>• Oficio UTM/TEP/12/2022, de once de julio, signado por la Unidad de Transparencia Municipal del Ayuntamiento y dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Oficio UTM/TEP/12/2022, de once de julio, signado por el titular de la Unidad de Transparencia Municipal y dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>• Oficio UTM/TEP/166/2022, de veintiocho de marzo, dirigido a la <i>Directora del Departamento de Sindicatura del Ayuntamiento.</i></li> <li>• Oficio UTM/TEP/198/2022, de cinco de abril, dirigido al <i>Directora del Departamento de Sindicatura del Ayuntamiento.</i></li> <li>• Oficio UTM/TEP/0288/2022, de cinco de mayo, dirigido a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio UTM/TEP/04/2022, de seis de junio, dirigido a los Jefes de Departamentos del Ayuntamiento.</li> <li>• Acuerdo de la Comisión Permanente de Gobernación y los</li> </ul>

4

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<p>Ediles del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.</p> <p><b>Privada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta circunstanciada de hechos de trece de julio.</li> <li>• Acta circunstanciada de hechos de trece de julio.</li> <li>• Acta circunstanciada de hechos de siete de julio.</li> <li>• Dos actas circunstanciadas de hechos de once de julio.</li> <li>• Segunda acta circunstanciada de hechos de once de julio.</li> </ul>
3.	Escrito de pruebas y alegatos del Presidente Municipal <sup>17</sup> .	<p><b>Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal.</li> <li>• Nombramiento del titular del departamento jurídico del Ayuntamiento.</li> <li>• Instructivos de notificación y certificaciones del OPLE.</li> </ul>
4.	Escrito de pruebas y alegatos del Director de Comunicación Social <sup>18</sup> .	<p><b>Pública:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombramiento del Director Jurídico del Ayuntamiento.</li> </ul>
5.	Escrito de diecinueve de octubre, signado por el Presidente Municipal.	<p><b>Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de cinco de agosto, signado por el Agente Municipal y Consejero Comunitario de Jililla, Veracruz, dirigido a la Presidenta del H. Congreso del Estado.</li> <li>• Escrito de once de octubre, signado por diversos Consejeros Comunitarios de diecisiete comunidades del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, y dirigido a la Presidenta del H. Congreso del Estado.</li> <li>• Acta de sesión ordinaria de veintiuno de septiembre.</li> <li>• Acta circunstanciada de hechos de veintidós de septiembre.</li> <li>• Convocatoria para la sesión ordinaria de cabildo de veintiuno de septiembre, signada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y dirigida a la Sindica Municipal.</li> </ul>

<sup>17</sup> Visible en la foja 1124 del tomo II del expediente.

<sup>18</sup> Visible en la foja 1140 del tomo II del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de sesión extraordinaria de cabildo de quince de septiembre.</li> <li>• Convocatoria para la sesión extraordinaria de cabildo de quince de septiembre, signada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y dirigida a la Sindica y al Regidor Municipal.</li> <li>• Contrato de comodato de una camioneta Nissan Frontier 2013, celebrado entre la Secretaría de Protección Civil de Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.</li> <li>• Oficio 248, de once de julio, signado por el Director de Obras Públicas y dirigido a la Sindica Municipal.</li> <li>• Oficio 133/2022, de siete de julio, signado por la Tesorera Municipal y dirigido a la Síndico Municipal.</li> <li>• Acta extraordinaria de cabildo de uno de junio.</li> <li>• Convocatorias para la sesión extraordinaria de uno de junio, signado por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, y dirigido a la Sindica y Regidor.</li> <li>• Escrito de veintidós de julio, signado por diversos Consejeros Comunitarios del Municipio de Tepetzintla, Veracruz y dirigido al Secretario de la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado.</li> </ul> <p><b>Privada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta circunstanciada de hechos de quince de septiembre.</li> <li>• Acta circunstanciada de hechos de cinco de septiembre.</li> <li>• Acta circunstanciada de hechos de veinte de julio.</li> <li>• Carta poder de seis de abril, signada por la Sindica Municipal y dirigido al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad<sup>19</sup>.</li> <li>• Carta responsiva de dieciocho de julio, signada por el Ing. Víctor San Román Velázquez y</li> </ul>

<sup>19</sup> En lo subsecuente Comisión Federal de Electricidad.

No.	Fecha de presentación	Pruebas
		dirigido al Superintendente de la CFE. • Acta circunstanciada de hechos de once de julio. • Acta circunstanciada de hechos de siete de julio. • Acta circunstanciada hechos de uno de junio.

**III. Diligencias realizadas por la autoridad instructora, en ejercicio de su facultad investigadora.**

➤ **Radicación.** El veintisiete de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la queja bajo el número de expediente **CG/SE/PES/MALC/055/2022**, ordenando diversas diligencias sobre el desahogo de las ligas aportadas por la quejosa y otorgó las medidas de protección a favor de la parte denunciante.

➤ **Acuerdo.** El treinta de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, requirió a la parte denunciante que precisará la temporalidad exacta en la que se reproducen las conductas en los videos alojados en las ligas electrónicas proporcionadas en su escrito de denuncia.

➤ **Acuerdo.** El dos de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, proporcionó los datos de la víctima al Instituto Veracruzano de las Mujeres para efectos de establecer contacto.

➤ **Acta AC-OPLEV-OE-078-2022.** Acta de tres de junio, remitida por la titular de la Oficialía Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

OPLEV, en la cual se certificó el contenido de ocho ligas electrónicas proporcionadas por la parte denunciante en su escrito de denuncia.

➤ **Acta AC-OPLEV-OE-082-2022.** Acta de ocho de junio, remitida por la titular de la Oficialía Electoral del OPLEV, en la cual se certificó un audio denominado "WhatsApp Audio 2022-06-08 al 10.36.38 AM.mpeg", contenida en un disco compacto proporcionadas por la parte denunciante mediante comparecencia de esta misma fecha.

➤ **Acuerdo.** El diez de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, requirió a la parte denunciante que informara lo siguiente:

Si existe grabación o documento impreso en el que se pueda advertir que Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal, manifestara que con su representación como titular ejecutivo podía hacer todas las actividades sin su consentimiento.

Si el cinco de enero de dos mil veintidós, fecha en la que se reprimió su participación y toma de decisiones para ejercer presión e intimidación a su persona quedó constancia en acta de cabildo o acta de reunión de trabajo.

El nombre completo de las compañeras y compañeros ante los que fue exhibida, derivado de la falta de firma de la nómina, de igual manera, precise las circunstancias de modo (descripción de tallada de cómo se suscitaron los hechos), tiempo

+

## TEV-PES-32/2022

(cuándo sucedió) y lugar (dónde sucedió) en que acontecieron los hechos.

El nombre de las colaboradoras y los colaboradores a los que se les ha disminuido el sueldo, precisando el monto y fecha o fechas en que ocurrieron tales reducciones en sus salarios.

Las fechas en que solicitó el uso de vehículos oficiales para el desarrollo de su encargo, así como aquellas fechas en que presentó documentos para el pago de viáticos, mismos que a su decir le fueron negados.

Las comisiones propias de su encargo que no se le respetan, así como las ligas electrónicas en las que se advierta que se le ha exhibido en redes sociales argumentando impedir el desarrollo del Municipio.

El oficio con el que le fue remitido el documento relacionado con la firma de obra pública; asimismo, en su caso, la publicación o acta de cabildo en la que pudiera constar dicha entrega de documento.

El acta de cabildo en la que conste que no le permite que tome la palabra, privándola de su libertad de expresión.

Relacione los videos aportados como medios de prueba con los hechos narrados en su escrito de denuncia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

➤ **Acuerdo.** El diecisiete de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, requirió de nueva cuenta a la parte denunciante que informara lo siguiente:

Si existe grabación o documento impreso en el que se pueda advertir que el C. Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz manifestara que "con su representación como titular ejecutivo podía hacer todas las actividades" sin su consentimiento.

Si el cinco de enero del dos mil veintidós, fecha en la que manifiesta que se reprimió su participación y toma de decisiones, para ejercer presión e intimidación a su persona, quedó constancia en acta de cabildo o acta de reunión de trabajo.

El nombre completo de las compañeras y compañeros ante los que fue exhibida, derivado de la falta de firma de la nómina, de igual manera, precise las circunstancias de modo (descripción de tallada de cómo se suscitaron los hechos), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (dónde sucedió) en que acontecieron los hechos.

El nombre de las colaboradoras y los colaboradores a los que se les ha disminuido el sueldo, precisando el monto y fecha o fechas en que ocurrieron tales reducciones en sus salarios.

Las fechas en que solicitó el uso de vehículos oficiales para el desarrollo de su encargo, así como aquellas fechas en que presentó documentos para el

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

pago de viáticos, mismos que a su decir le fueron negados.

Las comisiones propias de su encargo que no se le respetan, así como las ligas electrónicas en las que se advierte que se le ha exhibido en redes sociales argumentando impedir el desarrollo del Municipio.

El oficio con el que le fue remitido el documento relacionado con la firma de obra pública; asimismo, en su caso, la publicación o acta de cabildo en la que pudiera constar dicha entrega de documento.

El acta de cabildo en la que conste que no le permite que tome la palabra, privándola de su libertad de expresión.

Relacione los videos aportados como medios de prueba con los hechos narrados en su escrito de denuncia.

➤ **Acuerdo.** El veintitrés de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, requirió a la parte denunciada que informara lo siguiente:

Si el uno y cinco de enero de dos mil veintidós se remitió a la Sindicatura y Regiduría, el "contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios", con Enrique Alonso Miguel y David Eduardo, quienes conforman la razón social "ALMI & ASOCIADOS ABOGADOS". Y si con motivo de dicho contrato, la C. Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su carácter



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

de Sindica del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz; remitió una circular de fecha 5 de enero de 2022, haciendo de conocimiento que a su consideración los costos eran "demasiado elevados" y señalando que el "C. Enrique Alonso Miguel es primo del Alcalde".

Si el veinticinco de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo una reunión en la que se señaló a la Síndica del Ayuntamiento de Tepetzintla, por no firmar la nómina y como consecuencia no se pagarían las quincenas.

De ser afirmativa la respuesta anterior, precise si los CC. Maibi Salas Cruz, Alex Fabián López Morales, Evelia de la Cruz Santiago, Eduardo Díaz González, Patricia de la Cruz de la Cruz, Clemencia Yadira Hernández Ramírez, Santos Rodríguez de la Cruz, Leidy Coral de la Cruz Hernández, Nazario Martínez Hernández, Elaine Pacheco, Artemio Hernández de la Cruz, Erasmo Hernández Alberto, Irasema Morales García, Brenda Patricia Martínez Morales, Salvador Bermúdez Sarmiento, Israel Hernández Benavides, Aquileo Reyes Lechuga, Mireya Gonzáles García, Irma Gonzáles Antonio, Oscar Iván Flores Félix, Celestina Flores Martines (sic), Adela Cruz Hernández y Xavier Hernández Cruz son algunas de las personas que se encontraban presentes en la misma y si se dejó constancia de la reunión en algún documento, de ser el caso aportarlo.

4

## TEV-PES-32/2022

De encontrar inconsistencias y/o errores en los nombres de las personas precise los datos correctos, así como el cargo que ocupan u ocupaban, así como las funciones que desempeñan al interior del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.

Si el treinta de mayo de dos mil veintidós, se recibió el Oficio 060/2022 relacionado con el expediente SIND/TEP/060/2022, relacionado la solicitud de solventar los gastos correspondientes a las diligencias realizadas el once y dieciséis de mayo en la ciudad de Álamo, Veracruz, y de ser afirmativa, informe el tratamiento dado a dicha solicitud.

Que precise si las diligencias señaladas en la ciudad de Álamo, Veracruz fueron realizadas con motivo del oficio 11/2022, emitido por el Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz. Y en su caso, precise los recursos materiales, económicos y/o en especie que fueron proporcionados para el cumplimiento de la diligencia relacionada con el referido oficio, emitido por el Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.

Que señale si derivado del ejercicio de sus funciones, se han designado recursos materiales, económicos y/o en especie a la Sindicatura o Regiduría Única.

Si mediante el "MEMORANDUM" "01" emitido por la Presidencia Municipal, se señaló la prohibición a "la entrada o los Departamentos de Tesorería y Obras



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Públicas por tener documentación delicada", señalando como únicos autorizados a la Contralora C. María del Rosario González de la Cruz y el C. Presidente Municipal. Y de ser así, justifique dicha determinación, considerando lo previsto por los artículos 37, fracciones III y VII; 45, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Si los CC. Celestina Flores Martínez, Teófilo Hernández Juárez, Clemencia Yadira Hernández Ramírez, José Alfredo Zenil Méndez, Javier Hernández Cruz y Oscar Iván Flores Félix son funcionarios del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.

De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, aporte copia certificada de las constancias de pago en los que consten su nombre, cargo y percepciones; lo anterior, desde el inicio de su encargo hasta la fecha.

Si con motivo de las actividades del cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz se han realizado sesiones y/o reuniones de trabajo en los meses de mayo y junio, de ser así precise las fechas y motivo de las sesiones y/o reuniones de trabajo.

De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, remita la documentación relacionada con los acuses de las convocatorias, así como las actas o proyectos de actas de las sesiones llevadas a cabo en dicha temporalidad.

- **Acta AC-OPLEV-OE-092-2022.** Acta de veinticuatro de junio, remitida por la titular de la Oficialía Electoral del OPLEV, en la cual se certificó el contenido de dos audios, el primero de tres de junio y el segundo de veintinueve de abril; de cinco ligas electrónicas proporcionadas por la parte denunciante en su escrito de veintitrés de junio.
- **Acta AC-OPLEV-OE-094-2022.** Acta de treinta de junio, remitida por la titular de la Oficialía Electoral del OPLEV, en la cual se certificó el contenido de un disco compacto, el cual contiene un escrito de veintiuno de junio proporcionadas por la parte denunciante.
- **Acta AC-OPLEV-OE-096-2022.** Acta de cinco de julio, remitida por la titular de la Oficialía Electoral del OPLEV, en la cual se certificó el contenido de un audio y dos videos, proporcionadas por la parte denunciante mediante correos electrónicos de cuatro y cinco de julio.
- **Acuerdo.** El seis de julio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV ordenó a la Oficialía Electoral certificar diversas ligas electrónicas de la plataforma Watch de la red social de Facebook, aportadas por la parte quejosa en su escrito de denuncia y en el escrito de veintitrés de junio.
- **Acuerdo.** Mediante acuerdo de once de julio, se admitió el escrito de denuncia para efectos de dar trámite a la solicitud de medida cautelar y se radicó



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

con el número de expediente CG/SE/CAMC/MACL/014/2022.

➤ **Medidas cautelares.** El doce de julio, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva y, en consecuencia, ratificó las medidas de protección a favor de la quejosa.

➤ **Acta circunstanciada.** El doce de julio, se llevó a cabo la certificación de las ligas ordenadas mediante acuerdo de seis de julio.

➤ **Acuerdo.** El catorce de julio, la Secretaría Ejecutiva requirió al Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, por conducto de su Presidente para que informara el tratamiento dado al oficio 047/2022, signado por la quejosa; y si es titular, administrador o gestiona por sí mismo, o través de alguna tercera persona, o trabajador o área del Ayuntamiento y si realizó las publicaciones alojadas en las ligas electrónicas certificadas mediante acta circunstanciada de doce de julio.

➤ **Acuerdo de instauración de procedimiento, cita a audiencia de pruebas y alegatos y emplazamiento.** El veintidós de agosto, se instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, por conductas

+

que pudieran constituir violencia política en razón de género.

Asimismo, se fijó las trece horas con cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

➤ **Diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos.** En el día y hora establecidos para la realización de la audiencia, al haber presentado la quejosa diversos medios de prueba supervinientes, se consideró procedente diferir la referida audiencia.

➤ **Acuerdo.** El uno de septiembre, la Secretaría Ejecutiva, ordenó a la Oficialía Electoral que certificara el contenido de las ligas electrónicas aportadas por la parte denunciante en el escrito de treinta y uno de agosto.

➤ **Acta AC-OPLEV-OE-121-2022.** Acta de dos de septiembre, remitida por la titular de la Oficialía Electoral, en la cual se certificó el contenido de las ligas electrónicas proporcionadas por la parte denunciante mediante escrito de treinta y uno de agosto.

➤ **Acuerdo.** El siete de septiembre, la Secretaría Ejecutiva ordenó Oficialía Electoral que certificara la liga electrónica relacionada con el medio de comunicación "SRT" o "Sistema Regional de Televisión" aportada por la parte denunciante en el correo electrónico remitido el uno de septiembre.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

- **Acta AC-OPLEV-OE-127-2022.** Acta de ocho de septiembre, remitida por la titular de la Oficialía Electoral, en la cual se certificó el contenido de la liga electrónica proporcionada por la parte denunciante mediante correo electrónico de uno de septiembre.
  
- **Acuerdo.** El catorce de septiembre, la Secretaría Ejecutiva ordenó a la Oficialía Electoral buscar los correos electrónicos de contacto de los medios de comunicación denominados “Voces del Pueblo”, “Pluma Informativa” y “SRT (Sistema Regional de Televisión)”.
  
- **Acta circunstanciada.** El diecinueve de septiembre, se llevó a cabo la diligencia de búsqueda de los correos electrónicos de contacto de los medios de comunicación previamente citados.
  
- **Acuerdo.** El veintiuno de septiembre, se requirió a los medios de comunicación “Voces del Pueblo”, “Pluma Informativa” y “SRT (Sistema Regional de Televisión)”, que informaran si las publicaciones alojadas en las ligas electrónicas de Facebook se realizaron en ejercicio del derecho de libertad de expresión o medió contratación alguna. Y si el personal cubrió el evento o en su caso fue tomada de algún otro medio de comunicación o fuente informativa.
  
- **Acuerdo.** El treinta de septiembre, se requirió por segunda ocasión al medio de comunicación “Pluma Informativa” respecto a las publicaciones alojadas en las ligas electrónicas.

X

## TEV-PES-32/2022

➤ **Acuerdo.** El diez de octubre, la Secretaría Ejecutiva ordenó a la Oficialía Electoral que certificara el contenido de las electrónicas aportadas por la parte denunciante mediante correo electrónico de ocho de octubre.

➤ **Acta AC-OPLEV-OE-143-2022.** Acta de diez de octubre, remitida por la titular de la Oficialía Electoral, en la cual se certificó el contenido de la liga electrónica proporcionada por la parte denunciante mediante correo electrónico de ocho de octubre.

➤ **Acuerdo de requerimiento, instauración de procedimiento, cita a audiencia de pruebas y alegatos y emplazamiento.** El trece de octubre, se requirió por tercera ocasión al medio de comunicación "Pluma Informativa" respecto a las publicaciones alojadas en las ligas electrónicas.

Además, debido a que se instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, por conductas que pudieran constituir violencia política en razón de género, se fijó las diez horas con cero minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

En consecuencia, se emplazó a las partes, así como al encargado de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

➤ **Audiencia de pruebas y alegatos.** En la fecha y hora celebrada, se llevó a cabo la celebración de la audiencia.

➤ **Acuerdo de remisión de constancias.** El veintiséis de octubre, se ordenó turnar el expediente completo y el informe circunstanciado a éste Órgano Jurisdiccional.

#### **IV. Reglas para la valoración de las pruebas.**

**66.** De conformidad con el artículo 332 del Código Electoral, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de producir convicción sobre los hechos controvertidos.

**67.** El citado numeral establece que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

**68.** Asimismo, que las documentales privadas, técnicas e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando, a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la

verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

**69.** Respecto a las pruebas técnicas, es conveniente tener presente que de acuerdo con el artículo 359, fracción III del Código Electoral, se considerarán como tales, a aquellos medios de reproducción de imágenes que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos; en esos casos el aportante deberá señalar correctamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduzca la prueba.

**70.** Sin embargo, respecto de las mismas existe la posibilidad de confección, pues es un hecho notorio que actualmente existe al alcance común una gran variedad de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza.

**71.** Lo anterior, en relación con las jurisprudencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubros: **“PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA”,** y **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”<sup>20</sup>.

72. De esta forma, como se explicó anteriormente, las pruebas técnicas por sí solas no cuentan con valor probatorio pleno, sino que tienen que ser concatenadas con otra u otras probanzas que permitan al juzgador determinar si se tienen por acreditados los hechos denunciados.

73. Por su parte, las actas emitidas por la Oficialía Electoral, al ser documentales públicas con pleno valor probatorio, únicamente respecto a su contenido, en términos de lo dispuesto por los artículos 331, párrafo tercero, fracción I; 332, párrafo segundo y 359, fracción I, inciso c, del Código Electoral.

### V. Alegatos en la audiencia de pruebas y alegatos:

#### Denunciante

74. La parte denunciante refirió lo siguiente:

*“Buenos días, todo empezó desde un principio ya que se me presentaron un documento en el cual era para una, más bien contratar los servicios de un despacho para llevar los laudos, y al ver el monto porque era para los 4 años, decidí no firmarlo, en el cual el regidor me dijo que tampoco lo firmaría porque estaba muy excedente y apañe pues estaba a nombre del primo del alcalde y gentes ajenas ahí al municipio. Posteriormente, aproximadamente el 25 de enero se dio la sesión para aprobar la nómina de personal en la cual se me presentó en el momento solamente de la sesión, rápidamente la revisé y no estuve de acuerdo por lo cual no la firmé y el alcalde dijo que no había problema, ya estaban dos a uno y no había problema, más sin embargo (sic), siendo el día de no violencia pan la mujer, estaban reunidos dentro del domo del palacio municipal en et cual el salió a exhibirme diciendo que si no se pagaba la primera quincena y ya era 25 de enero, iba a ser mi culpa y que no había formado, más sin embargo (sic) los sueldos no estaban regulados y él me exhibió delante de todos los empleados diciendo que si no se había pagado era mi culpa.*

<sup>20</sup> Las tesis y jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son consultables en [www.trife.gob.mx](http://www.trife.gob.mx)

*Posteriormente creí que a lo mejor era un simple tropiezo y que íbamos a trabajar, más sin embargo (sic) llega el momento para la obra pública, me remiten solamente una hoja sobre montos y unas hojas simples para firmar un contrato sin llevar todo el expediente de la obra, como son todo lo que lleva, yo decido no firmarlas, porque no tenía el contexto total de todo y en una reunión con agentes que estaban por salir y agentes iban a entrar y consejeros él también me exhibió y dijo que yo no había querido firmar contratos de obra más no decía el por qué, yo quería tomar la palabra, la pedí aproximadamente 4 veces, hasta que un agente de corral falso, que ahora es ex agente le dijo que me permitiera a hablar, que yo también tenía el derecho de hablar, posteriormente en esa misma reunión él señaló que con o sin mi firma él caminaría, desde ahí se empezaron a desprender la problemática ya que a la siguiente semana convoca a una sesión de cabildo pública, en la cual ese día yo tenía comisión en la fiscalía, aún hasta esa fecha no nos la convocaba vía oficio, no se presenta tampoco el regidor porque no nos la convocó ni en tiempo ni en forma, él la hace solo e hizo una destitución del tesorero sin la aprobación de todo el cabildo, al otro día sí nos mandó una invitación para el otro día 12 de mayo también para sesión pública en el kiosco para proponer a la nueva tesorera, todo la palabra y mi pronunciación fue que si no había destitución no podíamos designar una nueva, por parte del regidor fue la misma contestación, vuelve a proponer, propuso a la nueva persona 3 veces y él la nombró, vuelvo a tomar la palabra, pido la destitución de la contralora María del Rosario González y el regidor me da el voto para la destitución, la cual desde ese momento le hacemos hincapié a la secretaria para que nos presente el acta, tal y cómo sucedieron los hechos que hasta el momento no hemos tenido respuesta, ya que se la mandamos por escrito y solo nos dijo, su respuesta fue que la habían enviado a la Fiscalía de Xalapa y que ella solamente recibía indicaciones del alcalde para hacer las catas (sic), cabe mencionar que todas las actas que nos presentan ya van hechas a conveniencia del alcalde.*

*Posteriormente acudimos al Congreso ya que el regidor y yo pusimos unos escritos dirigidos a la presidenta de la mesa del Congreso, nos hacen un llamado en la comisión de gemación el día 22 de junio en la cual se firma una minuta ya que presentamos la primer acta (sic) de cabildo en la cual la comisión de hacienda y gobernación le corresponde por ley a la 'sindica y en esa acta están asignadas al presidente que también ya la llevaba hecha y nosotros tal vez porque no éramos sabedores de eso, más sin embargo (sic) ahí le hicieron el llamado para que cambiara el acta, y hasta el momento no se ha hecho.*

*Posteriormente se enfermó la secretaria, él asignó solo a un secretario supuestamente por ministerio de ley, sin embargo, el cabildo, como son el regidor y la servidores (sic), no tenemos ningún documento en el que él fuera acreditado también por nosotros, anteriormente desde un principio me mandaban a personas a vigilarme fuera de mi oficina pero desde ese momento se (sic) cosas se agravaron y sufrí un verdadero acoso, ya que al llevarme un documento iba la presencia de jurídico, los tres de jurídico, la persona que me llevaba el documento y aparte el de*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*comunicación social grabándome, cabe mencionar que todo el personal solamente está a disposición del alcalde.*

*Hasta el momento aún me siguen grabando mi argumento es cerrando la puerta y diciéndole al de comunicación social que estoy cansada del acoso laboral que sufro en todo momento. Y hasta la fecha aún el alcalde sigue en la misma posición de no tomarnos en cuenta en cuanto a la voz o en algunos puntos que queremos tomar dentro de la sesión, él se molesta siempre y dice que si no la queremos firmar no la firmemos.*

*EL (sic) día 21 de septiembre tuvimos una sesión sobre los estados financieros en la cual nos mandan la invitación para acudir sin embargo nunca nos remite a nuestros despeñamientos la información para analizarla para estudiarla, de la sesión que se va a llevar, ese día 21 decidimos tomar los estados financieros para llevarlos a la oficina, de hecho, el regidor fue quien dijo que se los iba a llevar a su oficina y en ese momento el alcalde empezó a gritar "se quieren llevar los documentos, se los quieren robar mandó a traer al jurídico y les dijo que levantarán un acta y que si era posible lo denunciarán junto conmigo porque yo era la cómplice, él salió de la oficina y pasó a todos los agentes de las comunidades que por supuesto también empezaron a gritar que querían la renuncia de nosotros, también los empleados de presidencia y secretaria empezaron a amedrentarnos y él los incitaba a los agentes para que nos gritaran cosas, la verdad en ese momento tuve mucho miedo porque eran sus empleados, los agentes y él los incitaba para que nos amedrentaran.*

*Salimos de ahí me lo encontré en el pasillo y me dijo "buenas tardes señora síndica" con una voz muy burlona.*

*Ese día terminó, pero como esos hechos podrían suceder muchos más. Él hasta el momento, el alcalde no nos permite la revisión de los documentos, en mi carácter de síndica y representante legal le he pedido que se remitan a mi oficina los documentos para realización del análisis, él no me lo permite. De hecho, la semana pasada lanzaron unos videos que fueron grabados por el director de comunicación social Carlos Olivares en la cual exponen mi nombre, exponen que solamente soy buena para cobrar, que soy una prepotente, de hecho, el alcalde lo ha dicho en uno de sus videos de Facebook. Todos los videos que graban fueron exhibidos vía WhatsApp y poniendo encabezados que unos de que no recibo documentos, pero yo no puedo recibir documentos de unas personas que no están acreditadas por el cabildo y que podrían ser ajenas al Ayuntamiento. Sí temo por mi vida, temo por la vida de mis hijos, de mi familia, me ha afectado totalmente, psicológicamente, precisamente llevo un control psicológico por todo lo que he vivido en tan corto tiempo pero que a la vez se ha hecho muy extenso y muy difícil sobre el cargo ya que mi responsabilidad es velar por los intereses del Ayuntamiento y la cual no se me permite, no genero ningún gasto dentro del Ayuntamiento ya que no tengo acceso ni a viáticos ni a vehículo oficial."*

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**Denunciado.**

75. Por su parte el denunciado compareció a través de su representante, quien refirió lo siguiente:

*"Ratifico el escrito de fecha 19 de octubre del presente año, que fue enviado vía correo electrónico a ese organismo, y presentado físicamente el día veinticuatro de octubre del presente año, el cual lo ratifico, lo reproduzco literalmente, mismo que contiene el desahogo de pruebas y alegatos. Solicito sean agregadas al expediente para que surtan los efectos legales y sean admitidas las pruebas de mi representado y se desechen las de la quejosa por carecer de valor probatorio"*

**VI. Acreditación de los hechos**

76. **Parte quejosa.** Se encuentra acreditada la calidad de Martha Angélica Cristóbal Lotina, como Sindica del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.

77. **Parte denunciada:** Se encuentra acredita la calidad de Roberto Miguel Galván, como Presidente Municipal; y Carlos Olivares Martínez, en su calidad de encargado de Comunicación Social.

78. Asimismo, de la información relatada por el personal actuante en el acta **AC-OPLEV-OE-078-2022**, se acredita la existencia de las siguientes ligas electrónicas:

No.	Ligas electrónicas	Contenido
1.	<a href="https://fb.watch/dfx-oppP3E/">https://fb.watch/dfx-oppP3E/</a>	Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar los minutos considerados en el numeral "1", a partir del minuto 19:38 hasta el minuto 35:35. Voz femenina 2: "Pido la patabra (sic)". 19:38 Voz masculina 1: "Ya atención, yo llevo el tenor". Voz masculina 3: "aquí la palabra". Voz femenina 2: "Somos Cabildo y tenemos el mismo derecho que usted". Voz masculina 4: "con el debido respeto señor Presidente, es cierto que usted toma la delantera, pero en esta reunión es de trabajo, de información, pero (ininteligible) los Agentes Municipales necesitamos una explicación, porque ahorita la síndico (sic) quiere hablar, quiere hablar 20:15, usted con respeto escuchar, debe haber un motivo por el



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>cual no quiere firmar y yo supongo que de acuerdo con la ley, qué nosotros como Agentes Municipales, somos auxiliares de gobierno municipal ¿cierto o no es cierto?". –                      Voz masculina 1: "Sí así es".                      voz masculina 4: "Y entonces que queden las cosas claras vean, no ofendiendo a nadie no faltarle el respeto a nadie, escuchándonos con mucha humildad y mucho respeto, es todo".                      Voz masculina 1. "Gracias, muy amable"                      Voz femenina 2: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, efectivamente no he firmado los contratos, no es porque me niegue, ni porque no quiere el progreso del municipio aclaro, pero yo no puedo firmar un documento a ciegas, ¿por qué? Porque si el mismo lo mencionó que todo lleva una secuencia ante el ORFIS yo también debo tener esa seguridad, porque yo como representante legal del Ayuntamiento debo tener esa información, ahora él dice ¡llevo el tenor! Si claramente el encabeza, pero somos tres, que aunque a efectos de contrato no venga el Señor Regidor, él también tiene que tener la información, solamente pedimos respeto 21:51 y que se nos tome en cuenta como tal, ¿por qué? Porque apoco ustedes firmaron, aquí está Acta de Cabildo, no verdad, se lo mandaron a comunidades para allá firmarlo ustedes, así como a mí me lo mandaron por la tarde en mi oficina, entonces ahora yo a usted les pregunto ¿usted firmarían (sic) algo a ciegas? No verdad".                      Voz masculina 3: "Compañeros hablen no se queden callados".                      Voz masculina 2: "Así es que yo no me opongo al progreso del municipio, jamás, pero también hay que llevar todo como va".                      "voz masculina 4: "Tengo entendido (ininteligible) una vez que llegaron a mi comunidad preguntando por el consejero, llevaron unos papeles 23:08 (ininteligible) porque a nosotros no nos tomaron en cuenta, y como dice aquí la Síndica, firmar un papel a ciegas, pues no es lo correcto, pues nada más firmale, firmale y se van sin dar explicaciones (ininteligible).                      Voz masculina 1: "No, creo que no es así porque pasaron a la presidencia a firmar."                      Voz masculina 3: "Voy a tomar la palabra compañeros, primero que nada, muy buenas tardes estimados agentes municipales, distinguidos consejeros comunitarios, también a los medios de comunicación de gusto y poder transmitirle este saludo y creo que está bien claro, aquí las cosas están siendo una farsa y creo que está siendo otra obra de trato más, el día de ayer el Señor Presidente con el respeto que se merece 23:58 nos exhibió, ¿ya cortaste la transmisión, verdad tú? Nos exhibió claramente, les voy a marcar un poco el contexto de cómo están las cosas, creo que todo tiene que ser transparente y en cuestión de dialogo, nosotros no nos oponemos a firmar nada, es claro, que el municipio que estamos con autoridad, porque la gente nos puso, porque la gente quiere que levantemos la voz en cuestiones que el señor o un alcalde quiere hacer en una tarde mal las cosas, en ese sentido 24:34: yo le doy el respaldo a la, a la Señora Síndico, porque se ha platicado que queremos el beneficio para el municipio, pero si bien es cierto debe de haber una tertulia, que quiero decir con eso, seamos convocados, en ninguna, en ninguna para que quede claro y que ustedes se lleven el</p>

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p><i>mensaje 24:52 en ninguna reunión se nos ha tomado en cuenta y solo quieren que firmen los documentos, ahora yo les voy a platicar un poco de la obra de teatro y qué bueno que esté la, la transmisión del H. Ayuntamiento, porque planté una obra de teatro, el día de ayer a las dos y media sesionaron supuestamente, ninguna invitación de mi parte eh recibido, 25:12 ni en mi oficina, ninguna de mis compañeros tomo esa notificación, porque no se lo dieron, la agarraron en flagrancia cómo se podrían decir, yo estuve a esa hora estaba en el panteón municipal, ¿por qué? es mi8 (sic) comisión, fui a dar unos tramos, fui a medir y el Señor Presidente y se lo digo frente a la cara eh, frente a la cámara perdón, estamos trabajando y si usted no le gusta que nosotros trabajemos, ahora yo agradezco muchos compañeros que están aquí presentes, porque me estuvieron llamando, me manda un mensaje, diciéndome pues porque no estuviste en la Sesión, de que se trata, de qué me están hablando, pues yo estoy midiendo, llego aquí, la gente está diciendo que una Sesión que abierta, la cual no nos han invitado creo yo debe ser con antelación y respetando, la cual puedo y debo recibir esa invitación con antelación, porque todos ustedes también tienen actividad todos, ustedes tienen actividad, así también tengo yo, a esa hora (ininteligible) la va a transmitir y decir el Señor que no estamos en la oficina, pues claro estamos en la chamba, ahora que si le salió bien y que la gente está preguntando (ininteligible) pero usted Señor Presidente no me va a hacer quedar mal a mí frente a las cámaras y se lo digo claramente, entonces Señoras y Señores lo que quiero es que quede claro, el Ayuntamiento para empezar no está, no está llevando el rumbo, que realmente dice en sus frases la grandeza de Tepetzintla, quiero que lo tomen en cuenta y que seamos tomados en cuenta todo nosotros, para que así realmente hagamos las cosas bien para nuestro municipio y otra cosa les aclaro que frente al oro (ininteligible) seré cadáver pero no gusano, muchas gracias (se escuchan aplausos).</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "Yo quiero decirles y preguntarles a la Señora Secretaria, ayer hizo la notificación a Cabildo ¿sí o no? de la Sesión Extraordinaria, las sesiones extraordinarias son de urgencia, por si no lo sabes, no creo que seas abogado, porque las sesiones cuando sean extraordinarias son urgentes, hay manera, límite de tiempo, una Sesión Extraordinaria y no fue para hacer la obra pública, fue porque ayer la Secretaria del DIF le llevo el convenio del DIF Estatal para las despensa que el convenio efectivamente tú eres la representante legal Señora Síndico, pero yo también suscribo, yo si soy abogado y le dije y cuando dice la ley el artículo de la ley orgánica dice: los que suscriben los contratos, Presidente Municipal y Síndico, que quiere decir, que los contratos se pueden ir con mi firma, porque yo también los suscribo, permite un segundo, así que ayer 28:51 los convocó o no los convocó, yo tengo la firmas de recibido; o sea usted convocó a una Sesión Extraordinaria por las despensas que usted Señora Síndico, que yo debo firmar para que no le falten despensas a los viejitos, ni a los niños y en las escuelas ahí está en el convenio, y en el convenio ese yo no lo hice, lo hizo, eso lo hace Gobierno del Estado, yo no lo hago, los hace Gobierno del Estado;</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>entonces yo me pregunto, obstaculizar los trabajos es fácil, pero no es prudente como yo voy a obstaculizar el que lleguen las despensas, el que no lleguen las despensas , a la gente más vulnerable de Tepetzintla y a las escuelas (inintendible) y los viejitos, creo que eso es no tener corazón, no tener corazón, es un compromiso que se hace como servidores públicos, pero yo me doy cuenta que para llegar a ser servidor público debes tener experiencia y con mucho corazón; ahora el señor creo que te exaltaste un poquito, pero yo te recuerdo que antes presumías una camioneta blanca."</p> <p>Voz masculina3: "Me la quitaste tu".</p> <p>Voz masculina 1: "No, es porque andabas en estado de ebriedad borracho y fuiste a llorar a que te ayudara y te fui ayudar a sacarte, ahí tengo más fotos va (inintendible) lo que hizo fue comprarse unas cervezas irse a la playa (inintendible) y me habló llorando a las dos de la noche "Presidente venga ayudarme me accidenté y te fui ayudar, ja ja ja qué raro, que raro (inintendible) entonces creo que no se trata esto se trata de qué sepan quién es quién y yo siempre voy a dar la cara para hacer gobierno debe ser responsable por eso no han llegado, yo he llegado dos veces de manera constitucional, no llegué por (inintendible) ni nada me reportan ahorita contralora (inintendible) cheques, no se preocupen, la ley también me tiene a mí para hacer mis cosas (inintendible) cuándo es parte de su obligación yo tengo la facultad de proponer, de remover, (inintendible), no lo digo yo lo dice la ley, es el abogado (inintendible).</p> <p>Voz femenina. (inintendible).</p> <p>Voz femenina 1: Bueno, ahora lo que yo quería explicar, si me permite usted señora, no podemos utilizar los trabajos, los trabajos se van a llevar efecto, nomás que yo les digo, algunos queremos (inintendible) pero algunos no, pero aquí va a marcar que las distancias, las distancias se encarguen de aplicar la ley, las distancias del Estado se encargue, se encarguen de aplicar la ley, que quede claro los acuerdos se van a mandar así, sin la firma der síndico porque no quiere firmar, ahora aclaro lo tuyo, 33:07 ¿tú eres Agente Municipal no? (inintendible), pues tu pusiste la firma, pero creo que son dos (inintendible), (aplausos). Voz masculina 4: "inaudible."</p> <p>Voz masculina 1:(inintendible) Aclaro algo se les convocó a que fueran a firmar a la presidencia, se res (sic) convocó si fueron allá ha, el tema de este ahorita me lo va a resolver, el Director de Obras, se re convocó y no se presentó porque no llegaba a tiempo, tuve (inintendible) porque se les convocó para que firmara esto a ver levante la mano quienes (inintendible) vinieron a firmarlo uno, dos no es como usted dice, ni como usted dice, se les convocó".</p> <p>Voz masculina 6: "Que hay del asunto (inintendible).</p> <p>Voz masculina 1: ¿Por qué?, porque me dieron copias.</p> <p>Voz masculina 2: "Haber, son tres copias, bueno ahí les voy, una copia se va para el Congreso, otra copia se queda en el ORFIS, otra copia se queda en Presidencia y una, más se queda en Obras Públicas, por eso firman varias copias.</p> <p>Voz masculina 1: "Bueno, no sé si ya salieron de la duda (inintendible), ya que le dijo del porque fue, pero ya dijeron los demás</p>

X

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>tranquilamente, pero además a la Presidencia Municipal, nada en oscurito como ustedes querían decir, queremos hablar con usted si fuera de la Presidencia".</p> <p>Voz femenina 2.-"Somos del Cabildo".</p> <p>Voz masculina: "No, no (ininteligible), no me presto, yo las cosas son claras y derechas, así qué, amigos seguimos a la orden y vamos a trabajar, aunque sea sólo seguiré empujando la carreta, espero que con ustedes lo hagamos mejor, gracias compañeros". 35:15</p> <p>Voz femenina 2: "Este, bueno, voy a tomar la palabra, ciertamente ayer me llegó el documento, pero también necesito ver sobre ciertas personas van a ser beneficiadas por qué, porque no hace lo que él diga, o lo que la presidente dijo, ahora, otra cosa, pregúntenle aquí está la Directora der DIF, pregúntenle si la toman en cuenta, 35:35 ella tiene la representación legal del DIF".</p>
2.	<p><a href="https://www.facebook.com/102478208739727/posts/292161209771425/">https://www.facebook.com/102478208739727/posts/292161209771425/</a></p>	<p>SES/ON ABIERTA DE CABI LDO</p> <p>El día de hoy se llevó a cabo la primera sesión de cabildo de manera abierta tal como lo establecen los lineamientos, esta sesión deberá realizarse cada dos meses. En dicha sesión el Lic. Roberto Miguel Galván, presidente municipal mencionó que la principal preocupación que se tenía era la firma de un convenio en el cual los ediles deberían comprometerse a brindar el apoyo total a la ciudadanía. Esto como parte del procedimiento que la profesora Leticia Miguel Galván, presidenta del Dif, se encuentra trabajando para lograr los apoyos alimenticios por parte del agobiemos estatal para las familias vulnerables de Tepetzintla.</p> <p>Por su parte, el Lic. Roberto Miguel Galván, fue el único edil que firmó el convenio, que en ese sentido la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina no acepto firmar el convenio ni presentarse a la sesión y Regidor Primero, decidió ausentarse.</p> <p>Al culminar la sesión, el primer edil se mostró agradecido con el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del estado y la Lic. Rebeca Quintanar Barceló, Directora del DIF Estatal, por sus interés en apoyar a las familias tepetzintlecas. – (sic)</p> <p>Debajo del anterior texto, veo cuatro imágenes, las cuales describiré de la parte superior a la parte de izquierda a derecha; en la primera imagen que se encuentra en la parte superior, veo en un espacio cerrado a un grupo de personas de ambos sexos, entre ellas a un uniformado que a la altura de pecho distingo en letras color blanco el nombre "POLICIA ICIPAL (sic); debajo de la imagen, en la parte inferior izquierda, veo dentro de un medio círculo color blanco, tres figuras colores café, lila y verde, debajo de las figuras veo el nombre "Tepetzintla, continuando al extremo derecho veo en letras color café el texto "CONSTRUYAMOS (sic) JUNTOS LA GRANDEZA".</p> <p>La segunda imagen de la parte inferior izquierda, veo la figura de un celular y en su interior en un espacio abierto a un grupo de personas de ambos sexos, de las cuales destaca una de sexo masculino de tez clara, cabello negro, viste camisa blanca.</p> <p>Debajo de la imagen anterior, sus manos las sostiene sobre una mesa color naranja, en la parte de atrás veo un inmueble y vegetación.</p> <p>En la tercera imagen que se encuentra en la parte de en medio, veo en un espacio abierto a cuatro personas de sexo masculino, de los cuales destaca una de tez clara, cabello</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>negro, viste camisa blanca, atrás de las personas veo un inmueble con techo color café y pilares color blanco.</p> <p>En la cuarta imagen que se encuentra en la parte inferior derecha, veo en un espacio abierto a un grupo de personas de ambos sexos, de ras cuales destaca una de sexo 'femenino de tez clara', cabello claro, trae un cubrebocas color negro a la altura de su cuello, viste blusa color rojo y pantalón negro, en su mano derecha sostiene una hoja color blanco, en la parte de atrás veo un inmueble con la pared pintada de color café claro; en la parte inferior izquierda veo un medio círculo color blanco y en su interior tres figuras colores café, lila y verde, debajo veo el nombre "Tepetzintla, continuando al extremo derecho veo en letras color café el texto "CONSTRUYAMOS JUSTOS LA GRANDEZA".</p>
3.	<p><a href="https://fb.watch/dfykoxdQF7/">https://fb.watch/dfykoxdQF7/</a></p>	<p>Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar el minuto 6;05 considerado en el numeral, 3.</p> <p>Voz masculina uno: Bueno pues, tengan presente que algunos Ediles se encuentran en oficinas que no quieren salir, mis respetos desde mi punto de vista, mis respetos para la oposición, y aquí me llama la atención que a la letra le voy a leer, valga la redundancia asunto sesión de cabildo dirigida a un servidor, Licenciado Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal constitucional, la suscrita Martha Cristóbal Lotina, 06:0s Síndico Municipal Constitucional de Tepetzintla Veracruz; se dirige a usted de la manera más atenta y cordial, para informarle que no es posible asistir a la sesión de cabildo a la cual usted me convoca para el día de hoy martes veintiséis de dos mil veintidós a las catorce horas, y no la convoqué a las catorce horas, la convoqué a las catorce treinta, ya que el oficio lo vi a las trece con seis o nueve minutos, y no es posible asistir debido al poco margen de tiempo con el que usted nos está convocando; asimismo, le informo que para estar en condiciones de analizar el tema de los convenios alimentarios dos mil veintidós del DIF Estatal, amerita hacer un análisis profundo donde estemos presentes la Presidenta del DIF, que se encuentra presente, el Regidor Municipal, que desconozco la razón por la cuales no asistió, usted y su servidora, sin otro asunto agradezco su atención y al mismo tiempo le envío un afectuoso saludo, atentamente Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndico Municipal, y yo le pregunto ¿el tema es importante porque el tema es la alimentación para las personas más vulnerables, entonces donde quedó la propuesta de trabajo, mis respetos para este oficio, pero desde mi ángulo, mi compromiso es con la gente en lo general y en lo particular, con la gente más vulnerable, así que, compañeras y compañeros, ciudadanas y ciudadanos, yo voy a firmar el Acta de cabildo y con esta Acta se va a ir al DIF Estatal que encabeza dignamente nuestro amigo el señor Gobernador, Cuilláhuac Jiménez García, y con eso vamos a tener las despensas que aporta el DIF Estatal al DIF Municipal, y se harán llegar a cada uno de los lugares más vulnerables de su familia, muchas gracias; procedo a firmar he invito a la secretaria a que haga lo mismo levantando el documento correspondiente con la Contraloría, y hacemos que lleguen las despensas muchas</p>

X

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p><i>gracias (aplausos); a ver, como extensión abierta 'voy a firmar lo que firmo y me gustaría escuchar a dos personas del público a que manifiesten a lo que acabo yo de externar por ahí (inaudible) no, y también las propuestas que pueda damos enriquecen este trabajo, no sé si haya alguien que quiera pasar con el tema de las despensas, ya no quieren firmar, no quieren firmar el convenio la Síndico y ni se presentó a la Sesión ni el Regidor, a ver Presidenta del DIF".</i></p> <p><i>Voz femenina dos: Buenas tardes, no va dirigido a mí, va dirigido al ciudadano Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal de Tepetzintla y a la contadora Pública Martha Angélica Cristóbal Lotina, este oficio que recibimos, es donde nos comunican que se tiene que firmar un convenio de colaboración de los programas Alimentarios dos mil veintidós, con este, con este, con esta firma del convenio culminaríamos con todo el proceso, cual fue el proceso, bueno pues, que se hicieron los padrones, se hicieron los enlistados se hicieron las vistas y se iba a culminar precisamente con esta firma de convenio, un convenio que no hice yo, es un convenio que nos enviaron del DIF Estatal, he, donde lo único que tenía que hacer era firmar el, las rubricas y en la parte de atrás donde nada más viene nombre de Roberto del del, del, del Presidente Municipal y de la contadora, a mi realmente si me preocupó mucho esta situación porque es muy grande el que no lleguen las despensas no fue dirigido no, no me lo enviaron a mí, pero yo soy la responsable del Departamento del DIF, si me preocupé y subí a platicar con el profesor Roberto, pero aun así hablé al DIF, que los municipios, porque se supone que no podemos violentar los derechos de la gente más vulnerable, pero previendo que sucedan este tipo de situaciones que no nos preocupáramos que lo que teníamos que hacer es hacer pedirte al Presidente que hiciera una sesión de cabildo y que, aunque no firmarán los otros Ediles con la pura firma del presidente yo enviara el Acta junto con el convenio firmado también por el presidente, y que pues, no iba a ver ningún problema, entonces las despensas si van a llegar porqué, porque no nos podíamos quedar con los brazos pues cruzados he, a lo mejor nosotros lo vemos de cierto punto de vista, pero muchas familias vulnerables ya están pensando en que ya van llegar esas despensas, que van a ser pues el sustento para sus hogares ese fue el motivo por el cual pues se tuvo que pedir esta sesión de cabildo, y pues, yo le agradezco al Presidente a la secretaria que hayan asistido, porque realmente a mí no me van a perjudicar, van perjudicar al Presidente, (ininteligible) si no a una población de Tepetzintla, y lo que decía el maestro Roberto es cierto, se supone que somos luchadores sociales que para eso queríamos estar aquí ¿para qué?, para, pan ayudar a la gente que más nos necesita y la gente que más nos necesita es precisamente la que está esperando éstas despensas gracias (aplausos)."</i></p> <p><i>Voz masculina dos: Señor Presidente, con fundamento con el artículo octavo, derecho de petición, le pido la palabra."</i></p> <p><i>Voz masculina uno: "Adelante por favor".</i></p> <p><i>Voz masculina dos: "Muy buenas tardes, mi nombre es Alejandro Osorio Téllez, entendido de lo que acontece en este Ayuntamiento</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>como parte de representante, amigos, compañeros, ciudadanos le pido y te doy el respaldo para que siga haciendo y velando por sus intereses del municipio de Tepetzintla, sobre todo de las personas que realmente necesitan la alimentación diaria, hemos pasado la pandemia, hemos visto el trabajo que se hizo en campaña la necesidad de todas las comunidades y seguimos abatiendo situaciones de pobreza extrema y me da gusto que dé a conocer la situación tan importante que es para el DIF a través de esto, no nunca debemos entorpecer perjudiciales si es por el bien de la ciudadanía y sobre todo de carácter humano que es la alimentación y sobre todo para los niños, entonces de antemano tenga de mi parte y personas mi respaldo y también la convicción de seguir trabajando por la grandeza de Tepetzintla, muchas gracias (aplausos)".</p> <p>Voz masculina uno: "Muy amable".</p> <p>Voz masculina dos: "Quiero agregar también aquí en la Sesión que es importante de igual forma como usted lo notifica por oficio, solicitarle también al Regidor el motivo por el cual no se presentan esta sesión de cabildo, ocupamos en horario laboral y sobre todo de semana de trabajo, nada más".</p> <p>Voz masculina: ¡Efectivamente! (aplausos), bueno, algo muy importante dijo el Metro. Alejandro Osorio, estamos en hora de trabajo, trabajamos hasta las cuatro de la tarde, pero ni hablar, cuando se quiere apoyar y trabajar de la mano de la sociedad de un municipio, siempre estaremos así, por eso hicimos un compromiso de enero, su Presidente seguirá trabajando cueste lo que cueste, cueste lo que cueste, siempre al lado de las mujeres y de los grandes hombres de las grandes mujeres del municipio, gracias a ustedes vamos a hacer que siga creciendo Tepetzintla por el camino correcto, gracias al señor presidente de la República, gracias al Señor Gobernador por su apoyo y su respaldo, estaremos trabajando de la mano para que juntos los tres niveles de Gobierno saquemos adelante a este gran municipio y nos orgullece estar al frente y trabajando para él, gracias amigas y amigos (aplausos)."</p> <p>Voz femenina tres: De antemano Presidente se le agradece que como comerciante que usted nos haya invitado a este Cabildo, como dice abierta, en lo personal se lo agradezco de que este, de que usted pues, haya invitado a los comerciantes, eso significa que sí nos toma en cuenta y se le agradece también por los desayunos que dice que usted va a mandar para los niños pero de igual manera como usted dijo en un principio somos amigos y en esa manera también le recuerdo verdad, que usted nos dijo de antemano cuando venimos a verlo que teníamos un amigo en usted, entonces si le solicitamos de cualquier manera de comerciantes con mis compañeras las demás que están del otro lado, que este, que nos apoye con una estructura en la parte de lado de, de, de la Victoria, porque nos afecta el agua y el sol, nos afecta (ininteligible), ya que vendemos este alimentos por ejemplo.</p> <p>Voz masculina uno: "Mi compromiso es cumplirle, el compromiso con el sector comerciante, es con las mujeres, para que a la mayor brevedad se vaya, vayan hoy mismo, vayan hoy mismo recursos materiales, por favor vaya a checar ese tema, pero de que los vamos a apoyar los vamos a apoyar."</p>

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>Voz femenina tres: "¡Gracias!"</p> <p>Voz masculina uno: "Mi compromiso es cumplirles a todos".</p> <p>Voz femenina cuatro: "Buenas tardes, mi nombre es Catalina Amarillo y muchas gracias Licenciado, también tenemos otra petición ahí, en esa área que anteriormente era estacionamiento y mucha gente a un así viéndonos ya establecidos eh, se meten ahí, no se eh, ahí con claridad para que ya no entren los coches. por la gente que camina, pueden atropellar a la gente".</p> <p>Voz masculina uno: "Que buena observación que hace usted, porque debemos salvaguardar la integridad física de las ciudadanas y de los ciudadanos, les pido de la manera atenta contactar a seguridad pública, no para violentar, sino para evitar así (inaudible) a quien camine, le digan a eso amigos a que por el momento seamos respetuoso, (inaudible) ya me dieron cuenta que estamos haciendo la primera etapa del mercado, voy a estar atento a revisar a que salga el evento en tiempo y forma, y tengo el compromiso de ustedes han sido fundadora del mercado y fundadores de algunos amigos del mercado serán nuestra prioridad para estar en la primera etapa, pero ahorita al hacerlo de manera emergente le vuelvo a repetir a nuestro amigo y Director de vialidad en coordinación con seguridad pública, vaya e invite a los amigos que tienen vehículos a que seamos respetuosos, en estos momentos debemos de coordinamos, debemos de respaldamos, porque solamente así sacaremos adelante en las grandes vialidades del gran rezago de Tepetzintla, también tengo bien en claro en Tepetzintla su presidente Municipal siempre seguiré siendo su amigo y su aliado, gracias, hemos terminado la sesión. (sonidos de aplausos)."</p> <p>Voz masculina uno: "Que tengan excelente tarde, los espero para la otra ocasión, si no se me vayan por ahí les vamos a invitar un refresquito si son tan amables no se me vayan".</p>
4.	<a href="https://fb.watch/dfymguGndo/">https://fb.watch/dfymguGndo/</a>	<p>Voz femenina 2: "Pido la palabra". 19:38</p> <p>Voz masculina 3: " aquí la palabra".</p> <p>Voz femenina 2: "Somos Cabildo y tenemos el mismo derecho que usted".</p> <p>Voz masculina 4: "Con el debido respeto señor presidente, es cierto que usted toma la delantera, pero en esta reunión es de trabajo, de información, pero (ininteligible) los Agentes Municipales necesitamos una explicación, porque ahorita la síndico quiere hablar, quiere hablar 20:15, usted con respeto escuchar, debe haber un motivo por el cual! no quiere firmar y yo supongo que de acuerdo con la ley, qué nosotros como Agentes Municipales, somos auxiliares del gobierno municipal ¿cierto o no es cierto?".</p> <p>Voz masculina 1: Sí así es".</p> <p>voz masculina 4: "Y entonces que queden las cosas claras vean, no ofendiendo a nadie no faltarle el respeto a nadie, escuchándonos con mucha humildad y mucho respeto, es todo".</p> <p>Voz masculina 1: " Gracias, muy amable".</p> <p>Voz femenina 2: "Muy buenas tardes tengan todos ustedes, efectivamente no he firmado el contrato no es porque me niegue, ni porque no quiere el progreso del municipio, aclaro, pero yo no puedo firmar un documento a ciegas, ¿por qué? porque si él mismo lo mencionó que todo lleva una secuencia ante el ORFIS yo también debo tener esa seguridad, porque yo como representante legal del municipio del</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>Ayuntamiento debo tener esa información, ahora él dice ¡llevo el tenor! si claramente el encabeza, pero somos tres, que aunque a efectos de contratos no venga el señor Regidor, él también tiene que tener la información, solamente pedimos respeto 21:51 y que se nos tome en cuenta como tal, ¿por qué? porque apoco ustedes firmaron, aquí está Acta de Cabildo, no verdad, se lo mandaron a comunidades para allá firmarlo ustedes, así como a mí me lo mandaron por la tarde en mi oficina, entonces ahora yo a usted les pregunto ¿usted firmarían algo a ciegas? no verdad".</p> <p>Voz masculina 3: "Compañeros hablen no se queden callados.</p> <p>Voz femenina 2: "Así es que yo no me opongo al progreso del municipio, jamás, pero también hay que llevar todo cómo va".</p> <p>Voz masculina 4: "Tengo entendido (ininteligible) una vez llegaron a mi comunidad preguntando por el consejero, llevaron unos papeles 23:08 (ininteligible) porque a nosotros no nos tomaron en cuenta, y como dice aquí la síndica, firmar un papel a ciegas, pues no es lo correcto, pues nada más firmare, firmare y ya se van sin dar explicaciones (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina 1: "No, creo que no es así porque pasaron a la presidencia a firmar.</p> <p>Voz masculina 3: "voy a tomar la palabra compañeros, primero que nada muy buenas tardes estimados agentes municipales, distinguidos consejeros comunitarios, también a los medios de comunicación de gusto y poder transmitirle este saludo y creo que está bien claro, aquí las cosas están siendo una farsa y creo que está siendo otra obra de trato más, el día de ayer el señor presidente con el respeto que se merece 23:58 nos exhibió, ¿ya cortaste la transmisión, verdad tú?, nos exhibió claramente, les voy a macar un poco el contexto de cómo están las cosas, creo que todo tiene que ser transparente y en cuestión de diálogo, nosotros no nos oponemos a firmar nada, es claro, que el municipio que estamos con autoridad porque la gente nos puso, porque la gente quiere que levantemos la voz en cuestiones que el señor o un Alcalde quiere hacer en una tarde mal las cosas, en ese sentido 24:34 yo le doy el respaldo a la, a la Señora Síndico, porque se ha platicado que queremos el beneficio para el municipio, pero si bien es cierto debe de haber una tertulia, que quiero decir con eso, que seamos convocados, en ninguna, en ninguna para que quede claro y que ustedes se lleven el mensaje 24:52, en ninguna reunión se nos ha tomado en cuenta y sólo quieren que firmen los documentos, ahora yo les voy a platicar un poco de la obra de teatro y qué bueno que está la, la transmisión del H. Ayuntamiento, porque planté una obra de teatro, el día de ayer a las dos y media sesionaron supuestamente, ninguna invitación de mi parte eh recibido, 25:12 ni en mi oficina, ninguna de mis compañeros tomo esa notificación, porque no se lo dieron, la agarraron en flagrancia cómo se podrían decir, yo estuve a esa hora estaba en el panteón municipal, ¿por qué? es mi comisión, fui a dar, fui a dar unos tramos, fui a medir y el Señor fácilmente se le hizo aquí hacer una obra de teatro y decir que nosotros Ediles estamos en casa, pues de qué se trata, estamos chambeando Señor Presidente y se lo digo frente a la cara eh, frente a la cámara perdón, estamos trabajando y si usted no le</p>

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p><i>gusta que nosotros trabajemos pues díganos claramente, que entonces, estamos trabajando, es la respuesta ahora yo agradezco muchos compañeros que están aquí presentes, porque me estuvieron llamando, me manda un mensaje, diciéndome pues porque no estuviste en la Sesión, cuál Sesión, de que se trata, de qué me están hablando, pues yo estoy midiendo, llevo aquí, la gente está diciendo que una Sesión que abierta, la cual no nos han invitado creo yo debe ser con antelación y respetando, la cual puedo y debo recibir esa invitación con antelación, porque todos ustedes también tienen actividad todos ustedes tienen actividad, así también la tengo yo, a esa hora (ininteligible) la va a transmitir y decir el Señor que no estamos en la oficina, pues claro estamos en la chamba, ahora que si le salió bien y que la gente está preguntando (ininteligible) pero usted Señor presidente no me va a hacer quedar mal a mí frente a las cámaras y se lo digo claramente, entonces Señoras y Señores lo que quiero es que quede claro el Ayuntamiento para empezar no está, no está llevando el rumbo, que realmente dice en sus frases la grandeza Tepetzintla, quiero que lo tomen en cuenta y que seamos tomados en cuenta todo nosotros para que así realmente hagamos las cosas bien para nuestro municipio y otra cosa les aclaro que frente al oro (ininteligible) seré cadáver pero no gusano muchas gracias (se escuchan aplausos).</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "yo quiero decirlas y preguntarle a la señora secretaria, ayer hizo la notificación a cabildo ¿sí o no? de la sesión Extraordinaria, las sesiones extraordinarias son de urgencia, por si no lo saben no creo que seas abogado, porque las sesiones cuando sean extraordinarias son urgentes, hay manera, límite de tiempo, una sesión Extraordinaria y no fue para hacer la obra pública, fue porque ayer la secretaria del DIF le llevo el convenio del DIF Estatal para las despensas que el convenio efectivamente tú eres la representante legal señora síndico, pero yo también suscribo yo si soy abogado y te dije y cuando dice la ley el artículo de la ley orgánica dice: los que suscriben los contratos, presidente Municipal y síndico, que quiere decir, que los contratos se pueden ir con mi firma, porque yo también los suscribo, permite un segundo, así que ayer 28:51 los convocó o no los convocó, yo tengo la firmas de recibido; o sea usted convocó a una sesión Extraordinaria por las despensas que usted señora síndico, que yo debo firmar para que no le falten despensas a los viejitos, ni a los niños y en las escuelas, ahí está en el convenio, y en el convenio ese yo no lo hice, lo hizo, eso lo hace Gobierno del Estado, yo no lo hago, los hace Gobierno der Estado; entonces yo me pregunto, obstaculizar los trabajos es fácil, pero no es prudente como yo voy a obstaculizar el que lleguen las despensas el que no lleguen las despensas a la gente más vulnerable de Tepetzintla y a las escuelas (ininteligible) y los viejitos, creo que eso es no tener corazón, no tener corazón, es un compromiso que se hace como servidores públicos, pero yo me doy cuenta que para llegar a ser servidor público debes tener experiencia y con mucho corazón; ahora el señor creo que te exaltaste un poquito, pero yo te recuerdo que antes presumías una camioneta blanca.</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>Voz masculina3: "Me la quitaste tu".</p> <p>Voz masculina 1: "No, es porque andabas en estado de ebriedad borracho y fuiste llorar a que te ayudara y te fui ayudar a sacarte, ahí tengo más fotos va (inintendible) allí está la camioneta (inintendible) lo que hizo fue comprarse unas cervezas e irse a la playa (inintendible) y me habló llorando a las dos de la noche 'Presidente venga ayudarme, me accidenté y te fui ayudar, jajaja qué raro, que raro, (inintendible) entonces creo que no se trata esto se trata de qué sepan quién es quién y yo siempre voy a dar la cara para hacer gobierno debe ser responsable por eso no han llegado, yo he llegado dos veces de manera constitucional, no llegué por (inintendible) ni nada me reportan ahorita contralora (inintendible) cheques, no se preocupen, la ley también me tiene a mi pan hacer mis cosas (inintendible), cuándo es parte de su obligación yo tengo la facultad de proponer, de remover (inintendible), no lo digo yo lo dice la ley, es el abogado (inintendible)".</p> <p>Voz masculina 1: Bueno, ahora lo que yo quería explicar, si me permite usted señora, no podemos utilizar los trabajos, los trabajos se van a llevar efecto, nomás que yo les digo, algunos queremos (inintendible) pero algunos no, pero aquí va a marcar que las distancias, las distancias se encarguen de aplicar la ley, las distancias del Estado se encargue, se encarguen de aplicar la ley, que quede claro los acuerdos se van a mandar así, sin la firma del síndico porque no quiere firmar, ahora aclaro lo tuyo, 33:07 ¿tú eres Agente Municipal no? (inintendible), pues tu pusiste la firma, pero creo que son dos (inintendible), (aplausos). Voz masculina 4: "inaudible."</p> <p>Voz masculina 1:(inintendible) Aclaro algo se les convocó a que fueran a firmar a la presidencia, se les convocó si fueron allá ha, el tema de este ahorita me lo va a resolver, el Director de obras, se le convocó y no se presentó porque no entregaba a tempo (sic), tuve (inintendible) porque se les convocó para que firmara esto a ver levante la mano quienes (inintendible) vinieron a firmarlo uno, dos no es como usted dice, ni como usted dice, se les convocó Voz masculina 6: "Que hay del asunto (inintendible).</p> <p>Voz masculina 1: ¿por qué?, porque me dieron copias.</p> <p>Voz masculina 2: "Haber, son tres copias, bueno ahí le voy, una copia se va para congreso, otra copia se queda en el ORFIS, otra copia se queda en presidencia y una más se queda en Obras Públicas, por eso firman varias copias.</p> <p>Voz masculina 1: "Bueno, no sé si ya lo salieron de duda (sic) (inintendible) ya le dijo del porque fue, pero ya dijeron los demás tranquilamente, pero además a la Presidencia Municipal, nada en oscurito como ustedes querían decir, queremos hablar con usted si fuera de la Presidencia."</p> <p>Voz femenina2.-"Somos del Cabildo".</p> <p>Voz masculina: "No, no (inintendible), no me presto, yo las cosas son claras y derechas, así qué, amigos seguimos a la orden y vamos a trabajar, aunque sea sólo seguiré empujando la carreta, espero que con ustedes lo hagamos mejor, gracias compañeros".35:15</p> <p>Voz femenina 2: "Este, bueno, voy a tomar la palabra, ciertamente ayer me llegó el documento, pero también necesito ver sobre ciertas personas van a ser beneficiadas por qué, porque no hace lo que él diga, o lo que la</p>

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>presidente dijo, ahora, otra cosa, pregúntele aquí está la Directora del DIF, pregúntele si la toman en cuenta, 35:35 ella tiene la representación legal del DIF".</p>
5.	<p><a href="https://fb.watch/dfyx247Nyc/">https://fb.watch/dfyx247Nyc/</a></p>	<p>Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar el minuto 24:55 considerado en el numeral "5".</p> <p>Voz masculina 1: "Bueno, amigos y amigas de Tepetzintla y sus comunidades, estamos cumpliendo un mandato a como lo marca la ley, estamos en esta Sesión Pública en donde me encuentro con la señora secretaria la Maestra Nazaria Azuara, en donde no hizo acto de presencia la síndico Martha Cristóbal Lotina, 24:55 puesto que estuvo a las nueve de la mañana atendiendo un tema en la ciudad de Álamo, pero me reportan que se desocupo a las diez cuarenta y cinco, Álamo se encuentra escasamente a media hora de Tepetzintla, que quiere decir, que con todo el tiempo tuvo que haber llegado a esta sesión de cabildo, porque ese podría ser el pretexto, pero fue a atender un asunto de un tiempo de aproximadamente una hora, son las dos horas con diez minutos de la tarde, para dar testimonio de que está incumpliendo un incumplimiento como Edil, porque en tiempo y forma se le notificó para hacer acto de presencia para proponer al próximo Tesorero Municipal, del mismo modo, no se presenta el Regidor Único José Méndez Hernández, quien estuvo con nosotros en la reunión con Agentes Municipales y consejeros, pero todo indica que cae también en otro incumplimiento como edil, como quiera un servidor va a firmar la sesión de cabildo y le daremos información a la instancia o instancias correspondientes der Estado de Veracruz, fumo esta acta de cabildo en la cual se propone al tesorero leyendo el orden del día; lista de asistencia y verificación de quorum, lectura y aprobación del orden del día, el nombramiento del Tesorero, la contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez de H. Ayuntamiento de Tepetzintla y el cuarto punto, clausura de la sesión. Dentro der tercer punto del orden del día toma la palabra el presidente Municipal, un servidor, que con fecha once de mayo del presente año en curso se nombra a la nueva Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Tepetzintla, la Contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez, quien se encuentra aquí presente, esto con las atribuciones que me confiere el treinta y seis fracción uno, dos, tres y décimo séptima de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En uso de la voz un servidor Presidente Municipal constitucional, expresó que agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo a como estaba programada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintidós, firmando los que en ella intervinieron para su legal constancia damos fe. Con esto daremos tramite a lo que se corresponda, no sin antes informarles a todos los presentes en esta Sesión Pública que ya se dio por terminada, que mañana habrá otra Sesión Pública en este mismo recinto social para firmar un acuerdo con el DIF estatal para beneficio de los niños y de los adultos mayores, esa Sesión será el día de mañana doce de Mayo en punto de las diez de la mañana, reitero, en este mismo recinto social,</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
6.	<a href="https://fb.watch/dfyzobV6JY/">https://fb.watch/dfyzobV6JY/</a>	<p><i>muchas gracias por su asistencia que tengan excelente tarde, muy amable, gracias.</i></p> <p><i>Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar los minutos considerados en el numeral "6", a partir del minuto 27:30 hasta el minuto 82:00.</i></p> <p><i>Voz femenina 2: "Pido la palabra; bueno como usted ya lo mencionó que los asuntos generales, pueden ser, yo tengo una maestra y quiero que lo anote cómo punto general, bueno, él lo dijo, que no era necesario que fuera y como tal yo le pido a la maestra, que es la Secretaria que anota, él lo dijo, y aunque usted me refute, él lo dijo y yo solicité la remoción e inhabilitación para ocupar cualquier cargo del Ayuntamiento a la Contralora María del Rosario de la Cruz, ya que no ha velado por los intereses del Ayuntamiento, como tal, también, siempre se muestra con prepotencia y acciones que a veces intimida a los mismos empleados, de hecho no nos notificó como Comisión de Hacienda sobre la destitución, y maestra yo le pido que tome la, sobre esto que yo, yo solicito a los Ediles, quiero la destitución, 27:30 quiero el voto de calidad, usted puede hacerlo".</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "simplemente, el acta extraordinaria de cabildo, señora sindico, contadora Martha Cristóbal Lotina, no traemos como punto, ro que se menciona aquí en asuntos generales, por lo tanto, no podemos hacer algo que no lo describe el Acta de Cabildo" 28:16.</i></p> <p><i>Voz masculina 2. "Maestra creo que tiene que tener más autonomía con el debido respeto que usted se merece, Secretaria del Ayuntamiento, es parte fundamental en esta participación, le solicito una propuesta que debe asignar en este momento la remoción de la Contadora, actué con autonomía, coloque lo que se está solicitando y que se sometan en este momento a votación, responda usted".</i></p> <p><i>Voz femenina 2: "Yo opino por mí y ya di mi opinión quiero que se tome el voto, no le vamos a pedir autorización al ... 29:39"</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "En mi calidad y mayor respeto señora sindico contadora Martha Cristóbal Lotina estamos en una sesión pública en donde leímos el orden del Día, se tendría que hacer otra sesión para contemplar su solicitud aquí estamos solamente tocando el punto tres, un solo punto, y ya te dimos lectura no estamos tocando otro punto, pero en otra sesión lo podemos ver, por momentos con el debido respeto solamente nos vamos a abocar a este punto así que..."</i></p> <p><i>Voz femenina 2: "¿por qué usted lo dice?"</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "porque así lo marca la ley".30:36</i></p> <p><i>Voz femenina 2: "Puntos generales, usted lo puntualizó, y está usted actuando como autoridad".</i></p> <p><i>Voz masculina 2: "Bueno, ya que firmamos la, a este sácale copia, ellos se llevan el original, pero se tiene que firmar.</i></p> <p><i>Voz femenina 2: "Entonces no se nos va a tomar en cuenta como cabildo" 31:18.</i></p> <p><i>Voz masculina 1: "Ya le dije que con el debido respeto, sindico con todo gusto podemos sesionar en una próxima, válgase la redundancia, en sesión la propuesta que usted tiene, hoy nos tenemos que apegar a lo que dice la, el orden del día de esta sesión de cabildo, por lo tanto, con el debido respeto señoras y señores de Tepetzintla 32:00 declaro clausurada esta sesión de cabildo,</i></p>

TEV-PES-32/2022

No.	Ligas electrónicas	Contenido
7.	<a href="https://fb.watch/dfyBNaNIFb/">https://fb.watch/dfyBNaNIFb/</a>	<p><i>muchas gracias por su atención, en hora buena, gracias.</i></p> <p>Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar los minutos considerados en el numeral "7", a partir del minuto 20:29 hasta el minuto 21:00. Voz femenina 2: "yo res (sic) comunico (inintendible) ya que él no ha cumplido con las normatividades para el diálogo, como vocal la invitación o como él nos dijo, es una obligación la sesión de cabildo con los puntos que ya le puse sobre la mesa, también no podemos hacer la sesión 20:29 sin que antes nos haya expedido la Sesión de la semana pasada del día doce, tal y como, como fue grabada, así es que yo le pido a la secretaria y a (inintendible) tal y como estuvo estipulada en el video, eh. 21:00</p> <p>Voz masculina 1: "Bueno, como yo respeto ya firmamos el Acta de Cabildo que por normatividad la tenemos que hacer cada mes para entregar los Estados Financieros y los corte de caja para no incurrir en una violación a los protocolos que nos marca fiscalización y el congreso local en condición de vigilancia, ya firmamos, un servidor y la señora secretaria, nosotros nos tenemos que remitir a la mayor brevedad porque aquí hay tiempos y formas, hemos cumplido con las formas hemos cumplido con los tiempos, aprovecho también a comentarles o a informarles mejor dicho y pasa a lo mejor la contadora Jazmín, que la semana pasada quedó destituido el señor este, el Tesorero porque la ley, bueno no lo digo yo, to dice la ley, no cumplía el perfil académico, tiene que ser un contador público o un Administrador de Empresas, pero tampoco pasante, tiene que ser titulado y con cédula profesional, el ex Tesorero era, es ingeniero Agrónomo. Bueno pues quiero informales de manera oficial que la Contadora Jazmín cumple con todos los requisitos y es actualmente y oficialmente la Tesorera del Ayuntamiento, ¡felicidades! (Aplausos).</p>
8.	<a href="https://fb.watch/dfyDyojL1C/">https://fb.watch/dfyDyojL1C/</a>	<p>Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar los minutos considerados en el numeral "8" a partir del minuto 9:09 hasta el minuto 13:45.</p> <p>Voz femenina 2: "No estoy de acuerdo en firmarla, 9:09 ya que el pasado 12 de mayo por lo que usted nos convocó allá en el kiosco se ratificó al Tesorero (inintendible) y también se promovió y aparte ratificamos que ella ya no es la contralora ya que por Sesión de Cabildo y porque somos 2 ella está destituida, entonces como vamos a firmar ahorita un convenio si no tenemos contralor, legalmente usted bien lo sabe que ella ya no es la Contralora María de Rosario."</p> <p>Voz masculina 1: "Me extraña y yo creo que a lo mejor se confunde de sesión esa reunión no, no se tocó el punto de Contraloría en la de Cabildo, se tocó estrictamente, no sé, ni la destitución tampoco se tocó la del Tesorero Jesús (inintendible) Méndez."</p> <p>Voz femenina 2: "No, no se tocó."</p> <p>Voz masculina 1: "Fue la propuesta del nuevo Tesorero, la Contralora en ningún momento."</p> <p>Voz femenina 2: " Precisamente."</p> <p>Voz masculina 1: "Yo pregunto, yo pregunto, digo, usted da negativa 10:25 y usted también se está negando."</p> <p>Voz masculina 2: "Gracias nuevamente Señor presidente y gracias maestra con el debido respeto que todos se merecen esta audiencia estimados ciudadanos altísima ciudadanía (inintendible) fue por la negativa, se lo hemos</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<p>reiterado (ininteligible) contexto creo que está violentando muchos artículos de nuestra carta magna, de nuestra supremacía constitucional! y creo que es válido que lo conoce, eh licenciado, creo que lo está violentando tremendamente al igual que aquí la Señora Secretaria (ininteligible) artículo 15 constitución política de los estados unidos mexicanos, 68 constitución política del estado de Veracruz, y las consecuentes, la ley orgánica, hace rato la Contadora hizo precisamente un punto específico, como vamos a sesionar Señora Secretaria puesto que en una Sesión de Cabildo el pasado 12 de mayo del presente año nosotros como Cabildo solicitamos la remoción de la contralora, que ya no es contralora, quien estaba anteriormente en contraloría esa palabra coloquial y en este momento creo que es válido que en asuntos generales, maestra y es buen gesto parte de lo que voy a compartir, usted Señor Presidente proponga una tema de las posibles persona o de las posibles personas sea contralor o sea contralora o viceversa que puedan ocupar este digno cargo que hoy en día nadie lo está ocupando, es cuanto Señora Secretaria."</p> <p>Voz masculina 1: "Yo solamente le hice la pregunta ¿está de acuerdo en el convenio sí o no?"</p> <p>Voz masculina 2: "Haber, creo que no entendió."</p> <p>Voz masculina 1: "venimos estrictamente a un, a una sesión de cabildo para hacer un convenio, ella ya (ininteligible) la negativa le pregunto a usted, ¿está de acuerdo sí o no? Señor Regidor."</p> <p>Voz masculina 2: "se está presentando con argumentos sólidos, sustentables y válidos, sobre todo, en la Constitución política (ininteligible)."</p> <p>Voz masculina 1: "Le estoy haciendo la pregunta."</p> <p>Voz masculina 2: "Negativa".</p> <p>Voz masculina 1: "Entonces yo te pido de favor que me pasen el acta de cabildo 12:35 para que yo sí lo firme"</p> <p>Voz femenina 1: "Bueno aquí hay también hay un punto (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina 2: "(ininteligible)".</p> <p>Voz femenina 1: 'usted se ve autoritario, un cabildo como bien lo mencionó el licenciado el 12 de mayo está compuesto por todos y creo que siempre ha estado violentando eso, porqué, porque nos viene a imponer un acta de cabildo que usted ya la trae elaborada a su conveniencia, tan soto et día de ayer ro vimos, quería que firmáramos aqul los Estados Financieros, ¿para qué?, ¿paraqué le compráramos sus camionetones? ¿para eso? O sea, es indignante para mí como mujer que sea este trato hacia nosotros, pedimos respeto, si aquí se llegó para trabajar, queremos que sea con el debido respeto".</p> <p>13:45.</p>

79. También, de la información relatada por el personal actuante en el acta **AC-OPLEV-OE-082-2022**, se acredita la existencia del siguiente audio:

TEV-PES-32/2022

No.	Audio	Contenido
1.	"WhatsApp Audio 2022-06-08 al 10.36.38 AM.mpeg".	<p>Voz femenina 1: "de coordinación fiscal"</p> <p>Voz femenina 2: "maestra, maestra la interrumpimos tantito".</p> <p>Voz masculina: (ininteligible).</p> <p>Voz femenina 1: "Me permite tantito nada más termino de leer".</p> <p>Voz femenina 2: "Bueno lo que pasa es que no podemos seguir, por qué".</p> <p>Voz masculina 1: "A ver, a ver."</p> <p>Voz femenina 2: "No podemos seguir porque si sabes las sesiones, nada más son de cabildo, hemos estado permitiendo que ellos estén dentro de, pero tampoco podemos permitir que intervenga dentro de".</p> <p>Voz masculina 2: "una objeción".</p> <p>Voz masculina 1: (ininteligible) "No puedo decir nada, pero yo soy claro, ya leyó, ya leyó, los puntos, que son seis, los relevantes y medulares, el tres, cuatro y el cinco, yo pregunto en mi calidad de presidente municipal, está usted de acuerdo en aprobar esta acta de cabildo y firmarla, ¿sí o no?".</p> <p>Voz femenina 2: "No estoy de acuerdo del acta de cabildo".</p> <p>Voz masculina 1: "Perfecto, muy amable".</p> <p>Voz femenina 2: "mas, sin embargo, (se escucha intervención de otra persona) déjeme hablar por favor, más, sin embargo, me deja hablar por favor, más, sin embargo, no me dejo terminar maestra; más, sin embargo, voy a firmar estos documentos, no sé qué contengan, ni si quiera los de la obra, ahorita nada más, los escuchamos, pero en realidad no sabemos que es. Si los voy a firmar, porque es mi obligación, porque es mi deber y es mi responsabilidad; más, sin embargo, los voy a firmar bajo protesta, pero el acta, no la apruebo, porque usted no ha cumplido, con lo que nosotros le hemos pedido. No nos ha cumplido en las actas que, que se han hecho sesión de cabildo, no nos la han hecho llegar, ya se los pedimos por, se lo vuelvo a reiterar, se lo pedimos por oficio; entonces, quiero que haya respeto, el acta no se lo apruebo o, pero los documentos si se los firmo bajo protesta, porque no sé qué contengan."</p>

80. De igual manera, de la información relatada por el personal actuante en el acta **AC-OPLEV-OE-092-2022**, se acredita la existencia de las siguientes ligas electrónicas y audios:

No.	Audio/ligas electrónicas	Contenido
1.	Sesión de modificaciones de obra de 3 de junio.	<p>Voz masculina: "Aprobar esta acta de cabildo y firmarla. Sí o no."</p> <p>Voz femenina: "No estoy de acuerdo en el acta de cabildo".</p> <p>Voz masculina: "Perfecto, muy amable".</p> <p>Voz femenina: "Más, sin embargo, déjeme hablar por favor, más, sin embargo, me deja hablar por favor, más sin embargo no me dejó terminar maestra. Mas sin embargo (sic) voy a firmar estos documentos, no sé qué contengan, ni siquiera lo de la obra, ahorita nada más los escuchamos, pero en realidad no sabemos qué son. Si lo voy a firmar porque es mi obligación, porque es mi deber y es mi responsabilidad, más sin embargo los voy a firmar bajo protesta."</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Audio/ligas electrónicas	Contenido
2.	Audio de veintinueve de abril, denominado "Plazoleta".	<p>Voz masculina 1: "Tuvimos una sesión de cabildo, informativa con los consejeros comentarios y agentes municipales donde le hice el comentario de que la sindicatura que no quiere firmar los contratos de obra pública, entonces me da a entender que no quiere que haya buenas calles, que no haya luz, que no haya agua, que no haya buenos servicios, y no quiso firmar tampoco el convenio con el DIF donde no quiere que lleguen las despensas no quiere trabajar con el Gobierno del Estado, como lo estamos haciendo aquí con la Licenciada del Registro civil, entonces para que estén bien informados. Entonces aquí tengo los convenios que la ley me asiste, la ley me asiste que como presidente yo tengo que asumir las funciones que no haga uno de los ediles. Ya firmé la obra pública y ya firmé el DIF, van a llegar las despensas y va a haber obra"</p> <p>Voz masculina 2: "Un aplauso."</p>
3.	<p><a href="https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/">https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/</a> Para esto señalo el link de veintisiete de abril de dos mil veintidós. 11:03 a 11:50 y otro más en el minuto 35 a 35:05.</p>	<p>Procedo a ubicar el minuto 11:03 a 11:50</p> <p>Voz masculina: "... falta firmar la señora sindico, porque ya le pasamos desde hace varios días, contadora no le paso a la sindico la firma para el contrato.</p> <p>Voz femenina: "el viernes de la semana pasada (inaudible)."</p> <p>Voz masculina: "y no ha querido firmar, y con cédula profesional aclaro, no soy abogado pasante, tengo cédula profesional, como abogado y con otro grupo de abogados nos dimos a la tarea de revisar el asunto y ya lo hablé también con la propia auditora general, lo hablé también con los diputados, esto va caminar, con la firma de usted o sin usted va a caminar, porque la van a requerir de Xalapa."</p> <p>Acto seguido procedo a ubicar el minuto 35 al 35:05.</p> <p>Voz masculina: ...aunque sea solo seguiré empujando la carreta, espero que con ustedes lo hagamos mejor."</p>
4.	<p><a href="https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/">https://fb.watch/dMpvNm1Vgl/</a> Los minutos 34:58 al 35:04.</p>	<p>Voz masculina 1: "Amigos seguimos a la orden y vamos a trabajar, aunque sea solo seguir enfocando la carreta, espero que con ustedes lo hagamos mejor."</p>
5.	<p><a href="https://www.facebook.com/102478208739727/videos/2045240829016055/">https://www.facebook.com/102478208739727/videos/2045240829016055/</a> Los minutos 24:55 al 26:29.</p>	<p>Voz masculina 1: "En dónde no hizo acto de presencia la sindico, Martha Cristóbal Lotina, puesto que estuvo a las nueve de la mañana atendiendo un tema en la ciudad de Álamo, pero me reportan que se desocupo a las diez cuarenta y cinco, Álamo se encuentra escasamente a media hora de Tepetzintla, ¿qué quiere decir, que con todo el tiempo tuvo que haber llegado a esta sesión de cabildo, porque ese podría ser el pretexto, pero fue a atender un asunto de un tiempo de aproximadamente de una hora. Son las dos horas con diez</p>

TEV-PES-32/2022

No.	Audio/ligas electrónicas	Contenido
		<p>minutos de la tarde, para dar testimonio de que está incurriendo un incumplimiento como edil, porque en tiempo y forma se le notificó, para hacer acto de presencia, para proponer al próximo tesorero municipal."</p>
6.	<p><a href="https://fb.watch/sMFN6fG9Pz/">https://fb.watch/sMFN6fG9Pz/</a> Los minutos 5:14 a 05:24; y 19:52 a 21:10.</p>	<p>Procedo a ubicar el minuto 5:14 a 05:24.  Voz femenina 1: "Muy buenas. ..."  Voz femenina 2: "Puedo tomar la palabra..."  Voz masculina 1: "Si me permite yo soy Presidente de la mesa, le pido que haga lectura si es tan amable, ¿están de acuerdo?"  Varias voces: "Sí."</p> <p>Acto seguido procedo a ubicarme en el minuto 19:25 a 21:10.  Voz femenina 2: "Bueno ya que el Presidente no me permite la palabra."  Voz masculina 1: "Señorita si me permite."  Voz femenina 2: "Yo les comunico a todos ustedes".  Voz masculina 1: "si me permite."  Voz femenina 2: "les comunico a todos ustedes que yo le envíe un oficio, (ininteligible) ya que él no cumplió con las normatividades para el día de hoy como tal la invitación o cómo él lo dijo, una obligación a sesión del cabildo con los puntos que ya le puse sobre la mesa, también no podemos hacer la sesión, sin que antes nos haya expedido la sesión de la semana pasada, del día doce, tal y como fue grabada. Así es que yo le pido a la secretaria, que a su brevedad posible nos la haga llegar tal y cómo estuvo estipulada en el vídeo."  Voz masculina 1: "Bueno con el debido respeto, ya firmamos el acta de cabildo."</p>
7.	<p><a href="https://fb.watch/dMGWhnuCFx//">https://fb.watch/dMGWhnuCFx//</a> Video de veinte de mayo, minutos 12:34 a 13:23; y 18:43.</p>	<p>Procedo a ubicar el minuto 12:34 a 13:23.  Voz femenina: "Bueno aquí también hay un punto".  Voz masculina: "Si me permite yo, yo, yo ya". Voz femenina: para que nos convoca si usted (ininteligible) se ve autoritario, un cabildo como bien lo mencionó el licenciado el doce de mayo, está compuesto por todos los sujetos y creo que siempre ha estado violentando esto, ¿por qué?, porque nos viene a imponer un acta de cabildo que usted ya la trae elaborada a su conveniencia. Tan solo el día de ayer, quería que firmáramos aquí los estados financieros, ¿para qué?, para que le compráramos su camionetones" (sic).</p> <p>Acto seguido proceso a ubicar el minuto 18:43.  Voz masculina 1: "que todo es va a parar en la fiscalía, bueno señores se ha tomado la decisión, gracias, muy amables":  Voz masculina 2: "Que perversidad (se escuchan aplausos).</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Audio/ligas electrónicas	Contenido
8.	<a href="https://fb.watch/dMIJN42ldi//">https://fb.watch/dMIJN42ldi//</a> Los minutos 30:53 a 32:48.	<p>Voz femenina: "Bueno aquí hay una cuestión también, este hay que decir también que hubo un desvío de casi tres millones de pesos en la cual yo tuve que poner la denuncia, me citaron lo que tenía que decir, y por eso, la semana pasada me mandaron a la licenciada para que ella me asistiera en esta carpeta de investigación, por lo cual, como representante legal de este Ayuntamiento no lo hice, porque yo no voy a tomar, voy a tomar caso; a ver, por qué no lo dice, si el TOKEN nada más había uno, y lo ocupaba usted y el contador Olegario."</p> <p>Voz masculina: "Si me disculpa no estamos tocando ese punto, se lo contesto en una sesión de cabildo, porque también el TOKEN lo traía el ex tesorero Jesús Méndez también traía el TOKEN."</p> <p>Voz femenina: "Y qué no está mencionado aquí, precisamente porque ustedes me citaron como tenía que decir la declaración."</p> <p>Voz masculina: "Bueno ya firme, voy a firmar también la denuncia".</p> <p>Voz femenina: "Aquí también es clara la ley en el artículo treinta y seis, precisamente del presidente municipal, pero en su fracción veinte cuatro, dice: asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los actos y hechos que fueron parte, si el síndico está impedido legalmente para ello, lo cual no está usted impedido." (sic)</p> <p>Voz masculina: "Señores, honorables miembros del cabildo damos por terminada la sesión, muchas gracias. Que tengan excelente tarde".</p>

81. Igualmente, la información relatada por el personal actuante en el acta **AC-OPLEV-OE-096-2022**, respecto al siguiente audio y videos:

No.	Audio/video	Contenido
1.	Audio denominado Alfredo_1 recortado.mp3	<p>Voz masculina: "¿ya no estoy en la nómina?"</p> <p>Voz femenina: "Este, me comenta mi compadre (ininteligible) que él ya le había comentado a usted".</p> <p>Voz masculina: "Pero si oiga, la contadora ya está destituida, o sea a mí".</p> <p>Voz femenina: "Yo ahorita no tengo conocimiento de eso".</p> <p>Voz masculina: "Entonces ¿ya no estoy en la nómina?"</p> <p>Voz femenina: "Pues es lo que me comenta la contadora Chayo, que este, que le comunicó a usted la quincena pasada que ya no estaba".</p> <p>Voz masculina: "No, a mí me dijo entre dientes, pero Chayo ya está destituida, o sea está ilegalmente aquí. Chayo ya está destituida, entonces que diga a ver Licenciado José Alfredo Zenil Méndez, usted ya no está en la nómina, pero por qué razón, por caprichos del Alcalde, sí dígame conta, no no, yo no tengo nada en contra de usted.</p>

No.	Audio/video	Contenido
		<p>Voz femenina: "No, no, yo quisiera apoyarlo más, ¿o también aquí, lo que me diga lo atiendo con gusto".</p> <p>Voz masculina: "Entonces, por eso quiero que me diga si es oficial o no para meter un recurso".</p> <p>Voz femenina: "Pues a mí me dio otra indicación, es lo que acabo de preguntar ahorita, y me dice no pues es que ya se le comunicó a él, que ya era lo último que se le pagaba, ya ve que le pagué los dos".</p> <p>Voz masculina: "A ja".</p> <p>Voz femenina: "si vi que se quedó hablando con usted (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina: "Sí, pero no, a mí me dijo entre dientes. A mí no me dijo sabes que Alfredo Zenil ya no estás en la nómina, que me diga por qué razón".</p> <p>Voz femenina: "Pues sí, déjeme, déjeme".</p> <p>Voz masculina: "Entonces ya no me va a tener, entonces la síndica ya no va a tener asistentes. Sí yo la entiendo, pero entiéndame a mí, conta pero entiéndame a mí".</p> <p>Voz femenina: "Sí, yo también lo entiendo a usted, pero ahorita a mí me dan esa indicación, yo le digo, no pues sí, yo hago nómina y me dicen has eso y esto y yo hago esto y esto, esto ya no esto sí. Ya a veces me entregan bajas de los que se van por cuenta propia, pues, entonces ahorita me comunican que a usted ya se le había comunicado".</p> <p>Voz masculina: "Pero por qué razón, que salga Chayo y que me diga aquí a ver, para empezar Chayo está destituida. Chayo ya no debe trabajar ella aquí, yo no estoy destituido porque no estoy por Cabildo, pero Chayo ya está destituida, porque en el cabildo que hizo público el Alcalde la destituyeron y está aquí, o sea ilegalmente, ella es la debería estar aquí, entonces, a mí no se me ha notificado, por qué razón no estoy en la nómina ayer."</p> <p>Voz femenina: "Bueno déjeme verificar con ellos".</p> <p>Voz masculina: "Diga porfa, o sea, no tengo nada en contra mía, en contra de usted, perdón, pero que se me notifique, pero que me notifique ella, porque ella legalmente ya, ella está aquí de a gratis, porque no debe de estar porque el Alcalde dice que él es autónomo, ella está destituida por el cabildo".</p> <p>Voz femenina: "déjeme, voy a checar con la contadora, entonces ahorita que necesita que platique con usted ella o".</p> <p>Voz masculina: "Que me diga alguien de aquí, porque esta céfalo el puesto, porque aquí no hay contralor. Legalmente está destituido ella, cómo me va, como me va a decir alguien que ya no venga, alguien que ya, que legalmente está destituida. (sic)</p> <p>Voz femenina: "Pues sí, déjeme checado con (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina: "Pues si".</p>
2.	Audio denominado VID-20220704-WA008.mp4	<p>Voz femenina: "Para entregar, éste, me firma de recibido". Voz masculina: "Va a pasar directamente con el presidente, toda la documentación: que llega ahora sí pasa directamente con él, así es, ese porque era de conocimiento, pero toda la documentación pasa directamente con él."</p> <p>Voz femenina: "Bueno y está".</p> <p>Voz masculina: "Sí, si está."</p> <p>Voz femenina: "Bueno porque necesito que me reciban, o sea, el que me reciban no significa que ustedes tengan algún compromiso, vedad. (sic) Porque es el deber de cada asistente".</p> <p>Voz masculina: "Así es".</p> <p>Voz femenina: "a recibirlo".</p> <p>Voz masculina: "Así es, sí ahorita que salga, así es espérese."</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Audio/video	Contenido
		<p>Voz femenina: "ok gracias".  Voz masculina: "que le firmen una de recibido y una se te queda para él."  Voz femenina: "Sí, por favor".  Voz masculina: "Siéntese".  Voz femenina: "Sí, gracias".</p>
3.	VID-20220704-WA0010.MP4 "TEPETZINTLA, VER, A 01 DE JULIO DEL 2022"	<p>Voz masculina 1: "Buenas tardes".  Voz masculina: "Buenas tardes... mi oficio".  Voz masculina 2: "No, no, no".  Voz femenina: "Cómo no, necesito el otro, sino me vas a recibir, necesito mi otro oficio. Pues muy buenas tardes Diputados, para hacerles el conocimiento que en presidencia no me quieren recibir, aquí está la asistente del Presidente, él salió, acaba de salir, no me quiso recibir mi oficio, también se quedó con el oficio de entrega y no me quieren firmar de recibido. Así es que no es el primero, ya son varios, levanto la voz como mujer, como política de aquí, para que mis derechos no sean pisoteados con este motivo, siempre hemos venido a dar oficios, no me los quieren recibir, ok, bueno. Pues esto creo que, deja mucho de qué hablar del señor presidente, si dice que es una persona educada, y que ahora sí que él, que es este".  Voz masculina 2: "Ahorita regresa".  Voz femenina: "No, no es que regrese, tiene rato que estoy aquí".  Voz masculina 3: "Señálale la fecha".  Voz femenina 3: "Tiene rato que estoy aquí, aquí está la fecha, aquí está en el momento que, yo llegué desde la una veinticuatro y no me han querido recibir. Ahora otra cosa, cuando llegué estaban firmando los diplomas de COMUDE la cual también es una comisión mía y están atropellando todos mis derechos".</p>

82. Adicionalmente, se encuentra acreditada la existencia de las ligas electrónicas aportadas por la denunciante, cuyo contenido fue desahogado por el personal de la Oficialía Electoral del OPLEV, misma diligencia que consta en el acta **AC-OPLEV-OE-121-2022**.

No.	Ligas electrónicas	Contenido
1.	<a href="https://www.facebook.com/457317114421417/posts/2248779845275126/">https://www.facebook.com/457317114421417/posts/2248779845275126/</a>	<p>...me remite a una publicación de la red social Facebook en donde observo un círculo que contiene un fondo negro dentro una figura en color gris, aun costado el nombre "Voces Del Pueblo", debajo la fecha "11 de mayo", aun costado el icono de público, más abajo veo un texto en donde leo lo siguiente:  "Síndico municipal entorpece el progreso de Tepetzintla Tepetzintla, Ver.- En este municipio existe un problema al interior del Ayuntamiento, ya que la síndico único Martha Angélica Cristóbal Lotina se ha opuesto al avance del municipio.  En primer término los programas de despensas del DIF Municipal no concedió su firma para que los niños y niñas de diferentes niveles académicos pudieran recibir despensas de desayunos escolares, por lo que se han tenido que buscar otras alternativas para que estos programas aterricen.  Po si fuera poco, no proporciona su firma para conceder contratos de obra pública a ninguna empresa, lo que atrasa los beneficios hacía los habitantes del municipio que están a la espera de que las obras tengan más agilidad.  La propia síndica se está echando la soga al cuello, ya que la Ley estipula que debe cumplir con sus deberes como</p>

**TEV-PES-32/2022**

No.	Ligas electrónicas	Contenido
		<i>funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo.</i>
2.	<a href="https://www.facebook.com/1811997882384113/postid/3134857146764840/?flite=scwspnss">https://www.facebook.com/1811997882384113/postid/3134857146764840/?flite=scwspnss</a>	<i>"Síndico municipal entorpece el programa de Tepetzintla": Tepetzintla, Veracruz. - En este municipio existe un problema al interior del Ayuntamiento, ya que la síndico (sic) único Martha Angélica Cristóbal Lotina no concedió su firma para que los niños y niñas de diferentes niveles académicos pudieran recibir despensas de desayunos escolares, por lo que se han tenido que buscar otras alternativas para que estos programas atemicen." "Por si fuera poco, no proporciona su firma para conceder contratos de obra pública a ninguna empresa, lo que atrasa los beneficios hacía los habitantes del municipio que están a la espera de que las obras tengan más agilidad." "La propia síndica se está echando la soga al cuello, ya que la Ley estipula que debe de cumplir con sus deberes como funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo."</i>
3.	<a href="https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/">https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/</a>	<i>Finalmente procedo a insertar el buscador de Google el tercer enlace solicitado <a href="https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/">https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/</a>, el cual me remite a la red social Facebook en donde al centro de la página que tiene fondo gris veo la figura de una cadena rota, debajo el texto "esta página no está disponible en este momento", "Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar. Actualiza la página.", continúa dentro de un rectángulo color azul en letras blancas "ir a la sección de noticias", debajo en letras color azul "Volver", "ir al servicio de ayuda".</i>

**83.** Asimismo, se encuentra acreditado la existencia de la liga electrónica aportada por la denunciante, cuyo contenido fue desahogado por el personal de la Oficialía Electoral del OPLEV, misma diligencia que consta en el acta **AC-OPLEV-OE-127-2022.**

No.	Liga electrónica	Contenido
1.	<a href="https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/">https://www.facebook.com/100037219609915/posts/pfbid02AY9Yx1saMucA3GYdbgMQRgafafxfNSkLFUzA59vfPUKc8HEEbYrjxmvYQiqnparMI/</a>	<i>Ésta me remite a la red social Facebook, donde veo del lado izquierdo al derecho los iconos propios de esa red siguientes: el de búsqueda; inicio; amigos; Marketplace; Comunidades; Crear; Messenger; Notificaciones; y cuenta. Debajo de ellos, veo un círculo negro que contiene las letras "SRT" en color rojo, seguido de la leyenda "SRT Oficial 23 de julio" y el ícono de público, a continuación, inicia un texto que dice: "Con, sin o a pesar de la síndica y regidor. El progreso de Tepetzintla no se puede detener. Por Tomás Santiago. Tepetzintla, Ver. - Relevantes asuntos relacionados con la obra pública y el desarrollo de Tepetzintla y sus comunidades fueron tratados la tarde ayer en importante reunión de trabajo donde Agentes Municipales y Consejeros Comunitarios se dieron cita en el palacio municipal con el cabildo, logrando</i>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Liga electrónica	Contenido
		<p>únicamente poder tratar, dialogar y unificar acuerdos con el alcalde Lic. Roberto Miguel Galán, siendo desairados por la síndica y regidor.- (sic).</p> <p>Roberto Miguel aprovechó para recordarles a los Agentes Municipales y Consejeros Comunitarios que la actual administración trabajará siempre de la mano con ellos y jamás obstaculizará ni escatimará esfuerzos para el progreso de la cabecera y sus 17 comunidades; dado que la C. Martha Angélica Cristóbal Lotina, síndica y el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, no quisieron asistir a esta importante reunión de trabajo para el progreso de Tepetzintia.</p> <p>Ésta situación (sic) dejó entrever la falta de responsabilidad (sic) y compromiso de éstos ediles que no cumplen con su responsabilidad por la cual buscaron ser funcionarios públicos.</p>

84. De igual manera, se encuentra acreditado el contenido de la liga electrónica, respecto a su contenido, el cual fue certificado por el personal actuante del OPLEV mediante acta AC-OPLEV-OE-143-2022.

No.	Liga electrónica	Contenido
1.	<p><a href="https://fb.watch/g0HjJW1dGU/">https://fb.watch/g0HjJW1dGU/</a> Del minuto 23:59 a 29:16.</p>	<p>Voz masculina 1: "Qué quede claro que la culpa va a ser de ustedes dos".</p> <p>Voz femenina 1: ¿Perdón?</p> <p>Voz masculina 1: "De ustedes dos porque yo sí les voy a firmar, voy a poner a mi firma, voy a hacer las actas circunstanciales correspondientes. Pero la sociedad debe de saber, y también la distancia (ininteligible) lógico de que nos podemos quedar sin presupuesto por ustedes".</p> <p>Voz femenina 1: "Bueno, si hay... déjeme hablar por favor".</p> <p>Voz masculina 1: "Si me permite cerramos la sesión porque yo".</p> <p>Voz femenina 1: "Déjeme hablar por favor, ¿Si son los tiempos por qué no las mandó antes? Usted dice que ya tienen experiencia ¿Por qué hasta hoy la manda? A ver dígame".</p> <p>Voz masculina 1: " Porque le vuelvo a repetir, señora Síndica, yo no pongo los tiempos."</p> <p>Voz femenina 1: 2 Por eso, ya está agendado".</p> <p>Voz masculina 1: "Son las instituciones".</p> <p>Voz femenina 1: "Sí, lo sabemos, lo sabemos".</p> <p>Voz masculina 1: "Yo no pongo la (ininteligible)".</p> <p>Voz femenina 1: "Sí, pero todo ya está agendado".</p> <p>Voz masculina 1: "Señor Secretario, si me haces el favor...si ya se expusieron por la negativa de no firmar no se preocupe si te damos cierre a la sesión".</p> <p>Voz masculina 1; "Solamente, Secretario..."</p>

No.	Liga electrónica	Contenido
		<p>Voz masculina 2: "Señor Presidente nada más para comunicarle que fueron notificados mediante oficio, a la Síndico se le llegó a las catorce horas del día martes trece de septiembre".</p> <p>Voz femenina 1: "Sí, ¿Pero me llevaron el sustento?"</p> <p>Voz masculina 2: "A fin de llenar este oficio".</p> <p>Voz femenina 1: "¿Qué quiere, que le firme ahorita a ojos cerrados?"</p> <p>Voz masculina 2; "No fue atendida, nos atendió, iba vestida de pantalón azul y blusa color negro, le dio una lectura y nos la devolvió argumentando lo que siempre nos viene diciendo, que me desconoce como Secretario interino y tenemos testigos.</p> <p>Voz femenina 1: "Claro porque usted está ahí ilegalmente y ahora se presentó la Secretaria entonces a ver díganos" Voz masculina 2; "Y en el caso del señor lo fuimos a buscar en dos ocasiones, a las catorce horas con trece minutos encontrándose su oficina con una persona ajena al Ayuntamiento, una exempleada, prácticamente vacía, todo esto está debidamente anotado en los dos citatorios que se les llevaron y fueron entregados en los estrados".</p> <p>Voz masculina 3: "¿Me permite la palabra señor Secretario?"</p> <p>Voz masculina 1: "El señor Regidor fue y quitó por sus propias manos la notificación, la ley es clara y si no quieres recibir citatorios (ininteligible) aquí el señor Regidor fue a la vista de todos los empleados a quitar el citatorio y documentos propios de (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina 3: "Creo que desconoce del tema legal señor Presidente, ¿Puedo hablar?"</p> <p>Voz masculina 1: "Si es tan amable de".</p> <p>Voz masculina 3: "¿Quién cierra la sesión, usted o el Secretario? ¿Quién lleva la sesión? El Secretario, ¿no? ¿la lleva usted o el Secretario?"</p> <p>Voz masculina 1: "Yo soy aquí parte de..."</p> <p>Voz masculina 3: "Usted es un Edil más, es quien lleva las riendas aquí es el señor Secretario y no usted señor Presidente, pero solamente que quede claro, lo que leyó el señor Secretario es cierto, pero sin embargo aquí estoy que es lo más importante, señor Secretario".</p> <p>Voz femenina 1: "Buenas señores, me permito a firmar".</p> <p>Voz masculina 3: "Lo que yo propuse señor Secretario de que nos envíen la propuesta para su análisis y deliberación ¿No la va a tomar en cuenta, no la va a considerar?, ¿Entonces para qué estamos sesionando? Se entiende que las sesiones de cabildo son para platicar, dialogar y en su caso poder debatir el tema, no se trata de que tomemos acciones como está haciendo el señor Presidente".</p> <p>Voz masculina 1: "Ya se les dijo que tienen toda la libertad y facultad de acudir a Tesorería o a cualquier departamento porque son Ediles, se les dijo ya en múltiples sesiones pasadas, que no vayan ustedes a Tesorería, que no vayan ustedes a cualquier departamento ya no es cuestión de un servidor, ustedes están (ininteligible) porque tienen esa facultad".</p> <p>Voz femenina 1: "También tenemos la facultad de que nos dirijan los documentos a nuestra oficina como (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina 1: Muchas gracias, muchas gracias, damos por terminada la sesión.</p> <p>Voz masculina 3: "La propuesta que se está solicitando señor Secretario le pregunto a usted:</p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Liga electrónica	Contenido
		<p>¿La va a considerar o no la va a considerar? Se supone que estamos en un debate.  Voz masculina 1: "Con permiso, con permiso muy amables por su atención".  Voz masculina 3: "No han terminado la sesión y ya se va el presidente, no la cerraron ¿No va a cerrar la sesión?".  Voz masculina 2: "Gracias, buenas tardes".  Voz masculina 3: "No va a cerrar la sesión?".  Voz femenina 1: ¿No la va a cerrar?  Voz masculina 2: "Ah sí la vamos a cerrar".</p>
2.	<p><a href="https://fb.watch/gOLxIZWpti/">https://fb.watch/gOLxIZWpti/</a>  Del minuto 18:24 a 21:37.</p>	<p>Voz masculina 1: "(inintendible) yo voy a firmar Señora Secretaria porque yo esta institución, es institución de respeto, por la ciudadanía, por lo que representa este gobierno, yo voy a pasar a firmar, si no quieren los señores firmar les respeto su decisión, señora lo que dice aquí el señor Regidor no lo comparto de que yo soy aquí el Presidente Municipal, usted el Síndico, usted Regidor, la Secretaria, pero yo tengo incluso la Ley (inintendible) el voto de calidad ¿Qué quiere decir? Que la primera voz aquí yo la tengo que llevar exponiéndoles, no porque sea el mejor, es (inintendible) ustedes".  Voz masculina 1: "Entonces si tiene la última palabra".  Voz masculina 1: "No, no tengo la última palabra, simplemente".  Voz femenina 1: "Lo acaba de decir"  Voz masculina 1: "Simplemente yo tengo que llevar la sesión porque por eso soy el Presidente Municipal y el Secretario es coadyuvante, me extraña porque usted se jacta de ser abogado".  Voz masculina 2: "Soy abogado profesionista y litigante". Voz masculina 1: "Yo le pido de favor que cuando me presente su cedula".  Voz masculina 2: "Debemos de estudiar un poco más, desconoce el tema legal como debe de ser".  Voz masculina 1: "Cualquier persona puede ser abogado, cualquier persona".  Voz femenina 1: "Pues si".  Voz masculina 1: "Aquí lo que interesa es la cedula, es lo que cuenta para ser abogado".  Voz masculina 2: "Soy litigante señor Presidente".  Voz masculina 1: "Dice que me está haciendo un daño moral, dice que cualquier persona, me compro un título". Voz femenina 1: "¿Perdón? El daño moral usted lo está haciendo a la ciudadanía y hacia nosotros".  Voz masculina 1: "Le pido de favor cierre la sesión".  Voz masculina 2: "Señora Secretaria yo solicité en este momento el informe mensual, estamos sesionando".  Voz femenina 2: "Escuchamos la respuesta y ya posteriormente, ¿verdad? Este.  Voz masculina 2: "Estamos, solicité señora, ¿Puedo hablar, me permite?".  Voz femenina 2: "(inintendible) verdad?"</p>
3.	<p><a href="https://fb.watch/gOLBeA6itx/">https://fb.watch/gOLBeA6itx/</a>  Minutos 16:46 al 27:17.</p>	<p>Voz masculina 1: "No los pueden llevar para que los firmen, o los firman aquí en presencia de usted".  Voz masculina 2; "¿Porque usted lo indica?"  Voz masculina 1: "Ellos los pueden llevar a alguna, los dejo aquí a resguardo de usted y no se los pueden llevar".  Voz masculina 2: "A ver, ¿Por qué según usted no, señor Presidente? Voy a estar en el departamento, préstemelo".  Voz masculina 1: "Primero te voy a decir (inintendible) comodato, les voy a repetir, no se los pueden llevar, aquí o en Tesorería".  Voz masculina 2: "¿No me lo puede prestar?"</p>

X

No.	Liga electrónica	Contenido
		<p>Voz masculina: <i>Si se llegan a llevar este documento entonces voy a poner una denuncia muy por (ininteligible) o una denuncia penal por llevarse documentos delicados.</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Me dirijo con usted señora Tesorera porque es muy clara las legislaciones, nosotros podemos intervenir y hacer las preguntas correspondientes, yo le pregunto lo siguiente: el doce de septiembre yo me presenté con usted, ¿Certo? Le pregunto Tesorera".</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>¿Qué se presentó a qué perdón?</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>M presenté con usted, ¿cierto?</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>¿A qué?</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"A entregar un oficio".</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>¿Qué oficio?</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>¿Lo reconoce?</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>"¿Por eso, quien metió el oficio?</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"¿Lo reconoce?".</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>"Dígame que oficio es."</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Bueno es un documento que usted no me recibió, donde yo claramente señalaba, usted me ponía en pretexto porque había colocado solamente que no eran veinticinco eran quince días, precisamente con ese afán lo hice, para que usted me entregara en tiempo y forma este documento el cual no me recibió fue colocado en los estrados, yo le pregunto lo siguiente: Este estado financiero que nosotros estamos analizando, ¿Puedo señor Presidente?"</i></p> <p>Voz masculina 1: <i>"¡Claro!".</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Este estado financiero señora Contadora yo le pregunto: ¿Me lo voy a chutar en un día? pregunta".</i> Voz femenina 1: <i>"Mire, usted en sesión de cabildo puede tardarse las horas que usted lo requiera para revisar, la señora es contadora yo entiendo que también debe de entender de esto porque usted también es contadora, entonces con apoyo de usted pueden revisarse, pueden hacer toda la tarde, toda la noche, ustedes saben que una sesión no tiene término, entonces ustedes pueden revisar y apoyarlo en la revisión".</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Bueno, que bueno que me comenta".</i> Voz femenina 2: <i>"Ahí dice que lo tiene que tomar antes, antes de la sesión para que nosotros podamos revisar".</i></p> <p>Voz femenina 1: <i>"Ustedes pueden para a Tesorería y (ininteligible) la invitación, es más, ustedes son Ediles, no necesitan invitación para pasar al departamento y ver (ininteligible) porque no sabemos, apenas lo estoy armando, estoy trabajando en eso, pero pueden pasar a revisarme mi información".</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Bueno, felicito este actuar señor Presidente me lo voy a llevar, voy a analizarlo en el departamento, a ver, me lo voy a llevar al departamento".</i> Voz masculina 1: <i>No se lo puede llevar".</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Me lo voy a llevar al departamento para analizarlo".</i></p> <p>Voz masculina 1: <i>"No se lo puede llevar, pero bueno".</i></p> <p>Voz femenina 2: <i>"La ley también dice que nos lo tiene que tomar antes para que nosotros podamos tener el análisis de eso y poder hacer observaciones</i></p> <p>Voz masculina 1: <i>"Con la señora Sindico eh, mis respetos para ellos"</i></p> <p>Voz masculina 2: <i>"Entonces señora Secretaria necesitaríamos un acta ¿Qué perdón señor Presidente? "</i></p> <p>Voz masculina: <i>Se están llevando los documentos (ininteligible) porque se están</i></p>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

No.	Liga electrónica	Contenido
		<p>robando (ininteligible) de documento se lo está robando, se lo está robando el señor Regidor, ya les explicó con la señora Síndica, se están haciendo acciones que (ininteligible)".</p> <p>Voz femenina 1: "Lo pueden analizar aquí, ustedes no están aceptando eso, prefieren llevárselo, también era mi trabajo, tampoco respondo por las alteraciones que ustedes les puedan hacer (ininteligible) usted puede tomarse toda la tarde sí.</p> <p>Voz femenina 2: "Precisamente".</p> <p>Voz masculina 1: "Se están robando los estados financieros el Regidor y la Síndica, levante un acta y por favor hay que ponerlo, una denuncia, sí, ¿Por qué? Porque hay que checar, aquí ya nadie tiene el privilegio de tener estado de intocable (ininteligible) levante, ponga la denuncia, inmediatamente (ininteligible) se están robando los estados financieros y enfrente de la señora Tesorera y la señora Secretaria y de integrante (ininteligible) se lo están robando".</p> <p>Voz masculina 2: "Estimados compañeros, yo no sé sí, yo no sé si al tener en la mano este documento es estar robando"</p> <p>Voz femenina 1: "Si, tenerlo ahorita en la mano ahorita no"</p> <p>Voz masculina 2: "Es bueno contadora saber interpretar, ¿Sale? El llevarme el documento, un estado financiero para analizar, deliberar y en su caso aprobar no significa que me lo esté robando, vaya y denuncie en donde deba de ser y las instancias... ¡Claro que sí! Soy licenciado y lo que se tiene que hacer aquí señora Tesorera es poder analizar con lujo de detalle este estado financiero, yo no sé a qué ustedes estén temiendo que me lo lleve".</p> <p>Voz femenina 1: "No tememos".</p> <p>Voz masculina 2: "Pero no se preocupe".</p> <p>Voz masculina 1: "Le dijo que lo puede revisar aquí, una, dos, tres, cuatro (ininteligible) en Tesorería (ininteligible) pero bueno no se preocupe se lo está robando ¿Sale? Ya se tiene con las instancias correspondiente".</p> <p>Voz masculina 2: "Este estado financiero, soy aclarativo, no veo cual es el problema, en ningún momento me he salido, en ningún momento me lo he llevado y lo único que se necesita es poder analizar el Estado Financiero, aclaro, este documento lo único que se tiene que hacer, digo, me trae a toda (ininteligible) de cabildo ¿Y cuántas personas se encuentran aquí con nosotros? Estamos sesionando, se entiende, quien debiera estar aquí solamente como lo marca la propia legislación".</p> <p>Voz masculina 1: "(ininteligible) que se está robando los estados financieros".</p> <p>Voz masculina 2: "La señora Tesorera, yo me presente el doce de septiembre justamente a presentarle un oficio donde usted me recepcionara y al final de cuenta este documento tan importante que usted me lo compartiera en mi departamento, no sé por qué los primeros días me los llevaban y ahora simplemente no lo quiere llevar".</p> <p>Voz masculina 1: "(ininteligible) Tesorero".</p> <p>Voz femenina 2: "¿A poco? ¿Usted me vio?".</p> <p>Voz masculina 1: "¡Ah sí claro!".</p> <p>Voz femenina 2: "¡Ah sí claro!".</p> <p>Voz masculina 1: "Bueno, señores, doy la sesión por terminada, ya lo firmé yo no la quieren firmar de nuevo, se está robando los estados financieros, con permiso, muy amables".</p>

**85.** Sin embargo, cabe aclarar que la existencia de las pruebas antes mencionadas no implica que se acrediten los hechos como los narra la denunciante, pues los audios y videos de referencia constituyen una prueba técnica que, conforme a su naturaleza virtual y digital tienen un carácter imperfecto para acreditar, por sí sola, de manera fehaciente los hechos denunciados.

**86.** Esto es, que los contenidos de los audios y videos ofrecidos por la parte denunciante requieren indispensablemente de la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser administradas, y que las puedan perfeccionar o corroborar de lo que se pretende probar con tales pruebas.

**87.** Por lo que, en el caso particular, aun y cuando se realizó la certificación respectiva a dichos medios de prueba, el valor probatorio pleno que se le concede a la certificación por ser una documental pública expedido por quien cuenta con fe pública en términos de los artículos 359, fracción I, inciso e), y 360, párrafo segundo, del Código Electoral, únicamente radica en cuanto a su existencia y contenido, no así respecto de los hechos que pretenden probar.

## **B. ACREDITAMIENTO DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS**

### **HECHO 1.**

*...Que el día 01 de enero del 2022 el C. presidente me intimidó diciendo que mi personalidad como síndico no era tan importante,*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*puesto que me dijo que con su representación como titular ejecutivo el podía hacer todas las actividades sin mi consentimiento. (sic.)*

**88.** Del análisis realizado al material probatorio que obra en el presente expediente, se encuentran acreditadas diversas reuniones de trabajo o sesiones de cabildo en los que participa la denunciante y el Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, sin embargo, no se observa siquiera indiciariamente expresiones de intimidación en las que señalara que su cargo no era tan importante, como lo viene relatando en su escrito de queja.

**89.** En efecto, no se encuentra acreditado que el día uno de enero del año dos mil veinte, el presidente municipal haya ejercido algún tipo de intimidación o invisibilización como lo viene relatando la parte denunciante.

**HECHO 2.**

*...Que en fecha 05 de enero del 2022 se me ha reprimido en la participación y toma de decisiones, se ha ejercido presión e intimidación a mi persona para firmar documentos sin mi consentimiento, como lo es un contrato de Servicios profesionales. (sic.)*

**90.** Respecto a esta afirmación de las constancias que integran el expediente, se advierte la existencia de una documental en copia simple del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", signado por el C. Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

## **TEV-PES-32/2022**

Municipal de Tepetzintla y el C. Enrique Alonso Miguel, en su carácter de Abogado prestador de servicios profesionales; sin que se advierta otra firma, respecto de los Ediles del Ayuntamiento o los prestadores de Servicios.

**91.** Por ello, el hecho generador de la irregularidad consistente en que, el cinco de enero se le obligó a firmar el contrato de referencia, no se encuentra acreditado.

**92.** Adicionalmente, se estima que el hecho denunciado no se encuentra acreditado pues de la valoración a la copia simple de la circular de cinco de enero de 2022, únicamente se puede observar que dicha documental existe, más no así su entrega al C. Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz; así como al C. José Méndez Hernández, en su carácter de Regidor Único de Tepetzintla, Veracruz; toda vez que dicho documento no cuenta con acuse de recibido o sello de recepción por parte de alguno de los citados cargos edilicios.

**93.** Similar situación se observa al analizar la copia simple del escrito correspondiente al departamento de Regiduría y signado por el Regidor Único, el C. José Méndez Hernández, en el que únicamente se advierte una negativa a firmar el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", manifestando que



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

encuentra “cantidades de pago muy elevadas dentro del mismo”.

**94.** Sin que dichos documentos hagan notorio un hostigamiento o intimidación para forzar u obligar a la denunciante a suscribir documento alguno sin su consentimiento.

**95.** Asimismo, se robustece el informe rendido por el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, con el acta de sesión de cabildo, los informes del estado que guardan los expedientes laborales que remite la Sindicatura a través de los oficios 006/2022, dirigido al C. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz y el diverso 018/2022, dirigido al C. Enrique Alonso Miguel y el instrumento notarial tres mil novecientos noventa; de los cuales se desprende que la denunciante ha delegado atribuciones para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento en la materia laboral, sin que se observe manifestación o protesta alguna por parte de la denunciante a otorgar dichas facultades de atribución.

**96.** Mismo caso se advierte en la copia certificada de la carta poder del dieciocho de marzo, en el que se otorga poder para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz a diversas personas, entre los que se encuentra el C. Enrique Alonso Miguel; lo anterior, para actuar en los términos siguientes:

4

*...dándoles la intervención que en derecho corresponda en todos y cada uno de los actos jurídicos que se lleven a cabo con motivo de los juicios, de manera conjunta o indistintamente con los demás apoderados legales, en términos en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz; asimismo para que ratifiquen, amplíen, contesten las demandas y reconvencciones y se apersonen en requerimientos de pago o de cualquier índole que se entablen en mi contra, o pongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, **Formulen o Absuelvan Posiciones**, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria, repregunten y tachen, recusen jueces inferiores y superiores oigan autos interlocutorios sentencia y laudos consientan los favorables y pidan revocación por el contrario imperio, apelen, interpongan el juicio de amparo directo e indirecto, se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me represente en los embargos en contra de mi se decreten, asistan en almonedas transen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan en los presentes juicios a decisión de los jueces o magistrados, arbitro y arbitradores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que sustituyan poder así como para que sustituyan este poder, así como para que sustituyan este poder ratificado desde hoy.*

**97.** Sin que se observe de ellos siquiera de manera indiciaria o veladamente que la quejosa haya sido reprimida en su participación para la toma de decisiones; o bien, que haya sido presionada o intimidada para firmar documentos sin su consentimiento, como lo es el presunto “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”.

**98.** Adicionamiento, se observa en el material probatorio del expediente, el oficio de seis de mayo de dos mil veintidós signado por la ahora denunciante <sup>21</sup> y dirigido a la Diputada Cecilia Josefina Guevara

---

<sup>21</sup> Visible en la foja 164 del tomo I.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Guembe, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Veracruz, con sello de recepción del once de mayo de dos mil veintidós.

**99.** Dicho documento fue presentado por la propia quejosa ante el OPLEV a través del ocurso de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, para que fuera tomado en cuenta en el presente procedimiento sancionador.

**100.** En el referido oficio, la denunciante reconoce expresamente que el Presidente Municipal pretende que el aludido contrato de prestación de servicios se firme por ella y el regidor único, pero que no lo han hecho pues estiman que el contrato es alevoso y fuera de la realidad respecto a los montos que pretenden cobrar la empresa ALMI& ASOCIADOS ABOGADOS, representada por el primo hermano del alcalde de nombre Enrique Alonso Miguel.

**101.** De esta forma, se estima que el hecho expuesto por la denunciante no se encuentra acreditado, pues se desvanecen sus señalamientos con el material probatorio agregado en autos.

### **HECHO 3.**

*...Que el día 25 de enero de 2022 me exhibió frente a los compañeros que trabajan en la presidencia municipal, diciéndome que yo no había firmado la nómina, y que si este no se pagaría sería por mi culpa, dichas palabras salientes del presidente fueron en carácter autoritario y prepotente con arrogancia en su desprestigio que tiene hacia las mujeres. (sic)*

**102.** Para comprobar sus señalamientos la denunciante aportó un listado de personas que, de

X

acuerdo con su narrativa, estuvieron presentes en el lugar en donde acontecieron los hechos, sin que explique las circunstancias de modo y lugar en que sucedieron los mismos.

**103.** Por otra parte, en relación con este hecho se cuenta con el informe rendido por el Ayuntamiento de Tepetzintla, para dar cumplimiento al requerimiento formulado por el OPLEV el veintitrés de junio de dos mil veintidós; en dicha comunicación se precisa que en la fecha mencionada se llevó a cabo una sesión de cabildo respecto a la no aprobación del pago de nómina correspondiente, determinando el Presidente Municipal, en coordinación con la Secretaria y la Contralora Interna, ambas del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, la realización del pago oportuno a los trabajadores.

**104.** Por su parte, de la valoración al acta de la sesión de cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se advierte que se aprobó el pago de la nómina a la plantilla de personal del Ayuntamiento, contándose con la mayoría de votos de sus integrantes; mientras que la denunciante se abstuvo de plasmar su firma en dicha acta, como se aprecia del documento respectivo.<sup>22</sup>

**105.** De esta forma, de la relatoría realizada por la C. Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su calidad de Síndica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, este Tribunal Electoral estima que, con los

---

<sup>22</sup> Visible entre las fojas 372 y 373



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

elementos aportados y los medios de convicción recabados por el OPLEV, no se pueden acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que, de acuerdo con la versión de la denunciante, fue exhibida por el Presidente Municipal, ya que solamente se acredita que se realizó la sesión de cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós y que la misma tuvo como objetivo la aprobación del pago de nómina al personal que labora en dicho Ayuntamiento.

**106.** En tal sentido, del acta de sesión aportada, se desprende que fue aprobado por mayoría de votos el pago de la nómina al personal que labora en el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, sin que de la misma se pueda advertir indicio alguno de que se exhibió de manera despectiva a la quejosa; pues solamente se hace constar la abstención de la denunciante (a través su falta de firma) y que en la sesión de cabildo fue aprobado el pago para los trabajadores del Ayuntamiento.

**107.** Así las cosas, no se advierte, siquiera indiciariamente que la quejosa haya sido exhibida ante el personal que labora en el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, o alguna conducta irregular que pudiera ser constitutiva de infracción en la materia electoral.

**108.** Por otra parte, respecto a la afirmación de que fue exhibida con un tono autoritario o prepotente con arrogancia, se estima que son afirmaciones subjetivas, cuya connotación es interpretada así por la

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

denunciante; sin embargo, para este Tribunal Electoral, atendiendo el asunto con perspectiva de género, objetivamente, no se advierten palabras en sentido autoritario y prepotente con arrogancia, o que se realizaran en desprestigio de alguna mujer.

**109.** Ciertamente, si bien durante la sesión el Presidente Municipal expresa la abstención de la firma de la Síndica en la documentación requerida para el pago de nómina, lo cierto es que de las expresiones realizadas por el denunciado no se advierte que la quejosa haya sido denigrada, denostada o exhibida públicamente por ser mujer, o que el no firmar la documentación en comento se vincule con una cuestión de género o ponga en duda su capacidad para ejercer el cargo para el cual fue elegida, sino que, informó a la ciudadanía sobre lo ocurrido.

**110.** De esta forma, a consideración de este órgano jurisdiccional, las expresiones del Presidente Municipal se asocian con temas sometidos a consideración del cabildo, amén de que solo reflejan el resultado de la votación, mientras que a la denunciante se le respetó su derecho a disentir, tan es así, que se abstuvo de votar en favor de la propuesta de nómina de los trabajadores.

**111.** No pasa por alto que parte de los señalamientos de la quejosa radican en que se le “exhibió” ante la ciudadanía que presenció la sesión de cabildo, sin embargo, se estima que la difusión de la sesión no puede catalogarse como un acto irregular o tendente a



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

exhibirla, tan es así, que la propia denunciante nunca expuso queja alguna por la modalidad en que se llevó a cabo la sesión de cabildo.

**112.** De modo que el cabildo, al no encontrarse impedido para celebrar la sesión de manera pública, pues no se actualizaba ningún supuesto señalado en el artículo 32, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no incurrió en ninguna anomalía, ni se advierte que el Presiente Municipal haya desplegado un escenario encaminado a exhibir a la denunciante, ya que el referido precepto señala expresamente lo siguiente:

*Artículo 32. Todas las sesiones serán públicas, excepto aquéllas cuya materia deba tratarse en sesión secreta. Al efecto, se considerarán materia de sesión secreta: I. Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad públicos del municipio; II. Las comunicaciones que, con nota de reservado, que lo ameriten, le dirijan al Ayuntamiento los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial; o III. Las solicitudes de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento.*

**113.** Como se observa, si bien es cierto, la ciudadanía presente pudo haber advertido la abstención de la denunciante en la firma de la nómina del Ayuntamiento y que ello impactaría en un retraso en el pago de la misma, también lo es, que ello no obedece a un acto encaminado a exhibirla o a denigrarla, sino que solamente se dio cuenta del resultado de la votación y del impacto que esto tuvo en los puntos sometidos a discusión y votación.

A small, handwritten mark resembling a stylized cross or the number '4' is located in the bottom right corner of the page.

## **TEV-PES-32/2022**

**114.** Así, se estima que no se encuentran acreditados los hechos denunciados por la quejosa y que se relacionan con una denostación o exhibición pública por no firmar la nómina del Ayuntamiento.

### **HECHO 4.**

*...se ha amenazado a mis colaboradores disminuyéndoles sueldos a cambio de entorpecer mis actividades.*

**115.** Para acreditar sus manifestaciones la denunciante aporta los nombres de Celestina Flores Martínez, Teófilo Hernández Juárez, Clemencia Yadira Hernández Ramírez, Javier Hernández Cruz y Oscar Iván Flores Félix, precisando que sus salarios fueron reducidos en la segunda quincena del mes de enero de 2022.

**116.** En adición, respecto del C. José Alfredo Zenil Méndez, la denunciante hizo mención que su salario fue reducido en la quincena del 31 de mayo de 2022.

**117.** Finalmente dijo que por miedo e intimidación no han manifestado su inconformidad.

**118.** Respecto del presente hecho, la Presidencia Municipal de Tepetzintla, Veracruz remitió el listado de ciudadanos que ejercen funciones al interior de dicho ayuntamiento, observando los nombres siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

LOS SIGUIENTES CIUDADANOS SON FUNCIONARIOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ.

No.	NOMBRE.	CARGO.	PERCEPCIÓN.
1.	CELESTINA FLORES MARTÍNEZ.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,500
2.	TEÓFILO HERNÁNDEZ JUÁREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,500
3.	CLEMENCIA YADIRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,500
4.	JOSÉ ALFREDO ZENIL MÉNDEZ.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,000
5.	JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ.	POLICÍA AUXILIAR.	\$3,500
6.	OSCAR IVÁN FLORES FÉLIX.	POLICÍA AUXILIAR.	\$3,000

119. Nombres que son coincidentes con los precisados por la denunciante al dar contestación al requerimiento formulado por el OPLEV.

120. Ahora bien, como se adelantó en su escrito de denuncia, la actora refiere que han amenazado a sus colaboradores disminuyéndoles el sueldo a cambio de entorpecer sus actividades. Al respecto, la denunciante mediante escrito de veintitrés de junio<sup>23</sup> aportó los siguientes nombres y sueldos.

No.	Empleados	Sueldo inicial	Sueldo actual
1.	Celestina Flores Martínez	\$3,000.00	\$ 2, 500.00
2.	Teófilo Hernández Juárez	\$3,000.00	\$ 2, 500.00

<sup>23</sup> Consultable en la foja 241 del tomo I.

4

## TEV-PES-32/2022

No.	Empleados	Sueldo inicial	Sueldo actual
3.	Clemencia Yadira Hernández Ramírez NO	\$3,000.00	\$ 2, 500.00
4.	José Alfredo Zenil Méndez	\$5,000.00	\$3, 000.00
5.	Javier Hernández Cruz NO	\$3, 500.00	\$3, 000.00
6.	Óscar Iván Flores Félix NO	\$3, 500.00	\$3, 000.00

**121.** La denunciante refiere que los sueldos fueron reducidos en la segunda quincena de enero de dos mil veintidós, y respecto a José Alfredo Zenil Méndez, en la quincena de treinta y uno de mayo; además, manifiesta que sus demás compañeros que integran la administración no han manifestado su inconformidad por miedo e intimidación.

**122.** Además, mediante correos electrónicos de cinco de julio, presentó un escrito de fecha cuatro de julio, a través el cual refiere que el treinta de junio, la Tesorera del Ayuntamiento le notificó a José Alfredo Zenil Méndez —asistente de la Síndica— que su pago quincenal le sería retenido por instrucciones del Presidente Roberto Miguel Galván.

**123.** Al respecto refiere que tal circunstancia vulnera sus derechos administrativos y políticos electorales ya que de manera irregular y contraria a derecho no está realizando dicho pago, y que el treinta y uno de mayo y quince de junio le redujeron el pago sin explicación



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

alguna.

**124.** Para acreditar su dicho aportó las siguientes pruebas.

- Escrito de quince de junio, signado por José Alfredo Zenil Méndez, a través del cual informa al departamento de Tesorería Municipal que fue retenido el pago de su salario correspondiente a dicha quincena y la anterior.
- Un audio denominado "Alfredo\_1 recortado.mp3", cuyo contenido fue certificado por el personal del OPLEV mediante acta AC-OPLEV-OE-096/2022.

**125.** Por otra parte, mediante escrito de veintinueve de junio, el Presidente Municipal aportó la siguiente relación del personal<sup>24</sup>.

Tabla I.

Personal que se encuentra laborando de enero a junio			
No.	Nombre	Cargo	Función
1.	Maibi Salas Cruz	Directora del Instituto de la Mujer	Brindar asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social a mujeres que viven alguna situación de violencia.
2.	Irma González Antonio	Auxiliar de Protección Civil	Brindar apoyo a la ciudadanía en situaciones de riesgo (desastres naturales)
3.	Clemencia Yadira Hernández Ramírez	Auxiliar de Regiduría	Atención a la ciudadanía que requiere algún trámite.
4.	Nazario Martínez Hernández	Director de Correos	Brindar atención a la ciudadanía entregándole su correspondencia

<sup>24</sup> Visible en la foja 592 del tomo I.

## TEV-PES-32/2022

Personal que se encuentra laborando de enero a junio			
No.	Nombre	Cargo	Función
5.	Adela Cruz Fernández	Auxiliar de Correos	Entregar correspondencia a la ciudadanía.
6.	Evelia De La Cruz Santiago	Auxiliar de Catastro.	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
7.	Erasmus Hernández Alberto	Director de Comercio	Atención a los comerciantes, brindando la información que se requiere.
8.	Celestina Flores Martínez	Auxiliar de Sindicatura	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.

Tabla II

Personal que presentó renuncia			
No.	Nombre	Cargo	Función
1.	Brenda Patricia Martínez Morales	Auxiliar del DIF	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
2.	Leydi Coral de la Cruz Hernández.	Auxiliar en Educación Cultural.	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
3.	Eduardo Díaz González	Director de Fomento Agropecuario	Impulsar el desarrollo en el sector agropecuario, de servicios y comercio.
4.	Artemio Hernández de la Cruz	Auxiliar de Fomento Agropecuario	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
5.	Aquileo Reyes Lechuga	Director de Obras Públicas	Regular, proyectar, construir, presupuestar, contratar, adjudicar, conservar y ejecutar las obras públicas.
6.	Mireya González García	Auxiliar de Obras Públicas	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
7.	Óscar Iván Flores Félix	Policia Municipal	Apoyo en la ciudadanía en general.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Personal que presentó renuncia			
No.	Nombre	Cargo	Función
8.	Javier Hernández Cruz	Policía Municipal	Apoyo en la ciudadanía en general.
9.	Alex Fabián López Morales	Director de Catastro	Establecer el control por la clave catastral, coordinar la implementación del sistema de información geográfica.

Tabla III

Personal que no presentó renuncia			
No.	Nombre	Cargo	Función
1.	Irasema Morales García	Director del DIF	Apoyo a la ciudadanía en general, principalmente a las familias más vulnerables.
2.	Israel Hernández Benavides	Odontólogo en el DIF.	Brindar atención a la ciudadanía en general, en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades bucales.
3.	Santos Rodríguez de la Cruz	Auxiliar de Regiduría	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
4.	Salvador Bermúdez Sarmiento	Auxiliar en educación y cultura	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
5.	Patricia de la Cruz de la Cruz	Auxiliar en la Unidad de Transparencia	Auxiliar administrativo en las labores que la dirección lo requiera.
6.	Elaine Pacheco Sánchez	Participación comunitaria	Participación comunitaria en actividades de asistencia social y administrativa en apoyo al departamento de Sindicatura.

Tabla IV

No.	Empleados	Cargo	Percepción
1.	Celestina Flores Martínez	Auxiliar administrativo	\$2,500.00
2.	Teófilo Hernández Juárez	Auxiliar administrativo	\$2,500.00
3.	Clemencia Yadira Hernández Ramírez	Auxiliar administrativo	\$2,500.00
4.	José Alfredo Zenil Méndez	Auxiliar administrativo	\$3,000.00
5.	Javier Hernández Cruz	Auxiliar de policía	\$3,500.00
6.	Óscar Iván Flores Félix	Auxiliar de policía	\$3,000.00

**126.** Ahora bien, de las constancias previamente señaladas este Tribunal determina que no se encuentran acreditados los hechos denunciados por las razones que se exponen a continuación.

**127.** En principio la actora señala que Celestina Flores Martínez, Teófilo Hernández Juárez, Clemencia Yadira Hernández Ramírez, Javier Hernández Cruz, Óscar Iván Flores Félix y José Alfredo Zenil Méndez han fungido como sus colaboradores, a quienes se les ha amedrentado con la finalidad de entorpecer sus funciones como Sindica.

**128.** En ese sentido, es necesario precisar los puestos que ostentan los referidos colaboradores durante los meses de enero a junio.

**129.** Ahora bien, contrario a lo referido por el titular de



TEV-PES-32/2022

130. Por cuanto hace a Teófilo Hernández Juárez, durante los meses de enero y febrero se desempeñó en el cargo de procurador, adscrito al departamento del DIF Municipal; después durante los meses de marzo a la primera quincena de junio ostentó el cargo de auxiliar administrativo adscrito a la Sindicatura, tal y como se advierte a continuación.

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA)

Civ. Trab.: 38  
 Nombre: HERNANDEZ JUAREZ TEOFILO  
 RFC: HEJT801013ES6  
 Depto.: DIF MUNICIPAL  
 Puesto: PROCURADOR  
 CURP: HEJT801013HVZ8R508

R. BASS: 0000000000  
 Dias Trabajados: 15.208  
 Falta: 0  
 Periodo del: 01/Ene/2022  
 al: 15/Ene/2022  
 Duración de la jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PS01	SUELDO	2,877.00	0.00
PS01	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES	10.00	0.00
PS02	APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	10.00	0.00
PS03	AYUDA CAPACITACION Y	10.00	0.00
PS04	AYUDA PARA PASAJES	10.00	0.00
PS05	AYUDA PARA DESPESA	10.00	0.00
Total de percepciones		2,947.00	0.00
Monto pagado		2,947.00	0.00
Total en efectivo		2,947.00	0.00

*Recibi  
Teofilu Hernandez  
Juarez*

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA)

Civ. Trab.: 38  
 Nombre: HERNANDEZ JUAREZ TEOFILO  
 RFC: HEJT801013ES6  
 Depto.: SINDICATURA  
 Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 CURP: HEJT801013HVZ8R508

R. BASS: 0000000000  
 Dias Trabajados: 15.208  
 Falta: 0  
 Periodo del: 01/Mar/2022  
 al: 15/Mar/2022  
 Duración de la jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PS01	SUELDO	2,428.00	0.00
PS01	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES	10.00	0.00
PS02	APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	10.00	0.00
PS03	AYUDA CAPACITACION Y	10.00	0.00
PS04	AYUDA PARA PASAJES	10.00	0.00
PS05	AYUDA PARA DESPESA	10.00	0.00
Total de percepciones		2,478.00	0.00
Monto pagado		2,478.00	0.00
Total en efectivo		2,478.00	0.00

*Recibi  
Teofilu Hernandez Juárez  
15. Marzo 22  
Pelayo*

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA)

Civ. Trab.: 38  
 Nombre: HERNANDEZ JUAREZ TEOFILO  
 RFC: HEJT801013ES6  
 Depto.: SINDICATURA  
 Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 CURP: HEJT801013HVZ8R508

R. BASS: 0000000000  
 Dias Trabajados: 15.208  
 Falta: 0  
 Periodo del: 01/Jun/2022  
 al: 15/Jun/2022  
 Duración de la jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PS01	SUELDO	2,428.00	0.00
PS01	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES	10.00	0.00
PS02	APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	10.00	0.00
PS03	AYUDA CAPACITACION Y	10.00	0.00
PS04	AYUDA PARA PASAJES	10.00	0.00
PS05	AYUDA PARA DESPESA	10.00	0.00
Total de percepciones		2,478.00	0.00
Monto pagado		2,478.00	0.00
Total en efectivo		2,478.00	0.00

*Recibi 15.06.2022  
Teofilu Hernandez Juárez  
Pelayo*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

131. Ahora bien, respecto a Clemencia Yadira Hernández Ramírez, durante los meses de enero a junio, ostentó el cargo de auxiliar administrativo, adscrita al departamento de Regiduría, tal y como se aprecia enseguida.

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA)

MUNICIPAL, C.P. 2022  
R.F.C. 000000000

Cve. Trab.: 11  
Nombre: HERNANDEZ RAMIREZ CLEMENCIA YADIRA  
RFC: HEC8306186J3  
Depto.: REGIDURIA  
Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
CURP: HEC830618MVZRMLG2

R. IMSS: 0000000000  
Días trabajados: 15.208  
Faltas: 0  
Periodo del: 01/Ene/2022  
al: 15/Ene/2022  
Duración de la jornada: Completa

Percepciones		Deducciones	
P001	SUELDO	2,804.00	0100
P021	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES	60.00	300000
P022	APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	60.00	
P023	AYUDA CAPACITACION Y	60.00	
P024	AYUDA PARA PASAJES	75.00	
P025	AYUDA PARA DESPESA	60.00	
Total de percepciones		3,289.00	
Monto pagado		3,000.00	
Total en efectivo		3,000.00	
		Total de deducciones	-10.00

*Recibi  
C. Yadira Hernández Ramírez*

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA)

MUNICIPAL, C.P. 2022  
R.F.C. 000000000

Cve. Trab.: 11  
Nombre: HERNANDEZ RAMIREZ CLEMENCIA YADIRA  
RFC: HEC8306186J3  
Depto.: REGIDURIA  
Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
CURP: HEC830618MVZRMLG2

R. IMSS: 0000000000  
Días trabajados: 15.208  
Faltas: 0  
Periodo del: 01/Jun/2022  
al: 15/Jun/2022  
Duración de la jornada: Completa

Percepciones		Deducciones	
P001	SUELDO	2,428.45	0100
P021	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES	10.00	300000
P022	APOYO INTEGRACION EDUCATIVA	10.00	
P023	AYUDA CAPACITACION Y	10.00	
P024	AYUDA PARA PASAJES	10.00	
P025	AYUDA PARA DESPESA	10.00	
Total de percepciones		2,478.45	
Monto pagado		2,468.45	
Total en efectivo		2,468.45	
		Total de deducciones	-10.00

*Recibi  
15/06/22  
Clemencia Yadira Hernández Ramírez*

**TEV-PES-32/2022**

**132.** Respecto a Javier Hernández Cruz, durante los meses de enero a mayo se desempeñó como policía auxiliar en el departamento de Seguridad Pública; y la primera quincena de junio como personal de apoyo en el mismo Departamento, tal como se advierte a continuación.

**MUNICIPIO DE TEPETZINTLA (SEGURIDAD PUBLICA)**

**EMPLEADO CA 000**  
**SECRETARIA**

Cve. Inst.: 4  
Nombre: HERNANDEZ CRUZ JAVIER  
RFC: HECJ740620P1  
Depto.: SEGURIDAD PUBLICA  
Puesto: POLICIA AUXILIAR  
CURP: HECJ740620H2ZURV07

R. BMS: 0000000000  
Días trabajados: 16.200  
Faltas: 0  
Periodo del: 01/01/2022 al: 15/06/2022  
Duración de la Jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PO1	SUELDO	2,895.00	0000
PO1	ASIGNACION ACT CULTURALES	150.00	0000
PO2	APORTO INSTRUCCION EDUCATIVA	150.00	0000
PO3	AYUDA CAPACITACION Y	150.00	0000
PO4	AYUDA PARA PASAJES	175.00	0000
PO5	AYUDA PARA COMIDA	100.00	0000
<b>Total de percepciones</b>		<b>3,470.00</b>	<b>Total de deducciones</b>
<b>Neto percibido</b>		<b>3,470.00</b>	<b>-0.00</b>
<b>Total en efectivo</b>		<b>3,470.00</b>	

*Recibi: Javier Hernandez Cruz*

**MUNICIPIO DE TEPETZINTLA (SEGURIDAD PUBLICA)**

**EMPLEADO CA 000**  
**SECRETARIA**

Cve. Inst.: 4  
Nombre: HERNANDEZ CRUZ JAVIER  
RFC: HECJ740620P1  
Depto.: SEGURIDAD PUBLICA  
Puesto: POLICIA AUXILIAR  
CURP: HECJ740620H2ZURV07

R. BMS: 0000000000  
Días trabajados: 16.200  
Faltas: 0  
Periodo del: 16/06/2022 al: 30/06/2022  
Duración de la Jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PO1	SUELDO	2,895.00	0011
PO1	ASIGNACION ACT CULTURALES	150.00	0100
PO2	APORTO INSTRUCCION EDUCATIVA	150.00	0000
PO3	AYUDA CAPACITACION Y	150.00	0000
PO4	AYUDA PARA PASAJES	175.00	0000
PO5	AYUDA PARA COMIDA	100.00	0000
<b>Total de percepciones</b>		<b>3,470.00</b>	<b>Total de deducciones</b>
<b>Neto percibido</b>		<b>2,985.00</b>	<b>485.00</b>
<b>Total en efectivo</b>		<b>2,985.00</b>	

*Recibi: Javier Hdz. Cruz  
01-Junio 2022*

**RECIBO DE EGRESOS**

**M.C. HTE-48001-2022**  
**DOM. PALACIO MUNICIPAL SAN JORGE CENTRO C.A. HCSM TEPETZINTLA, VER.**

BUENO POR: \$1,885.00

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEPETZINTLA VER LA CANTIDAD DE \$1,885.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PARTICIPACION OBLIGATORIA EN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

TEPETZINTLA, VER. A 09 DE JUNIO DE 2022

RECIBI DE CONFORMIDAD

*Javier Hernandez Cruz*  
C. JAVIER HERNANDEZ CRUZ

**133.** Por cuanto hace a Óscar Iván Flores Félix, en los meses enero y primera quincena de marzo se



**TEV-PES-32/2022**

Méndez, durante los meses de enero a la primera quincena de junio, fungió como auxiliar administrativo en el departamento de Sindicatura, tal y como se demuestra a continuación:

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA VER. (CONFIANZA) 620

PRESTADOR DE SERVICIOS

CVE: 7  
 Nombre: ZENA, MENDEZ JOSE ALFREDO  
 RFC: ZEMA700215303  
 Depto: SINDICATURA  
 Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 CURP: ZEMA700215HVZ0001

R. IMSS: 2000007000  
 Día Ingreso: 15/01/2022  
 Fecha: 0  
 Periodo del: 01/01/2022  
 al: 15/06/2022  
 Duración de la jornada: Completa

Percepciones		Deducciones	
PS1	SUELDO	3,200.00	00.00
PS11	ASID. ACTIVIDADES CULTURALES	400.00	00.00
PS2	APoyo PARA SERVICIOS EDUCATIVOS	400.00	00.00
PS3	AYUDA CAPACITACION Y	300.00	00.00
PS4	AYUDA PARA PASAJES	200.00	00.00
PS5	AYUDA PARA COMIDA	200.00	00.00
Total de percepciones		4,500.00	
Total de deducciones			00.00
Monto a pagar		4,500.00	
Total a pagar		4,500.00	

*Recibi 27 de junio de 2022  
 Zena José Alfredo Méndez*

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA VER. (CONFIANZA) 630

PRESTADOR DE SERVICIOS

CVE: 7  
 Nombre: ZENA, MENDEZ JOSE ALFREDO  
 RFC: ZEMA700215303  
 Depto: SINDICATURA  
 Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 CURP: ZEMA700215HVZ0001

R. IMSS: 2000007000  
 Día Ingreso: 15/01/2022  
 Fecha: 0  
 Periodo del: 01/01/2022  
 al: 15/06/2022  
 Duración de la jornada: Completa

Percepciones		Deducciones	
PS1	SUELDO	2,500.00	0.00
PS11	ASID. ACTIVIDADES CULTURALES	00.00	-19.00
PS2	APoyo PARA SERVICIOS EDUCATIVOS	00.00	00.00
PS3	AYUDA CAPACITACION Y	00.00	00.00
PS4	AYUDA PARA PASAJES	70.00	00.00
PS5	AYUDA PARA COMIDA	00.00	00.00
Total de percepciones		2,570.00	
Total de deducciones			-19.00
Monto a pagar		2,570.00	
Total a pagar		2,570.00	

*Recibi 16 de junio de 2022  
 Zena José Alfredo Méndez*

**135.** De las constancias previamente señaladas se puede concluir que Clemencia Yadira Hernández Ramírez, Javier Hernández Cruz y Óscar Iván Flores Félix, durante los meses de enero a junio no estuvieron adscritos al Departamento de Sindicatura, sino a los departamentos de Regiduría y Seguridad Pública, por lo que la disminución del salario al personal que no se encuentra adscrito a la Sindicatura de ninguna forma



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

podría entorpecer sus actividades ni imposibilitar el desarrollo de sus funciones, aunado a que del caudal probatorio, no se acredita ni siquiera de manera indiciaria que tales hechos hayan sido con el afán de afectar de obstaculizar sus funciones como Sindica Municipal.

136. Por cuanto hace a Celestina Flores Martínez, quien fungió como personal de apoyo a Sindicatura durante el mes de enero percibió un sueldo de \$3,000.00, (tres mil pesos 00/100 M.N.) después, durante la primera quincena febrero percibió un sueldo de \$2,500.00 dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), posteriormente, se desempeñó como auxiliar administrativo en el departamento de Protección Civil y mantuvo el mismo sueldo.

No	Empleados	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Celestina Flores Martínez	Personal de apoyo a Sindicatura		Auxiliar administrativo en el Departamento de Protección Civil			
\$3,000.00 <sup>25</sup>		\$2,500.00 <sup>26</sup>	\$2,500.00 <sup>27</sup>	1era quincena: \$3,000.00	1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00	
\$2,500.00 <sup>28</sup>		Auxiliar administrativo en el Departamento de Protección Civil	2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	----- —	

<sup>25</sup> Por concepto de participación comunitaria en actividades de asistencia social y administrativas en apoyo al departamento de Sindicatura.

<sup>26</sup> Por concepto de participación comunitaria en actividades de asistencia social y administrativas en apoyo al departamento de Sindicatura.

<sup>27</sup> Por concepto de participación comunitaria en actividades de asistencia social y administrativas en apoyo al departamento de Sindicatura.

<sup>28</sup> Por concepto de participación comunitaria en actividades de asistencia social y administrativas en apoyo al departamento de Sindicatura.

X

## TEV-PES-32/2022

No	Empleados	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
			2da quincena: \$2,500.00				

**137.** Al respecto, si bien se advierte una disminución salarial, lo cierto es que no existen elementos para sostener que tal circunstancia haya sido encaminada a afectar a la denunciante con el afán de entorpecer sus funciones.

**138.** De igual manera, respecto a José Alfredo Zenil Méndez quien fungió como auxiliar administrativo percibió durante los meses de enero a la primera quincena de mayo un sueldo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), incluso un sueldo mayor en relación con el personal que se desempeñó en ese puesto.

**139.** Después, durante la segunda quincena de mayo a la primera de junio se desempeñó en el mismo puesto con un sueldo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), es decir, \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más que el resto del personal señalado por la denunciante, de ahí que la reducción salarial sea acorde al puesto que desempeña como auxiliar administrativo, aunado a que, tal circunstancia no afecta el desarrollo de sus funciones, ni tampoco se advierte algún elemento indiciario encaminado a acreditar tal planteamiento. Además, que contrario a lo manifestado por la denunciante, tal reducción salarial no afecta sus derechos político-electorales ya que no

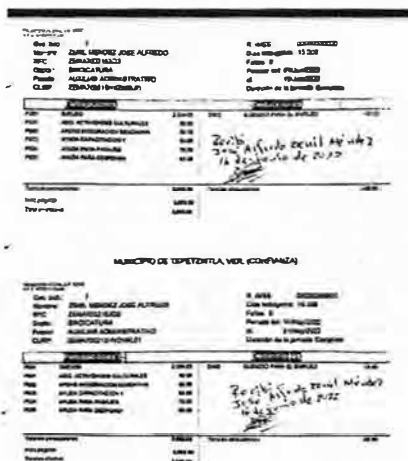


TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

imposibilita el desarrollo de sus funciones.

No.	Empleados	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	José Alfredo Zenil Méndez	1era quincena: \$5,000.00	1era quincena: \$5,000.00	1era quincena: \$5,000.00	1era quincena: \$5,000.00	1era quincena: \$5,000.00	1era quincena: \$3,000.00
		2da quincena: \$5,000.00	2da quincena: \$5,000.00	2da quincena: \$5,000.00	2da quincena: \$5,000.00	2da quincena: \$3,000.00	-----

140. Por cuanto hace a la retención del pago de la segunda quincena de mayo y la primera de junio, de las mismas constancias aportadas por la denunciante se advierte que las mismas ya fueron pagadas el dieciséis de junio siguiente, por lo que, aún y cuando existió un retraso en el pago de la segunda quincena de mayo, de las constancias que integran el expediente no se acredita que haya sido con la finalidad de entorpecer sus actividades como Sindica<sup>29</sup>.



141. No pasa desapercibido para este Tribunal Electoral que la actora aportó mediante correo electrónico de cuatro de junio un audio denominado Alfredo\_1 recortado.mp3, cuyo contenido fue

<sup>29</sup> Escrito aportado mediante correo electrónico visible en la foja de 751 del tomo I.

X

certificado por el personal del OPLEV.

Contenido
<p>Voz masculina: "¿ya no estoy en la nómina?"</p> <p>Voz femenina: "Este, me comenta mi compadre (ininteligible) que él ya le había comentado a usted".</p> <p>Voz masculina: "Pero si oiga, la contadora ya está destituida, o sea a mí".</p> <p>Voz femenina: "Yo ahorita no tengo conocimiento de eso".</p> <p>Voz masculina: "Entonces ¿ya no estoy en la nómina?"</p> <p>Voz femenina: "Pues es lo que me comenta la contadora Chayo, que este, que le comunicó a usted la quincena pasada que ya no estaba".</p> <p>Voz masculina: "No, a mí me dijo entre dientes, pero Chayo ya está destituida, o sea está ilegalmente aquí. Chayo ya está destituida, entonces que diga a ver Licenciado José Alfredo Zenil Méndez, usted ya no está en la nómina, pero por qué razón, por caprichos del Alcalde, sí dígame conta, no no, yo no tengo nada en contra de usted.</p> <p>Voz femenina: "No, no, yo quisiera apoyarlo más, ¿o también aquí, lo que me diga lo atiendo con gusto".</p> <p>Voz masculina: "Entonces, por eso quiero que me diga si es oficial o no para meter un recurso".</p> <p>Voz femenina: "Pues a mí me dio otra indicación, es lo que acabo de preguntar ahorita, y me dice no pues es que ya se le comunicó a él, que ya era lo último que se le pagaba, ya ve que le pagué los dos".</p> <p>Voz masculina: "A ja".</p> <p>Voz femenina: "si vi que se quedó hablando con usted (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina: Sí, pero no, a mí me dijo entre dientes. A mí no me dijo sabes que Alfredo Zenil ya no estás en la nómina, que me diga por qué razón".</p> <p>Voz femenina: "Pues sí, déjeme, déjeme".</p> <p>Voz masculina: "Entonces ya no me va a tener, entonces la síndica ya no va a tener asistentes. Sí yo la entiendo, pero entiéndame a mí, conta pero entiéndame a mí".</p> <p>Voz femenina: "Sí, yo también lo entiendo a usted, pero ahorita a mí me dan esa indicación, yo le digo, no pues sí, yo hago nómina y me dicen has eso y esto y yo hago esto y esto, esto ya no esto sí. Ya a veces me entregan bajas de los que se van por cuenta propia, pues, entonces ahorita me comunican que a usted ya se le había comunicado".</p> <p>Voz masculina: "Pero por qué razón, que salga Chayo y que me diga aquí a ver, para empezar Chayo está destituida. Chayo ya no debe trabajar ella aquí, yo no estoy destituido porque no estoy por Cabildo, pero Chayo ya está destituida, porque en el cabildo que hizo público el Alcalde la destituyeron y está aquí, o sea ilegalmente, ella es la debería estar aquí, entonces, a mí no se me ha notificado, por qué razón no estoy en la nómina ayer."</p> <p>Voz femenina: "Bueno déjeme verificar con ellos".</p> <p>Voz masculina: "Diga porfa, o sea, no tengo nada en contra mía, en contra de usted, perdón, pero que se me notifique, pero que me notifique ella, porque ella legalmente ya, ella está aquí de a gratis, porque no debe de estar porque el Alcalde dice que él es autónomo, ella está destituida por el cabildo".</p> <p>Voz femenina: "déjeme, voy a checar con la contadora, entonces ahorita que necesita que platique con usted ella o".</p> <p>Voz masculina: "Que me diga alguien de aquí, porque esta céfalo el puesto, porque aquí no hay contralor. Legalmente está destituido ella, cómo me va, como me va a decir alguien que ya no venga, alguien que ya, que legalmente está destituida. (sic)</p> <p>Voz femenina: "Pues sí, déjeme checado con (ininteligible)".</p> <p>Voz masculina: "Pues sí".</p>

142. Sin embargo, se precisa que, al tratarse de una prueba técnica aportada por la denunciante, la cual fue perfeccionada por el OPLEV, a través del acta de certificación AC-OPLEV-OE-096/2022, —la cual es documental pública—, tal cuestión solo hace prueba plena respecto de la existencia del contenido del audio.

143. En ese sentido, obran en el expediente las



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

constancias de pago de enero a junio a nombre de José Alfredo Zenil Méndez, las cuales acreditan que durante dicha temporalidad laboró en la Sindicatura.

144. Ahora bien, aun suponiendo sin conceder que el referido funcionario público ya no se encuentra laborando en el Ayuntamiento, tal hecho tampoco impacta en el desarrollo de sus funciones, ya que, de los comprobantes de pago, así como la relación de funcionarios remitidos por la Tesorería Municipal se advierte que Teófilo Hernández Juárez, es empleado del Ayuntamiento y también se encuentra adscrito al departamento de Sindicatura.

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA) 602

HECOTRINAFINCA SA 8022  
R.F.C. 0208010000

Cve. Trab: 38 R. BASS: 0000000000  
Nombre: HERNANDEZ JUAREZ TEOFILO Dias trabajados: 15/208  
RFC: HEJTB01013E38 Faltas: 0  
Cargo: SINDICATURA Periodo del: 01/Mar/2022  
Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO al: 15/Mar/2022  
CURP: HEJTB01013H4298708 Duración de la jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PS01	SUELDO 4,428.48	D100	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO -21.58
PS01	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES 10.00		
PS02	APYO INVESTIGACION EDUCATIVA 10.00		
PS03	AYUDA CAPACITACION Y 10.00		
PS04	AYUDA PARA PASAJES 10.00		
PS05	AYUDA PARA DESPESA 10.00		
Total de percepciones 2,475.48		Total de deducciones -21.58	
Neto pagado 2,453.90			
Total en efectivo 2,453.90			

*Recibo Teófilo Hernández Juárez 15 Mar 2022*

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VER. (CONFIANZA) 603

HECOTRINAFINCA SA 8022  
R.F.C. 0208010000

Cve. Trab: 38 R. BASS: 0000000000  
Nombre: HERNANDEZ JUAREZ TEOFILO Dias trabajados: 15/208  
RFC: HEJTB01013E38 Faltas: 0  
Cargo: SINDICATURA Periodo del: 01/Mar/2022  
Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO al: 15/Mar/2022  
CURP: HEJTB01013H4298708 Duración de la jornada: Completo

Percepciones		Deducciones	
PS01	SUELDO 2,428.48	D100	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO -21.58
PS01	ASIG. ACTIVIDADES CULTURALES 10.00		
PS02	APYO INVESTIGACION EDUCATIVA 10.00		
PS03	AYUDA CAPACITACION Y 10.00		
PS04	AYUDA PARA PASAJES 10.00		
PS05	AYUDA PARA DESPESA 10.00		
Total de percepciones 2,475.48		Total de deducciones -21.58	
Neto pagado 2,453.90			
Total en efectivo 2,453.90			

*Recibo 15 de 2022 Teófilo Hernández Juárez*

145. Por lo que respecta a la reducción salarial de Teófilo Hernández Juárez, se advierte que, durante los

4

**TEV-PES-32/2022**

meses de enero y febrero, fungió como Procurador en DIF Municipal, percibiendo un sueldo en la primera quincena de \$3, 000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en las subsecuentes percibió un sueldo de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) posteriormente, en los meses de marzo a junio se desempeñó como auxiliar administrativo en el departamento de Sindicatura.

No.	Empleados	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Teófilo Hernández Juárez	DIF Municipal		Sindicatura			
1era quincena: \$3,500.00		1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00	1era quincena: \$2,500.00
2da quincena: \$2,500.00		2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	2da quincena: \$2,500.00	----- -

**146.** De lo anterior se desprende que la reducción salarial se dio antes de que el funcionario público fuera asignado a la Sindicatura, es decir, mes y medio antes, además, como previamente se señaló, tal circunstancia no imposibilita el desarrollo de sus funciones, además, tampoco se acredita que tal situación haya sido con el objeto de entorpecer sus actividades.

**147.** En conclusión, del material probatorio incorporado en el expediente no se advierte siquiera indiciariamente que exista una disminución salarial dirigida exclusivamente a los colaboradores de la C. Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su calidad de



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Síndica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz; tampoco se desprende que los ajustes salariales se hayan llevado a cabo con la finalidad de entorpecer o buscar obstaculizar las actividades de la quejosa, pues se puede advertir que dichos ajustes se llevaron a cabo en diversos departamentos al interior del Ayuntamiento como la Sindicatura, Regiduría, DIF Municipal y Seguridad Pública; lo que podía vislumbrarse como una restructuración salarial en términos generales que de ninguna manera se vincula con cuestiones de género o que tengan la finalidad de limitar, anular o menoscabar el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, funciones y atribuciones que tiene encomendadas la denunciante.

**148.** Aunado a lo anterior, la quejosa no expone ni prueba cómo es que las supuestas disminuciones de salario de sus colaboradores afectaron el correcto desempeño de sus funciones ni atribuciones, tampoco señala cuáles fueron las funciones, atribuciones o actividades resultaron afectadas o no pudieron llevarse a cabo debido a tales actos.

**149.** Por el contrario, aun con los cambios y restructuraciones que se han realizado al personal del Ayuntamiento, se advierte que la denunciante en todo momento ha contado con personal para el auxilio de la oficina de la Sindicatura, sin que existan elementos de prueba para sostener lo contrario.

**150.** De ahí que, se concluya que no se acreditan los hechos relatados por la denunciante.

**HECHO 5.**

*...No tengo acceso al uso de vehículos oficiales para el desarrollo de mi encargo, restricción al pago de viáticos...*

**151.** De inicio, se estima oportuno señalar que este hecho fue igualmente planteado por la propia denunciante en la demanda del juicio ciudadano del que derivó el expediente TEV-JDC-434/2022, del índice de este Tribunal Electoral.

**152.** En ese sentido, es un hecho notorio atendible por este órgano jurisdiccional, en términos del numeral 361, segundo párrafo, del Código Electoral, que el veinte de octubre de dos mil veintidós se dictó sentencia en el referido expediente, y, en torno a dicho señalamiento, se concluyó que esa controversia escapaba a la materia electoral, pues se trata de un tema relacionado con el derecho administrativo que se encuentra sujeto a comprobación por lo que no es inherente a su remuneración económica ya que no se contempla en el artículo 127 de la Constitución Federal.<sup>30</sup>

**153.** Además, se estableció que los vehículos no son un derecho obligatorio para que los servidores públicos puedan realizar las actividades encomendadas, pues los mismos son propiedad del ayuntamiento y son designados previa solicitud de una comisión oficial; es por ello que se calificó como inoperante dicho

---

<sup>30</sup> Similar criterio asumió este Tribunal Electoral en la sentencia recaída en el expediente TEV-JDC-429/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

planteamiento, debido a la autonomía auto organización que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado les confiere a los municipios.

**154.** Ahora bien, dado que el presente asunto versa sobre probables actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo obligación de este Tribunal Juzgar con perspectiva de género y tomar en cuenta la desigualdad histórica en que se ha colocado a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales y, particularmente, al desempeñarse en cargos públicos, se procederá al estudio de tales acontecimientos, únicamente para estar en condiciones de establecer si, como lo relata la denunciante, a partir de su actualización se evidencia una trasgresión a sus derechos y discriminación hacia su persona.

**155.** Del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se advierte que el veintitrés de junio de dos mil veintidós, la denunciante dio a conocer ante el OPLEV que desde el inicio de la administración de manera verbal solicitó al presidente municipal la asignación de un vehículo, recibiendo como respuesta que no existían vehículos que estuvieran disponibles.

**156.** Esta solicitud no se encuentra acreditada en autos, ni tampoco su rechazo por parte del Presidente Municipal, pues, como lo relata la denunciante, se trata de hechos que, según su narrativa, acontecieron solo de manera verbal; en tanto que, con las diligencias allegadas en el expediente, no se pueden acreditar, ni

+

siquiera indiciariamente, tales acontecimientos.

**157.** Por otra parte, es de tenerse en cuenta que, tanto la parte denunciante, como la denunciada, aportaron entre sus pruebas el oficio número 11/2022, de nueve de mayo de dos mil veintidós, signado por el C. José Manuel Díaz Gerardo, en su calidad de encargado del Departamento Jurídico, constante de una foja útil; por el que se notificó a la denunciante sobre la fecha para la diligencia de ratificación agendada por la Fiscalía en Álamo, Veracruz el once de mayo a las 8:40 horas, y se le informó que se ponía a su disposición de un vehículo oficial del Ayuntamiento.

**158.** Así las cosas, se estima que no se puede tener por acreditada la restricción en el uso de vehículos que viene alegando la denunciante, pues, por una parte, el Ayuntamiento no se encuentra jurídicamente obligado a proporcionar a cada uno de los integrantes del cabildo un vehículo para uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones, ya que ello escapa a las prestaciones que tutela el artículo 127 de la Constitución Federal.

**159.** Además, tampoco se encuentra acreditado que, en lo particular, a la denunciante se le haya impedido hacer uso de los vehículos oficiales o que se busque impedir o restringir el ejercicio de sus actividades edilicias, pues existen indicios de que se ha puesto a su disposición un vehículo oficial, cuando así lo requirió, como aconteció en la fecha en que se llevó a cabo la diligencia ministerial antes referida.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**160.** De igual manera, respecto al pago de viáticos, no se acredita que el Presidente Municipal haya restringido el pago de los mismos en perjuicio de la denunciante, aunado a que se trata de una erogación que, en todo caso, debe tramitarse y justificarse en el seno del Ayuntamiento, lo que no se encuentra demostrado en autos.

**161.** A su vez, se ha comprobado que a la denunciante se le proporcionaron las facilidades para llevar a cabo su encomienda y función como representante legal del Ayuntamiento.

**162.** En consecuencia, no se advierten elementos que permitan verificar que se haya negado el acceso el uso de vehículos oficiales a la quejosa y tampoco que se le restrinja el pago de viáticos, toda vez que de las documentales que corren agregadas a los autos, no se advierte su recepción efectivamente ante la Presidencia Municipal o la Tesorería para que se otorgara una respuesta o en su caso su consecuente cobertura; aunado a que tampoco se acredita algún acto por parte del denunciante encaminado a restringir el acceso de la denunciante al pago de algún tipo de beneficio económico para el desarrollo de las actividades edilicias.

**HECHO 6.**

*...No se me respetan las comisiones propias de mi encargo, se me ha exhibido en redes sociales argumentando impedir el desarrollo del Municipio.*

✕

### **Usurpación o restricción de comisiones municipales**

163. Es un hecho no controvertido que a la denunciante en la sesión de cabildo del día primero de enero del año dos mil veintidós, se le asignaron las siguientes comisiones edilicias: Educación, Cultura, Fomento deportivo (COMUDE), Participación ciudadana y vecinal, Comercio, Agua potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento de aguas residuales, Ornato, Parques y jardines, Alumbrado público, Medio ambiente, Igualdad de género, Impulso a la juventud, Desarrollo económico, Niñez y familia.

164. Esta información se respalda con el acta de cabildo de primero de enero de dos mil veintidós, en la que consta la distribución de las comisiones edilicias entre los integrantes del cabildo, apreciándose las firmas del personal edilicio que participó en dicha sesión, entre ellas, la denunciante, sin que se aprecie voto u objeción alguna de su parte.<sup>31</sup>

165. Ahora bien, el reclamo de la denunciante es genérico en torno a esta irregularidad, pues no señala un acto en particular, ni tampoco las circunstancias de tiempo, modo y lugar de que **“no se le respetan las comisiones edilicias”**; aunado a ello, de las pruebas allegadas en el expediente, no se advierte que el Presidente Municipal haya desplegado algún acto que le impidiera tener acceso pleno a esas comisiones.

---

<sup>31</sup> Visible entre las fojas 196 y 205 del tomo I parte I.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**166.** En efecto, no se pasa por alto que, en los videos desahogados por la Oficialía Electoral, se aprecian las publicaciones correspondientes a reuniones y/o sesiones de cabildo, con la finalidad de dar publicidad y transparencia a la ciudadanía respecto de los actos ordenados y celebrados por el Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz; no obstante, de las expresiones realizadas por el C. Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal, no se advierte algún acto de limitación de las comisiones asignadas a la denunciante.

**167.** De igual manera, se tiene presente que del material probatorio que se analiza se desprende que el C. Roberto Miguel Galván, en su calidad de Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz, busca mantener el orden en las participaciones de la C. Martha Angélica Cristóbal Lotina, en su calidad de Síndica Única del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, ya sea en el uso de la voz o de las peticiones que realiza en las sesiones de cabildo, toda vez que sus participaciones corresponden a temas no contemplados para la sesión de cabildo, precisándole que los asuntos generales no fueron contemplados en el orden del día; lo anterior puede desprenderse de la propia naturaleza de la sesión de cabildo, como lo es en el caso de las sesiones extraordinarias; las cuales de su propia denominación se entiende que corresponde a sesiones que son convocadas para la atención de asuntos que requieren la inmediata atención por parte del cabildo,

4

sin que tengan cabida la discusión de asuntos generales que pudieran desviar la atención de los temas previstos para la sesión extraordinaria.

**168.** Ahora bien, en la instauración del procedimiento la parte denunciante señaló que la restricción de sus comisiones se acredita con el *Acuerdo de veintidós de junio del año dos mil veintidós entre la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado y los ediles del Municipio de Tepetzintla, Veracruz*, en el que, conforme a lo relatado por la síndica, en el punto cinco de dicho acuerdo, el alcalde se comprometió a respetar el artículo 37 y a modificar la comisión de hacienda en términos del artículo 45, ambos de la Ley Orgánica del Municipio libre, sin que hasta el momento haya respetado dicho acuerdo, ya que las comisiones de hacienda y gobernación, como las otras que constan en el acta de cabildo de fecha primero de enero de dos mil veintidós, le han sido usurpadas.

**169.** En torno a ello, este Tribunal Electoral estima que los hechos relatados por la denunciante y las pruebas a las que hace referencia, no evidencian una restricción o usurpación de sus comisiones, pues se ha demostrado que, desde un principio, la propia denunciante estuvo conforme con las comisiones que le fueron asignadas, tal y como se desprende del acta de cabildo de primero de enero de dos mil veintidós, en donde consta su nombre y firma.

**170.** Además, si bien es cierto, en el referido acuerdo



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

levantado ante el Congreso del Estado se hace referencia a que el Presidente Municipal se comprometió ante el Congreso a respetar el artículo 37 y a modificar la Comisión de Hacienda en términos del artículo 45, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, también lo es, que tal acontecimiento es insuficiente para establecer que, por ese hecho, se les están restringiendo o usurpando sus comisiones edilicias, ya que, precisamente, ella avaló la actual integración de las comisiones como se ha relatado previamente.

**171.** Así, para hablar de una restricción o usurpación en las comisiones edilicias de la síndica, debía acreditar, necesariamente, que forma parte de la Comisión de Hacienda; sin embargo, ello no es así, pues desde un inicio la propia denunciante participó en la sesión de cabildo y avaló con su voto la distribución de las comisiones, de modo que si su reclamo versa sobre una redistribución que, al día de hoy, no se ha llevado a cabo, ello no puede ser catalogado como una usurpación por parte del denunciado o un acto de restricción encaminado a afectar a la denunciante, sino que evidencia la necesidad de una reorganización en las comisiones, pero no se trata de una usurpación como lo alega la denunciante.

**172.** De ahí que, bajo las circunstancias en que se han suscitado los hechos, no se puede hablar de una afectación formal a sus comisiones edilicias por parte del Presidente Municipal.

**173.** En todo caso, si los integrantes del cabildo

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

celebraron el citado acuerdo ante el Congreso del Estado para realizar la redistribución de las comisiones, ello deberá ser resuelto por el propio órgano colegiado, a lo que se suma que la actora cuenta con los medios de defensa que tutelan el ejercicio de sus derechos político electorales; no obstante, a consideración de este órgano jurisdiccional, dado que en el presente expediente se viene denunciando una restricción o usurpación de funciones, se estima que, con los hechos relatados y con las pruebas aportadas en el expediente, no se puede tener por acreditada dicha conducta, pues, al día de hoy, se mantiene vigente la distribución aprobada desde el primero de enero de dos mil veintidós, por lo que no se le puede usurpar o restringir una comisión edilicia a la que no pertenece formalmente.

#### **Exhibición en redes sociales**

**174.** Por otra parte, durante la audiencia de pruebas y alegatos de fecha treinta y uno de agosto, la quejosa ofreció como pruebas técnicas tres publicaciones de los medios de comunicación "Voces del Pueblo", "Pluma informativo" y "SRT" que, de acuerdo a su dicho, son pagados por el alcalde para atacarla en redes sociales.

**175.** El desahogo de estas pruebas consta en el acta **AC-OPLEV-OE-121-2022**, cuyo contenido estriba en dos notas periodísticas con el texto siguiente: *"Síndico municipal entorpece el progreso de Tepetzintla. Tepetzintla,*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*Ver.- En este municipio existe un problema al interior del Ayuntamiento, ya que la síndico único Martha Angélica Cristóbal Lotina se ha opuesto al avance del municipio. En primer término, los programas de despensas del DIF Municipal no concedió su firma para que los niños y niñas de diferentes niveles académicos pudieran recibir despensas de desayunos escolares, por lo que se han tenido que buscar otras alternativas para que estos programas aterricen. Por si fuera poco, no proporciona su firma para conceder contratos de obra pública a ninguna empresa, lo que atrasa los beneficios hacia los habitantes del municipio que están a la espera de que las obras tengan más agilidad. La propia síndica se está echando la soga al cuello, ya que la Ley estipula que debe cumplir con sus deberes como funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo”.*

**176.** Además, obra en autos el informe de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós remitido por el medio de comunicación “Voces del Pueblo”, en el cual comunica que la nota periodística fue producto de la reproducción de otras publicaciones y que no fue cubierta por el propio medio, por lo que solo consistió en su difusión.

**177.** Adicionalmente, se cuenta con el informe de la misma fecha del medio de comunicación “SRT” en el cual, en esencia, se da a conocer que dicha nota se emitió solamente con la reproducción de otras publicaciones, aclarando que en ningún momento les fue pagada dicha nota, por lo que sus actividades se apegan al ejercicio de la libertad de expresión.

**178.** Así las cosas, se estima que no se puede tener por acreditada la conducta denunciada por cuanto

4

hace al Presidente Municipal, porque, de las pruebas que obran en autos, no se demuestra un vínculo o causalidad entre el actuar de la parte denunciada y las publicaciones difundidas por los medios de comunicación mencionados, como pudiera tratarse de algún tipo de contratación escrita o verbal, a lo que suma que, de acuerdo a lo informado por dichos portales de internet, no existió un pago para difundir dichas notas periodísticas, sino que se trató del ejercicio de su libertad de expresión, sin que esta información se contradiga o refute con otros medios de prueba aportados por la denunciante.

**179.** Con independencia de lo anterior, se tiene por acreditado el hecho de que en las referidas publicaciones se hacen diversas expresiones en torno al desempeño de la denunciante como funcionaria pública, en el contexto de una problemática suscitada en el seno del cabildo de Tepetzintla, Veracruz; por lo que las expresiones de dichos medios serán analizadas en líneas posteriores conforme al test señalado en la jurisprudencia 21/2018, para acreditar la existencia de violencia política de género.

**180.** En otra parte de la denuncia, la quejosa señala que el once de mayo de dos mil veintidós el presidente municipal realizó alevosamente sin previa convocatoria una sesión de cabildo, sin que se le notificara, con el conocimiento previo de que se le había citado en la fiscalía de la ciudad de Álamo, Veracruz, por comisión, argumentando vía redes sociales que no estaba



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

presente en la sesión, y que sarcásticamente argumentó que la Cd. De Álamo estaba a la vuelta de la esquina y que estaba incumpliendo con sus funciones, además de que se trasportó por sus propios recursos.

**181.** Al valorarse el caudal probatorio allegado en el expediente en relación con estos acontecimientos, se tiene por acreditado que, en efecto, el día once de mayo la denunciada se trasladó de Tepetzintla, Veracruz a la ciudad de Álamo, en la misma entidad, a fin de comparecer en esa fecha a las ocho horas ante las oficinas de la Fiscalía General del Estado. Esto se comprueba con la documental pública reconocida por ambas partes consistente en el oficio de nueve de mayo, a través del cual, el departamento jurídico le informó respecto a dicha diligencia.

**182.** De la misma forma, es un hecho no controvertido, que el día once de mayo el Presidente Municipal a las 14:10 horas realizó una reunión a la que denominó "sesión pública", en la que solo participó el referido edil y la Secretaria del Ayuntamiento, sin que previamente se haya convocado a la síndica de manera formal.

**183.** De acuerdo con las pruebas técnicas allegadas por la denunciante, cuyo contenido fue desahogado por el OPLEV y que consta en el acta **AC-OPLEV-OE-078-2022**, en la citada reunión el Presidente Municipal al hacer uso de la voz señaló lo siguiente:

+

## TEV-PES-32/2022

*Acto seguido, de conformidad con el acuerdo de mérito, procedo a certificar el minuto 24:55 considerado en el numeral "5".*

*Voz masculina 1: "Bueno, amigos y amigas de Tepetzintla y sus comunidades, estamos cumpliendo un mandato a como lo marca la ley, estamos en esta Sesión Pública en donde me encuentro con la señora secretaria la Maestra Nazaria Azuara, en donde no hizo acto de presencia la síndico Martha Cristóbal Lotina, 24:55 puesto que estuvo a las nueve de la mañana atendiendo un tema en la ciudad de Álamo, pero me reportan que se desocupo a las diez cuarenta y cinco, Álamo se encuentra escasamente a media hora de Tepetzintla, que quiere decir, que con todo el tiempo tuvo que haber llegado a esta sesión de cabildo, porque ese podría ser el pretexto, pero fue a atender un asunto de un tiempo de aproximadamente una hora, son las dos horas con diez minutos de la tarde, para dar testimonio de que está incumpliendo un incumplimiento como Edil, porque en tiempo y forma se le notificó para hacer acto de presencia para proponer al próximo Tesorero Municipal, del mismo modo, no se presenta el Regidor Único José Méndez Hernández, quien estuvo con nosotros en la reunión con Agentes Municipales y consejeros, pero todo indica que cae también en otro incumplimiento como edil, como quiera un servidor va a firmar la sesión de cabildo y le daremos información a la instancia o instancias correspondientes der Estado de Veracruz, fumo esta acta de cabildo en la cual se propone al tesorero leyendo el orden del día; lista de asistencia y verificación de quorum, lectura y aprobación del orden del día, el nombramiento del Tesorero, la contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez de H. Ayuntamiento de Tepetzintla y el cuarto punto, clausura de la sesión. Dentro der tercer punto del orden del día toma la palabra el presidente Municipal, un servidor, que con fecha once de mayo del presente año en curso se nombra a la nueva Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Tepetzintla, la Contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez, quien se encuentra aquí presente, esto con las atribuciones que me confiere el treinta y seis fracción uno, dos, tres y décimo séptima de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En uso de la voz un servidor Presidente Municipal constitucional, expresó que agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo a como estaba programada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintidós, firmando los que en ella intervinieron para su legal constancia damos fe. Con esto daremos tramite a lo que se corresponda, no sin antes informarles a todos los presentes en esta Sesión Pública que ya*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*se dio por terminada, que mañana habrá otra Sesión Pública en este mismo recinto social para firmar un acuerdo con el DIF estatal para beneficio de los niños y de los adultos mayores, esa Sesión será el día de mañana doce de Mayo en punto de las diez de la mañana, reitero, en este mismo recinto social, muchas gracias por su asistencia que tengan excelente tarde, muy amable, gracias.*

**184.** Cabe precisar que, en torno a dicha sesión de cabildo, no consta en el expediente un acta formal de la reunión, sin embargo, la persona denunciada al hacer valer su defensa jurídica no ha desvanecido el alcance probatorio de la mencionada prueba técnica, lo cual era indispensable pues –como ya lo ha establecido reiteradamente este Tribunal Electoral- en la resolución de los asuntos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, opera el principio de reversión en la carga probatoria para el denunciado.

**185.** Adicionalmente, la existencia de la referida reunión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, se comprueba al adminicular la prueba técnica ofrecida con la documental pública consistente en el acta extraordinaria de cabildo del día siguiente doce de mayo, en la cual se reconoce expresamente, dentro del tercer punto del orden del día, que “el Presidente Municipal con fecha once de mayo del año dos mil veintidós, celebró una sesión de cabildo en la que propuso a la nueva Tesorera del Ayuntamiento”.

**186.** Estos hechos se tienen por acreditados, por lo que, en líneas posteriores, se analizarán conforme al test señalado en la jurisprudencia 21/2018, para

4

acreditar la existencia de violencia política de género.

**HECHO 7.**

*...Que con fecha 25 de abril se me exhibió para la firma de la obra pública sin tener conocimiento de lo que se tendría que firmar.*

**187.** La Síndica precisa, particularmente, a través de su promoción de veintitrés de junio de dos mil veintidós, que no existió ningún oficio formal en el que se hubiera comunicado que tenía que firmar documentos relacionados con la obra pública.

**188.** Además, señala que no se permite conocer los expedientes de las mismas, lo que, en su concepto, se acredita mediante oficio donde señala que queda prohibida la entrada a los Departamentos de Tesorería y obras públicas.

**189.** En principio debe señalarse que de las diligencias de investigación ordenadas por el OPLEV se obtuvo un informe de la Presidencia Municipal en la que niega la firma de documentación en esa fecha relacionada con obra pública.

**190.** Ahora bien, en el material probatorio allegado en autos se cuenta con un video y un audio, ofrecidos por la denunciante cuyo contenido se hizo constar en el acta **AC-OPLEV-OE-092-2022.**

**191.** Al respecto, cabe aclarar que la certificación de las referidas pruebas técnicas no implica que se acrediten los hechos como los narra la denunciante, pues constituyen medios de convicción que conforme



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

a su naturaleza virtual y digital tienen un carácter imperfecto para acreditar, por sí mismos, de manera fehaciente los hechos denunciados.

**192.** Es decir, que los contenidos de las imágenes y video ofrecidos por la parte denunciante requieren indispensablemente de la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser adminiculadas, y que las puedan perfeccionar o corroborar de lo que se pretende probar con tales pruebas.

**193.** Por lo que, en el caso particular, aun cuando se realizó la certificación respectiva a dichos medios de prueba, el valor probatorio pleno que se le concede a la certificación por ser una documental pública expedido por quien cuenta con fe pública en términos de los artículos 359, fracción I, inciso e), y 360, párrafo segundo, del Código Electoral, únicamente radica en cuanto a su existencia y contenido, no así respecto de los hechos que pretenden probar.

**194.** Es decir, solamente se acredita la existencia de la referida videograbación, así como el audio y su contenido, sin embargo, dichos elementos de pruebas son insuficientes para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habrían acontecido los supuestos actos de exhibición por negarse a la firma de la documentación de obra pública, ya que tales medios probatorios no se encuentran adminiculados con otros, ni tampoco se han precisado las circunstancias en que acontecieron tales hechos.

2

**195.** Con independencia de lo anterior, este Tribunal Electoral estima que las expresiones que se vierten en dichas pruebas, solo contienen afirmaciones genéricas sobre la firma de documentos, pero no se puede verificar a qué información corresponde, ni a qué obras públicas se refiere, ni mucho menos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los actos de coacción y exhibición por la firma de documentación.

**196.** De esta forma, para estar en condiciones de tener por acreditados los actos relatados por la denunciante que versan sobre exhibición pública por negarse a firmar documentación, era necesario corroborar con mayores elementos fácticos y probatorios que acrediten tales acontecimientos fácticos, lo que no ocurre en la especie.

**197.** Por otra parte, la denunciante se duele de que no se permite conocer los expedientes de las mismas, lo que, en su concepto, se acredita mediante oficio donde señala que queda prohibida la entrada a los Departamentos de Tesorería y obras públicas.

**198.** Al respecto, es un hecho notorio que dicho planteamiento fue igualmente planteado por la propia denunciante en la demanda del juicio ciudadano del que derivó el expediente TEV-JDC-434/2022, del índice de este Tribunal Electoral. En ese sentido, el veinte de octubre de dos mil veintidós se dictó sentencia en el referido expediente, y, en torno a dicho señalamiento, se concluyó que las personas actoras



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

(que en ese expediente son la síndica y el regidor único del Ayuntamiento) parten de una premisa inexacta al considerar que el supuesto impedimento de que ingresen a las instalaciones del Palacio Municipal se deriva de una disposición emitida por el Presidente Municipal.

**199.** Esto es así ya que, del propio informe rendido por la autoridad responsable, se reconoció que dicha regla más bien obedece a una medida relacionada con el horario laboral con el que cuenta ese ente edilicio, y no por una orden, verbal o escrita, de su parte.

**200.** Ello, con independencia de que en la propia sentencia se haya establecido que si se les impone a las y los ediles la carga de gestionar un trámite que les autorice el ingreso a sus oficinas en las instalaciones del Ayuntamiento, después del horario de laborales, el cual estará sujeto a la comprobación y verificación de sus actividades acorde con su cargo edilicio por un servidor público de menor jerarquía, ello se traduce en una limitación de su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente del desempeño del cargo.

**201.** De esta forma, se razonó que las decisiones que adopten la Síndica y el Regidor Único circunscritas al ingreso de sus oficinas no pueden estar subordinadas o sujetas a la consideración o determinación de un servidor público empleado del Ayuntamiento, como es el caso del Contralor Interno.

**202.** Esto, considerando, además, la relevancia de las

+

actividades que tienen encomendadas las y los ediles para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y las dependencias, así como lo relacionado con la prestación de los servicios públicos municipales, lo que lógicamente podría extenderse fuera del horario laboral en aras de atender sus quehaceres edilicios en forma en cumplimiento a las obligaciones que tienen a su cargo.

**203.** Con base en lo anterior, este Tribunal Electoral ordenó que se desplieguen todos los actos necesarios y suficientes para remover los obstáculos que imposibiliten la entrada de la Síndica y el Regidor Único a sus oficinas en las instalaciones del Ayuntamiento, fuera del horario laboral.

**204.** Así las cosas, este órgano jurisdiccional estima que no se puede tener por acreditada una conducta por parte del Presidente Municipal que pudiera ser constitutiva de violencia política contra las mujeres en razón de género, toda vez que el memorándum señalado por la denunciante, en ningún momento impone alguna restricción expresa para que no se le permitiera el acceso a la edil.

**205.** Además, tampoco se encuentra demostrado un acto concreto en el que se acredite que la denunciante hubiere tenido la intencionalidad de imponerse de documentación relacionada con las obras públicas y que al llegar a las oficinas de Tesorería se le hubiere impedido el acceso.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**206.** Ciertamente, no está acreditado en autos que exista como tal una indicación por parte del Presidente para afectar de manera individual a la denunciante y, así, impedir que se allegara de la documentación relacionada con obras públicas; si no que, en todo caso, existió una circular que establecía una limitante para ingresar a las oficinas de los Departamentos de Tesorería y Obras Públicas, por tener documentación delicada, pero no se advierte una acción encaminada a afectar a la denunciante, ni tampoco que haya surgido algún acontecimiento fáctico puntual que evidencie que se le haya negado el acceso.

**207.** Ciertamente, aunque al resolverse el diverso expediente TEV-JDC-434/2022 se ordenó al Ayuntamiento a desplegar todos los actos necesarios y suficientes para remover los obstáculos que imposibiliten la entrada de la Síndica y el Regidor Único a sus oficinas en las instalaciones del Ayuntamiento, fuera del horario laboral; lo cierto es, que no está acreditado un acto concreto de restricción para imponerse de la documentación relacionada con obras públicas, que es justamente la base de la acusación de la denunciante, por lo que no se pueden tener por acreditados los hechos en que plantea la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**HECHO 8.**

*...Relativo a lo anterior no permite que yo tome la palabra. De esta manera privando mi libertad de expresión.*

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

**208.** Para demostrar sus afirmaciones la parte quejosa a través del ocuro de veintitrés de junio ofreció diversas pruebas técnicas que, de acuerdo a su relatoría, evidencian una restricción por parte del presidente municipal para que haga uso de la voz.

**209.** El desahogo de las pruebas técnicas aportadas por la denunciante consta en el acta AC-OPLEV-OE-092-2022, con la precisión de que no cuentan con valor probatorio pleno, sino que tienen que ser concatenadas con otra u otras probanzas que permitan al juzgador determinar si se tienen por acreditados los hechos denunciados.

**210.** Por su parte, el acta emitida por la Oficialía Electoral, al ser un documento público cuenta con pleno valor probatorio, únicamente respecto a su contenido, en términos de lo dispuesto por los artículos 331, párrafo tercero, fracción I; 332, párrafo segundo y 359, fracción I, inciso c, del Código Electoral.

**211.** En el caso, las referidas pruebas técnicas al administrarse con las actas de cabildo respectivas que obran en el expediente, permiten acreditar que en los días diecinueve y veinte de mayo y primero y tres de junio, del dos mil veintidós, se llevaron a cabo las sesiones de cabildo en las que, a decir de la denunciante, el Presidente Municipal le restringió el uso de la voz y limitó sus participaciones.

**212.** Ahora bien, al imponerse del caudal probatorio que obra en autos, en términos de lo señalado en el



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

precepto 332, del Código Electoral, valorándose en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de producir convicción sobre los hechos controvertidos; este Tribunal Electoral, estima que no se encuentran acreditados los actos señalados por la denunciante.

**213.** Esto es así, porque al analizarse las expresiones y participaciones identificadas por la quejosa, así como las del Presidente Municipal, que constan en los videos y audio y las actas de cabildo respectivas, se arriba a la siguiente conclusión:

- **Sesión de cabildo de diecinueve de mayo de dos mil veintidós**

**214.** La celebración de esta sesión se acredita con el video respectivo, así como el acta de cabildo<sup>32</sup> levantada en esa fecha, de la que se advierte la presencia de la edil aun cuando no plasmó su firma en el acta. Además, la realización de esa reunión se concatena con la convocatoria previa<sup>33</sup> para la sesión de cabildo del 19 de mayo que contiene firma de recibido.

**215.** Al adentrarse al estudio de las participaciones de la quejosa, así como del Presidente Municipal, se advierte que el referido servidor público hizo uso de la

---

<sup>32</sup> Visible a foja 473-477

<sup>33</sup> Visible a foja 479

4

voz y da la indicación a la Secretaria para que de lectura al acta de cabildo; acto seguido, se percibe que la síndica (ahora denunciante) interrumpe a la Secretaria y le pide hacer uso de la voz. Ante ello, el presidente le indica que él lleva el orden y reitera a la Secretaria la indicación de continuar con la lectura del acta, por lo que la referida servidora pública procede a atender su indicación.

**216.** Posteriormente, se aprecia que a las personas participantes en la sesión de cabildo y, sin estar en un debate, la Síndica hace uso de la voz unilateralmente y el Presidente Municipal le indica que “le permita”, ante lo cual, la Síndica hace caso omiso y continúa con el uso de la voz y procede a justificar las razones para no estar presente en la sesión, sin que se advierta que se interrumpa su participación.

**217.** Finalmente, una vez concluida la participación de la Síndica, el Presidente Municipal procede a hacer uso de la voz nuevamente.

**218.** De estas expresiones se advierte que, por una parte, el Presidente Municipal hizo uso de la voz para presidir y dirigir el debate de la sesión pública, conforme a su facultad prevista en el numeral 36, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y, por otra parte, se observa a la Síndica haciendo uso de la voz, en ejercicio de su atribución prevista en el precepto 37, fracción XI, de la citada Ley, que señala que podrá asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

219. De modo que no se acredita la restricción de la que se viene doliendo la denunciante.

- **Sesión de cabildo de veinte de mayo de dos mil veintidós**

220. La celebración de esta sesión se acredita con el video respectivo, así como el acta de cabildo levantada en esa fecha, de la que se advierte la presencia de la síndica, aunque no plasmó su firma en el acta para hacer constar su voto en contra. Además, la realización de esa reunión se concatena con la convocatoria previa<sup>34</sup> para la sesión de cabildo del veinte de mayo que contiene firma de recibido.

221. Al analizarse las participaciones del personal edilicio durante la sesión, se aprecia, en un inicio, un debate e intercambio de expresiones entre el Presidente Municipal y el Regidor, el cual es interrumpido por la síndica y, posteriormente, hace uso de la voz; a continuación, hace uso de la voz el Presidente Municipal para concluir la sesión y se advierte que las personas asistentes externan aplausos.

222. En conclusión, no se aprecia en esta sesión de cabildo se haya ejercido una interrupción o restricción del Presidente Municipal en perjuicio de la denunciante para hacer uso de la voz, por el contrario, se advierte que la denunciante unilateralmente se incorpora al debate y se le permitió exponer sus opiniones,

<sup>34</sup> Visible entre las fojas 484 y 485

X

concluyendo sin que fuera interrumpida.

**223.** De modo que, a consideración de este Tribunal, la denunciante estuvo en condiciones de materializar sin problemas la atribución que se establece en el precepto 37, fracción XI, de la citada Ley, que señala que podrá asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento.

- **Sesión de cabildo de primero de junio de dos mil veintidós**

**224.** La celebración de esta sesión se acredita con el video respectivo, así como el acta de cabildo<sup>35</sup>, en la que se hace constar la presencia de la Sindica, quien se abstuvo de votar y se registraron las razones para expresó en torno a dicha decisión. De igual forma, la realización de la sesión se acredita con la convocatoria previa que contiene la fecha de recepción.<sup>36</sup>

**225.** Al respecto, al revisarse las expresiones vertidas en la sesión de cabildo se aprecia que, al inicio, el Presidente Municipal hizo uso de la voz y la Síndica le interrumpió y comienza a hablar hasta concluir su exposición, sin que el denunciado le haya interrumpido.

**226.** Posteriormente se procede a un debate entre la Síndica y el Presidente Municipal, intercambiando ideas mutuas sobre lo acontecido en la sesión y vuelve

---

<sup>35</sup> Visible entre las fojas 506 y 510

<sup>36</sup> Visible en la foja 516



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

a hacer uso de la voz la síndica y eleva el tono de voz.

**227.** En esta sesión, nuevamente se advierte un intercambio de ideas y, aunque se aprecia una exaltación en ambas partes, no se visualiza una limitación o restricción para que la Síndica pudiera participar.

- **Sesión de tres de junio de dos mil veintidós**

**228.** La materialización de esta sesión de cabildo se acredita con la prueba técnica aportada por la denunciante, adminiculándose con el acta de cabildo respectiva, en la que se hace constar la presencia de la Síndica, asentando su firma, aunque sea “bajo protesta”. Además se concatena con la convocatoria<sup>37</sup> previa para la realización de la sesión que contiene firma de recepción.

**229.** Al analizarse las expresiones vertidas en dicha reunión, tampoco se advierte alguna restricción por parte del Presidente Municipal a fin de impedir el discurso de la Síndica, ya que claramente hace uso de la voz y se le permite exponer y debatir en torno a la suscripción de una documentación.

**230.** De ahí que no se pueda tener por acreditada la conducta denunciada consistente en la vulneración a su derecho a debatir y exponer en las sesiones de cabildo.

**231.** En consecuencia, dado que las incidencias

---

<sup>37</sup> Visible a foja 525

+

acreditadas no reflejan una restricción al derecho de la denunciante a hacer uso de la voz en las sesiones de cabildo, es que en los hechos relatados no haya existido alguna obstrucción o discriminación hacia su persona para ejercer las atribuciones con que cuenta en el cargo de Síndica del Ayuntamiento.

**Hecho 9**

*Manifestaciones en torno a que se niegan a acusar de recibidos los oficios presentados por la denunciante.*

**232.** La quejosa señala que en distintas ocasiones ha presentado diversos oficios de manera formal y que, si bien estos son aceptados, lo cierto es que se niegan a firmarle de recibidos argumentando que son órdenes del Presidente Municipal.

**233.** Al respecto, para acreditar lo anterior, la actora anexa diversos videos, los cuales fueron debidamente desahogados por la autoridad administrativa a través del acta AC/OPLEV/OE-096-2022<sup>38</sup>, de la cual se relata que una persona de sexo femenino se encuentra ante una persona de sexo masculino, conversando sobre la entrega de documentación, sin embargo, de dicha narrativa no se logra desprender ni el lugar ni el tiempo y mucho menos las personas que intervienen en dicha conversación, pues al tratarse de pruebas técnicas, no tienen valor probatorio pleno.

**234.** Lo anterior, tomando en consideración que, respecto de las pruebas técnicas, de acuerdo con el

---

<sup>38</sup> Visible entre las fojas 774 a la 800 del Tomo I del expediente TEV-PES-32/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

artículo 359, fracción III del Código Electoral, se considerarán como tales, a aquellos medios de reproducción de imágenes que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos; en esos casos el aportante deberá señalar correctamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduzca la prueba.

**235.** Asimismo, debe tenerse presente que dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar<sup>39</sup>.

**236.** Cabe indicar que, la Sala Superior ha determinado que no basta la sola mención de la presunta irregularidad cometida y de los hechos genéricamente concebidos sin precisar las circunstancias en que sucedieron o la sola

<sup>39</sup> Jurisprudencia 4/2014 de rubro PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN. Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

+

presentación de elementos de prueba sin ninguna clase de concatenación o conexión. Asimismo, que para que un determinado material probatorio sea aceptado en un juicio debe cumplir con un mínimo de elementos o requerimientos que forman parte de la garantía del debido proceso, a saber: 1) que la prueba sea lícita; 2) la prueba debe tener vinculación a un hecho o hechos concretos; y 3) referir las circunstancias de modo, tiempo y lugar<sup>40</sup>.

**237.** De esta forma, como se explicó anteriormente, las pruebas técnicas por sí solas no cuentan con valor probatorio pleno, sino que tienen que ser concatenadas con otra u otras probanzas que permitan al juzgador determinar si se tienen por acreditados los hechos denunciados.

**238.** No obstante, la actora no adjunto algún otro medio de prueba la cual se pudiera concatenar con los videos aportados y así darles un valor indiciario, de ahí que resulten vagas e imprecisas sus alegaciones.

**239.** Además, si bien las actas emitidas por la Oficialía Electoral al ser documentales públicos cuentan con pleno valor probatorio, esto es únicamente respecto a su contenido, en términos de lo dispuesto por los artículos 331, párrafo tercero, fracción I; 332, párrafo segundo y 359, fracción I, inciso c), del Código Electoral.

---

<sup>40</sup> SUP-JIN-359/2012.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## **ANÁLISIS PARA ESTABLECER SI LOS HECHOS ACREDITADOS CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.**

### **Violencia política de género**

**240.** Una vez establecidas las conductas comprobadas sobre la supuesta exhibición de la denunciante en redes sociales (conforme al análisis del **hecho 6**), es necesario precisar si se acredita o no la violencia política de género.

**241.** Lo anterior será realizado de conformidad con lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral en la jurisprudencia 21/2018, de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”**, así como la metodología establecida por dicha Superioridad en el precedente SUP-REP-602/2022 y acumulados.

### **Implementación de una metodología de análisis para los estereotipos de género en el lenguaje**

**242.** En cuanto al lenguaje discriminatorio, la doctrina y diversos tribunales de derechos humanos han abordado la problemática, para ponderar el derecho a la libertad de expresión y aquellas que pueden configurar violencia política en razón de género, para restringir aquellas expresiones que se emiten con la intención de provocar una afectación en la dignidad de las personas a través de expresiones hirientes, en tanto exceden los límites de la libertad de expresión en un Estado democrático, al afectar los derechos de las

personas y su dignidad o ejercer discriminación.

**243.** En ese sentido, se emiten expresiones que se normalizan y son socialmente aceptados, las cuales fomentan la hostilidad u oposición a las mujeres, a lo que se denomina lenguaje con estereotipos de género discriminatorios, mediante los cuales se manifiestan asimetrías, desigualdades y brechas entre los sexos.

**244.** Así, el lenguaje con estereotipos de género se emite en muy diversas formas, mediante sesgos diferenciados en el tratamiento de las personas o en el uso de formas peyorativas hacia las mujeres, como puede ser por designaciones asimétricas y/o referencias como categoría subordinada o dependiente.

**245.** Es a partir de este contexto, que los operadores jurídicos deben de implementar todos los mecanismos a su alcance para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, cuando se denuncia la comisión de VPG por el uso sexista del lenguaje o el uso de estereotipos de género discriminatorios.

**246.** Sin embargo, no existen criterios claros y objetivos a través de los cuales los juzgadores puedan identificar cuándo se está en presencia del uso sexista del lenguaje, discriminatorio y/o con estereotipos.

**247.** Por lo que surge la necesidad de implementar una metodología de análisis del lenguaje (escrito o verbal), a través de las cuales se pueda verificar si las



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

expresiones incluyen estereotipos discriminatorios de género que configuren VPG, para lo cual es necesario realizar el estudio a partir de los siguientes parámetros:

- Establecer el contexto en que se emite el mensaje,
- Precisar la expresión objeto de análisis,
- Señalar cuál es la semántica de las palabras,
- Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor.
- Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.

**248.** Tal metodología abona en la construcción de parámetros objetivos y razonables, a fin de acortar la discrecionalidad y subjetividad en el juicio de las manifestaciones; lo que otorga mayor claridad y certeza a los sujetos obligados, las autoridades y la ciudadanía, a partir de conclusiones claras que permiten determinar si se está o no ante una expresión abiertamente cargada de estereotipos de género. Lo que abona al principio de legalidad y certeza jurídica en la emisión de las resoluciones.

**249.** En este sentido, para concluir que una expresión

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

o mensaje actualiza el supuesto prohibido, la autoridad electoral debe verificar si la comunicación asigna a una persona atributos, características o funciones específicas, por su pertenencia al género femenino, mediante las cuales se les discrimine, a partir de herramientas que faciliten la identificación de sesgos en las personas y/o el uso incorrecto del lenguaje.

**Aplicación del test de los elementos de VPG y análisis de los componentes de estereotipos de género en el uso del lenguaje**

**250.** Conforme al análisis desarrollado en las líneas precedentes, los acontecimientos que serán analizados para establecer si, conforme a ellos, se actualiza violencia política de género son las siguientes:

**Publicaciones que constan en el acta AC-OPLEV-OE-121-2022, cuyo contenido estriba en dos notas periodísticas con el texto siguiente:**

*"Síndico municipal entorpece el progreso de Tepetzintla. Tepetzintla, Ver.- En este municipio existe un problema al interior del Ayuntamiento, ya que la síndico único Martha Angélica Cristóbal Lotina se ha opuesto al avance del municipio. En primer término, los programas de despensas del DIF Municipal no concedió su firma para que los niños y niñas de diferentes niveles académicos pudieran recibir despensas de desayunos escolares, por lo que se han tenido que buscar otras alternativas para que estos programas aterricen. Por si fuera poco, no proporciona su firma para conceder contratos de obra pública a ninguna empresa, lo que atrasa los beneficios hacía los habitantes del municipio que están a la espera de que las*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*obras tengan más agilidad. La propia síndica se está echando la soga al cuello, ya que la Ley estipula que debe cumplir con sus deberes como funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo”.*

**Expresiones del Presidente Municipal que constan en el acta AC-OPLEV-OE-078-2022:**

*Voz masculina 1: “Bueno, amigos y amigas de Tepetzintla y sus comunidades, estamos cumpliendo un mandato a como lo marca la ley, estamos en esta Sesión Pública en donde me encuentro con la señora secretaria la Maestra Nazaria Azuara, en donde no hizo acto de presencia la síndico Martha Cristóbal Lotina, 24:55 puesto que estuvo a las nueve de la mañana atendiendo un tema en la ciudad de Álamo, pero me reportan que se desocupo a las diez cuarenta y cinco, Álamo se encuentra escasamente a media hora de Tepetzintla, que quiere decir, que con todo el tiempo tuvo que haber llegado a esta sesión de cabildo, porque ese podría ser el pretexto, pero fue a atender un asunto de un tiempo de aproximadamente una hora, son las dos horas con diez minutos de la tarde, para dar testimonio de que está incumpliendo un incumplimiento como Edil, porque en tiempo y forma se le notificó para hacer acto de presencia para proponer al próximo Tesorero Municipal, del mismo modo, no se presenta el Regidor Único José Méndez Hernández, quien estuvo con nosotros en la reunión con Agentes Municipales y consejeros, pero todo indica que cae también en otro incumplimiento como edil, como quiera un servidor va a firmar la sesión de cabildo y le daremos información a la instancia o instancias correspondientes der Estado de Veracruz, fumo (sic) esta acta de cabildo en la cual se propone al tesorero leyendo el orden del día; lista de asistencia y verificación de quorum, lectura y aprobación del orden del día, el nombramiento del Tesorero, la contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez de H. Ayuntamiento de Tepetzintla y el cuarto punto, clausura de la sesión. Dentro der tercer punto del orden del día toma la palabra el presidente Municipal, un servidor, que con fecha once de mayo del presente año en curso se nombra a la nueva Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Tepetzintla, la Contadora Pública Jazmín de la Cruz Méndez, quien se encuentra aquí presente, esto con las atribuciones que me confiere el treinta y seis fracción uno, dos, tres y décimo séptima de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz*

X

*de Ignacio de la Llave. En uso de la voz un servidor Presidente Municipal constitucional, expresó que agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo a como estaba programada a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintidós, firmando los que en ella intervinieron para su legal constancia damos fe. Con esto daremos tramite a lo que se corresponda, no sin antes informarles a todos los presentes en esta Sesión Pública que ya se dio por terminada, que mañana habrá otra Sesión Pública en este mismo recinto social para firmar un acuerdo con el DIF estatal para beneficio de los niños y de los adultos mayores, esa Sesión será el día de mañana doce de Mayo en punto de las diez de la mañana, reitero, en este mismo recinto social, muchas gracias por su asistencia que tengan excelente tarde, muy amable, gracias.*

**251.** Así las cosas, del estudio contextual, se advierte que las expresiones tanto de las notas periodísticas como las expresiones del Presidente Municipal, no se dirigieron a lesionar los derechos de la Síndica por el hecho de ser mujer o a discriminarla por su género, como se explica a continuación:

**i. Que el acto u omisión se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, o bien en el ejercicio de un cargo público.**

**252.** Se cumple en ambos casos, porque tanto las notas periodísticas, como las expresiones del Presidente Municipal, aluden a la Síndica en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales.

**ii. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**un grupo de personas.**

**253. Se cumple** en ambos casos, porque las manifestaciones se realizaron, por una parte, por los medios de comunicación "Voces del Pueblo" y "SRT", en el caso de las notas denunciadas; por otra parte, las expresiones desplegadas en la sesión de cabildo de once de mayo de dos mil veintidós, fueron externadas por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.

**iii. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

**254. No se cumple**, porque, ni las notas periodísticas, ni las expresiones del Presidente Municipal, contienen estereotipos de género discriminatorios, conforme a las siguientes consideraciones:

**¿Cuál fue el contexto en el que se emitió el mensaje?**

- Notas periodísticas

**255.** Las notas se difundieron en redes sociales y transmiten una crítica hacia la actuación de la denunciante como síndica municipal, particularmente, al participar en las sesiones de cabildo en las que se ha negado a aprobar gestiones propuestas para el otorgamiento de despensas y la ejecución de obras públicas.

- Expresiones del Presidente Municipal

X

**256.** En el caso, fueron desplegadas el once de mayo de dos mil veintidós, como parte de las manifestaciones del Presidente Municipal vertidas en una sesión de cabildo. En la narrativa, se aprecia que se concentró en señalar que a la referida sesión no acudieron ni la síndica municipal ni el regidor único. La primera, porque había acudido a una diligencia a la ciudad de Álamo, Veracruz, ante la Fiscalía General del Estado, por lo que estima que, al no haber acudido a la reunión, incumple con sus obligaciones legales. El segundo, de acuerdo a lo mencionado por el Presidente, no se presentó a la citada reunión, pero estuvo en otra reunión con agentes municipales y consejeros, por lo que, de la misma forma, estima que incumple con su mandato como servidor público.

**257.** Asimismo, el Alcalde decide continuar con la sesión y suscribir los documentos relacionados con los puntos de acuerdo.

**¿Cuál es la expresión objeto de análisis?**

- Notas periodísticas

**258.** En esencia, el texto de las publicaciones de redes sociales denunciadas hace referencia a la actuación incorrecta de la quejosa al interior del Ayuntamiento, ya que se ha negado a apoyar programas de despensas del DIF y las contrataciones de obras públicas, lo que genera un impacto en la ciudadanía pues se ha negado a firmar las autorizaciones correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**259.** Además, señalan que la denunciante “*se está echando la soga al cuello*” ya que la Ley estipula que debe cumplir con sus deberes como funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo.

**260.** Como se observa, el texto de las notas se refiere a la denunciante con el cargo público que ostenta sin utilizar otras expresiones misóginas, machistas, peyorativas o denigrantes por el hecho de ser mujer, si no que hacen una crítica hacia las decisiones de la funcionaria pública al interior del Ayuntamiento, concretamente, por negarse a firmar cierta documentación relacionada con contrataciones.

- Expresiones del Presidente Municipal

**261.** En lo que atañe a las expresiones del Presidente en la sesión de cabildo, se advierte que pretende dar a conocer que en esa sesión no asistieron el resto de las personas integrantes del cabildo, exponiendo las razones por las que, en su concepto, no estuvieron presentes.

**262.** Por ese hecho, en concepto del alcalde, ambas personas incurren en el incumplimiento de sus obligaciones como ediles, al no estar presentes.

**263.** Aun así, refiere el Presidente que continuará con el desarrollo de la sesión y la suscripción del acta relacionada con los temas de esa sesión de cabildo.

**¿Cuál es la intención en la emisión del mensaje?**

4

**264.** Del análisis concatenado y contextualizado del discurso, se considera que la intención de las publicaciones en redes sociales, era externar en ejercicio de su libertad de expresión una crítica hacia el desempeño de la denunciante como servidora pública municipal.

**265.** Por su parte, en el caso de las expresiones del Presidente Municipal, sus expresiones se dan en el ejercicio de su derecho a voz durante las sesiones de cabildo y, más allá de que existiera alguna irregularidad previa o no en la convocatoria para la sesión respectiva del once de mayo de dos mil veintidós, lo cierto es, que las expresiones analizadas se dirigen tanto hacia Síndica, como al Regidor, y se concentran en exponer una crítica por su inasistencia a la referida reunión, sin que se expongan señalamientos hacia la denunciante que sean discriminatorias o denostrativas por el hecho de ser mujer, por lo que las publicaciones de redes sociales y las expresiones del Presidente Municipal, haya tenido la intención de discriminar o menoscabar su dignidad, por el hecho de ser mujer.

**iv. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

**266.** Las expresiones escritas difundidas en las redes sociales de los portales "Voces del Pueblo" y "SRT", así como las verbales expuestas por el Presidente Municipal en la reunión del once de mayo de dos mil



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

veintidós, si bien contienen expresiones de crítica hacia el desempeño de la denunciante como funcionaria pública, las mismas no se sustentan en su calidad de mujer, ni hacen referencia a elementos de género.

**267.** Por ello, es que no tuvieron por objeto o resultado menoscabar o anular el ejercicio de los derechos político electorales de la denunciante, ya que, en el caso de las publicaciones en redes sociales, hacen referencia a la actuación que se estima "incorrecta" de la quejosa al interior del Ayuntamiento, ya que se ha negado a suscribir documentación relacionada con programas de despensas del DIF y las contrataciones de obras públicas, lo que de ninguna manera señala aspectos que le demeriten por su género, la discriminen o cuestionen sus capacidades para ejercer el cargo, pues se refiere a su actuación en lo particular.

**268.** Además, al hacer la expresión de que la denunciante "*se está echando la soga al cuello, ya que la Ley estipula que debe cumplir con sus deberes como funcionaria pública sobre todo cuando es en beneficio del pueblo*", se expone que la decisión de no firmar los documentos es una actuación que, en concepto del suscriptor, genera el incumplimiento de un deber legal, sobre todo, porque dichos actos beneficiaban a la ciudadanía.

**269.** En ese sentido, se reitera, el texto de las notas se refiere a la denunciante con el cargo público que ostenta sin utilizar otras expresiones misóginas, machistas, peyorativas o denigrantes por el hecho de ser mujer, si no que hacen una crítica hacia las

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

decisiones de la funcionaria pública al interior del Ayuntamiento, concretamente, por negarse a firmar cierta documentación relacionada con contrataciones, mencionando que ello podría generar consecuencias legales.

**270.** Por otra parte, en lo que corresponde a las expresiones verbales del Presidente Municipal, si bien es cierto, la denunciante estima que al hacerlo en sesión pública ello la exhibe ante la ciudadanía, también lo es, que al analizarse su contenido – atendiendo que la conducta denunciada es violencia política de género-, se arriba a la conclusión de que en su exposición el alcalde no comprende una manifestación que se dirija a la denunciante por el sólo hecho de ser mujer, ni que reproduzca estereotipos de género dañinos en su contra sino que, en su caso, constituiría una crítica a la actuación de ambos ediles como funcionarios públicos municipales, particularmente, por ausentarse de esa reunión. Por ello, no se puede señalar que hayan tenido por **objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

**271.** No se pasa por alto que para la realización de la sesión de cabildo pudieran existir irregularidades en las formalidades de la convocatoria, e incluso, que las expresiones pudieran resultar molestas para la síndica y el regidor, pues contienen una crítica severa que hace alusión a su desempeño como ediles, así como a



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

cuestionar las razones por las que no están presentes en la citada reunión; sin embargo, la narrativa de las expresiones no comprenden una manifestación hacia la denunciante por el sólo hecho de ser mujer, ni que reproduzca estereotipos de género dañinos en su contra, pues se utilizan frases que podrían dirigirse de igual manera a hombres, sino que, en su caso, constituiría una crítica a su actuación como funcionaria pública municipal.

**272.** Además, el presente procedimiento sancionador es de carácter punitivo por los hechos planteados por la denunciante que, en lo que se analiza, son las expresiones vertidas por el Presidente Municipal en la sesión de once de mayo de dos mil veintidós; por lo que, al concentrarse en el estudio de la materia del expediente, es que se concluye en que las expresiones analizadas, pese a que se interpretan por la quejosa como un acto que la “exhibió” públicamente, lo cierto es que no se aprecia que se haya dirigido hacia ella por ser mujer, ni tuvieron la finalidad de generar un impacto diferenciado por su género, pues la crítica se encaminó a las dos personas integrantes del cabildo que no se encontraban presentes en la reunión.

**273.** Es decir, se trató de expresiones que, en su caso, comprenden un cuestionamiento y crítica por una situación particular (ausencia de la reunión) en el desempeño de las funciones públicas tanto la Síndica como el Regidor, sin que en estas se aprecien elementos que permitan advertir la actualización de violencia política de género en su perjuicio.

4

**v. Se base en elementos de género, es decir: i. se dirija a una mujer por ser mujer; ii. tenga un impacto diferenciado en las mujeres y iii. afecte desproporcionadamente a las mujeres.**

**274.** No se cumple, porque ni las expresiones escritas de las notas publicadas en redes sociales de los medios denunciadas, ni las expresiones verbales del Presidente Municipal en la reunión del once de mayo de dos mil veintidós, se basaron en elementos de género.

**275.** En lo que atañe a las publicaciones en redes sociales, no contienen expresiones que se dirijan a la edil por el hecho de ser mujer; sino que solamente fija un posicionamiento de reclamo o crítica dura al desempeño de la Síndica, por negarse a la suscripción de la documentación relacionada con la entrega de despensas y la ejecución de obras públicas, lo que, en interpretación del suscriptor, daña a la ciudadanía.

**276.** Por su parte, las expresiones del presidente municipal, hacen una crítica hacia la Síndica y el Regidor por no participar en la sesión, sin distinción de género, pues solamente reflejan una posición de reclamo ante la acción que realizaron, consistente en ausentarse de la sesión; sin que esto implique una validación de la legalidad de la sesión, pues, se insiste, de lo que corresponde ocuparse en este momento es de las expresiones que fueron denunciadas por la quejosa y que, en su interpretación, le generan una exhibición ante la ciudadanía y constituyen violencia de



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

género en su contra.

**277.** Además, tanto en las expresiones escritas de las publicaciones de Facebook, como en las expresiones verbales del Presidente Municipal, no se advierte que se le atribuya algún calificativo en específico, ni que se dirijan a ella por el hecho de ser mujer.

**278.** De igual forma, las expresiones analizadas tampoco implican un pacto diferenciado, pues se estima que el objetivo fue, en lo que corresponde a las publicaciones de Facebook, expresar la inconformidad con su actuación como Edil y poner en la discusión pública su negativa a firmar cierta documentación; por su parte, las expresiones verbales del presidente municipal se dirigen de manera conjunta tanto a la síndica como al regidor primero, cuestionando las razones por las que no estuvieron presentes en la referida reunión y señalando que, aun así, el referido Presidente decide continuar con la sesión.

**279.** Además, se estima que no se afectó desproporcionadamente a la denunciante, ya que no hay un trato diferenciado con las personas del género masculino.

**280.** En conclusión, este Tribunal Electoral no observa la intención de fomentar la vulneración a la imagen, capacidad y/o derechos de denunciante por el hecho de ser mujer, ni que con ello se le discrimine por su condición de mujer.

**281.** Ciertamente, la narrativa de las expresiones

✍

escritas y verbales que han sido objeto de estudio, representan una crítica severa, pero sin dirigirse a la denunciante por su capacidad, ni que conlleve un mensaje oculto o coloquial que la denigre, provoque daño o las discrimine.

**282.** Ciertamente, algunas expresiones pueden resultar molestas para la denunciante al criticar su actuación como funcionaria pública municipal, sin embargo, ello no se traduce, forzosamente, en violencia política de género.

**283.** Por último, se estima oportuno señalar que si bien pudieran haber existido decisiones del Presidente Municipal que en la sesión del once de mayo de dos mil veintidós, no se apegan a las reglas para una celebración de las sesiones de cabildo, lo cierto es que éstas no actualizan automáticamente actos de violencia política por razón de género, porque, como se precisó, no hay elementos que corroboren que las expresiones que fueron objeto de denuncia por parte de la quejosa se hayan desplegado por ser mujer.

**284.** Puede advertirse también una confrontación al interior del cabildo, prueba de ello es, por ejemplo, la reunión celebrada ante el Congreso del Estado entre el Presidente Municipal, la Síndica y el Regidor; así como el intercambio de alegatos y señalamientos que se aprecian en las pruebas técnicas correspondientes a las diversas sesiones referidas por la denunciante, sin embargo, no es posible advertir algún acto que evidencie hostigamiento, desprecio, rechazo,



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

exclusión, menosprecio, discriminación o aversión, por parte del Presidente Municipal con la Síndica.

**285.** Este elemento de género es fundamental para el acreditamiento de la conducta denunciada, pues, de lo contrario, se caería en la premisa errónea de que basta que cualquier acto impacte en una mujer, para constituir violencia de género.

**286.** De esa suerte, como ya lo ha sostenido la Sala Regional Xalapa, verbigracia en el expediente SX-JE-46/2021, se debe **tener presente que para calificar el elemento** género se debe advertir que lo pretendido es inhibir aquellas conductas dirigidas a la mujer perpetuando su condición de desventaja histórica y estructural.

**287.** En ese sentido, el que se les agreda por su condición de mujer debe atender a que se les agrede por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios; **lo cual no acontece en el presente caso.**

**288.** Pues como se señaló, las expresiones que han sido analizadas si bien representan una crítica a sus decisiones y a su actuación como Síndica Municipal, así como un señalamiento del probable incumplimiento de sus deberes legales, en esas conductas no puede advertirse que esté inmerso el elemento género, ya que no cuestionan su capacidad de asumir decisiones.

**289.** A partir de lo razonado es que se declara la **inexistencia** de la infracción denunciada por violencia

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized 'X' or similar symbol.

política contra las mujeres en razón de género.

**290.** Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad, esta resolución deberá publicarse en la página de internet de este Tribunal Electoral (<http://www.teever.gob.mx/>).

**291.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de la conducta denunciadas, en términos del considerando cuarto de la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE;** adjuntando a las notificaciones respectivas copia certificada de este fallo, **personalmente** a la denunciante y al denunciado; y, **por estrados**, a los demás interesados, de conformidad con lo establecido por el artículo 330, 387 y 388, párrafo décimo del Código Electoral.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron las Magistradas y el Magistrado Provisional en Funciones del Tribunal Electoral de Veracruz, Tania Celina Vásquez Muñoz, en su carácter de Presidenta, Claudia Díaz Tablada, a cuyo cargo estuvo la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Ponencia, y José Antonio Hernández Huesca, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones Rodrigo Delgadillo Crivelli, con quien actúan y da fe.

**TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**CLAUDIA DÍAZ TABLADA**  
**MAGISTRADA**

**JOSÉ ANTONIO**  
**HERNÁNDEZ HUESCA**  
**MAGISTRADO**  
**PROVISIONAL EN**  
**FUNCIONES**

**RODRIGO DELGADILLO CRIVELLI**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL**  
**EN FUNCIONES**



**TRIBUNAL**  
**ELECTORAL**  
**DE VERACRUZ**